

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1996

MARTES 6 DE FEBRERO

NUM. 31

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Concesión de Subvenciones

- Resolución de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Investigación, por la que se publican subvenciones concedidas dentro del Plan Regional de Investigación 3
- Resolución de 22 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican subvenciones concedidas por la Consejería de Educación y Cultura. 5

D) Anuncios

CONSEJERIA DE HACIENDA

Concurso Mantenimiento red Ibercom

- Resolución 83/1996, de 31 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se da publicidad a la contratación, por el procedimiento abierto de concurso para "Mantenimiento y conservación de la red Ibercom de la Comunidad de Madrid" 6

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Notificaciones

- Notificación de 23 de enero de 1996 de requerimiento por no actividad comprobada durante un año 7
- Notificación de 23 de enero de 1996 de requerimiento de reposición de fianza de Agencia de Viajes 7
- Notificación de 26 de enero de 1996 7

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Instalación de centros de transformación y líneas subterráneas

- Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la petición de instalación de cinco centros de transformación y tres líneas subterráneas a instalar

en el área de centralización Alcorcón PAU-4 Sector 2 en Alcorcón, solicitadas por "Iberdrola, Sociedad Anónima" 7

Instalación de líneas subterráneas

- Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la petición de instalación de tres líneas subterráneas a 15 kV., a instalar en el Plan Parcial PP-1 de Valdemoro, solicitadas por "Iberdrola, Sociedad Anónima" 8

Instalación de centro de transformación y línea

- Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea, en la autovía de Levante, a la altura del punto kilométrico 37 en el término municipal de Perales de Tajuña, solicitada por don Alejandro Redondo Moratilla 9

Concesiones administrativas para suministro de gas natural

- Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro de gas natural canalizado en el resto del término municipal de Coslada, de Madrid, no afectado por las concesiones de fechas 12 de marzo de 1976 y 30 de mayo de 1989 9
- Resolución de 10 de enero de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Navalcarnero, a través del gasoducto Fuenlabrada-Navalcarnero (Madrid) 10

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Legalización nave industrial

- Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públi-

cas, Urbanismo y Transportes, relativa a nave para productos agroquímicos en el punto kilométrico 23 de la N-I desvío a Algete, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovida por don Luis González del Campo, en representación de "Cyanamid Ibérica, Sociedad Anónima", carretera de Burgos, punto kilométrico 23 (desvío Algete, kilómetro 1) 28700 San Sebastián de los Reyes 10

Plan Parcial de Ordenación

- Resolución de 15 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa al Plan Parcial de Ordenación del S.A.U.-5 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Meco, promovido por don José Luis Bragado García y "Gosal, Sociedad Limitada", camino de Azuqueca, 9, 28880 Meco 10

Convocatoria concurso de obras

- Resolución de 5 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública convocatoria 1/96 para las obras de: "Prolongación de la línea 7 del Metro de Madrid" 11

Notificaciones

- Notificación de 9 de enero de 1996, de actuaciones en expedientes administrativos de Recuperación de Vivienda 11

- Notificación de 9 de enero de 1996, de resoluciones dictadas en expedientes administrativos de Recuperación de Vivienda 12

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Notificaciones

- Notificación de 16 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Angel Vieira González y doña Dolores Cruz Seijas, sobre el Acuerdo de Tutela de fecha 30 de noviembre de 1995, del menor Carlos Vieira Cruz, correspondiente al expediente número CT 758/92 12

- Notificación de 18 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a doña Carmen Sánchez Ramos del Acuerdo de Tutela de fecha 14 de diciembre de 1995, sobre los menores Vicente Manuel y Fernando Ocaña Sánchez, correspondiente al expediente número CT 773-4/95 12

- Notificación de 18 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a doña Concepción Núñez Aragonés y don Walter-Rae Stephens sobre el Acuerdo de Tutela de fecha 30 de noviembre de 1995, sobre la menor Jessica Stephens Núñez, correspondiente al expediente número CT 627/1995 13

- Notificación de 18 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a doña Rosa Marín Pérez del Acuerdo de Tutela de fecha 14 de diciembre de 1995, sobre el menor Manuel Marín Pérez, correspondiente al expediente número CT 85/95 13

- Notificación de 18 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Juan José Céspedes Martín, sobre el Acuerdo de Tutela de fecha 30 de noviembre de 1995, sobre la menor Ruth Céspedes Bermejo, correspondiente al expediente número CT 558/95 13

- Notificación de 19 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Walter Tejada Taipe del Acuerdo de Tutela de fecha 25 de mayo de 1995, sobre el menor Walter Humberto Tejada Nieves, correspondiente al expediente número CT 1012/94 13

- Notificación de 19 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Justino Pancracio Steve sobre la asunción de tutela de su hijo Cristian Justino Pancracio Obama, correspondiente al expediente número CT 26/96 14

- Notificación de 19 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Juan Ramón Cuevas Rivas y doña Gloria Escutia San Martín, sobre el expediente de sus hijos Raquel y Javier Cuevas Escutia, con expediente número CT 840-1/95 14

- Notificación de 19 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a doña María Asunción Gil García, sobre el expediente de su hijo José Gabriel Gil García, con expediente número CT 795/95 14

- Notificación de 22 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a doña Enriqueta Jiménez Jiménez, sobre el expediente de sus hijos hermanos Utrera Jiménez, con expediente número CT 18-21/96 14

- Notificación de 22 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Benigno Ferrer Agudo y doña Juana Hurtado del Castillo sobre el Acuerdo de Tutela de fecha 25 de mayo de 1995, sobre la menor Caridad Ferrer Hurtado (Fernández), correspondiente al expediente número CT 219/94 14

- Notificación de 23 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Nicasio Galán Romero y doña Isabel Nicolás Díaz sobre el expediente de sus hijos, hermanos Galán Nicolás. CT 646-49/95 15

- Notificación de 23 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Sebastián Esteban Izquierdo sobre el expediente de Comisión de Tutela de su hijo Adrián Esteban Morales. CT 650/95 15

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Juntas Electorales 15
- Ministerios 15

III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Régimen económico, Contratación, Otros anuncios) 21
- Chinchón (Ofertas de empleo, Organización y funcionamiento, Licencias) 24
- Getafe (Licencias) 26
- Guadarrama (Licencias) 26
- Hoyo de Manzanares (Licencias) 27
- La Cabrera (Contratación) 27
- Moralzarzal (Licencias) 27
- Morata de Tajuña (Contratación) 27
- Navalcarnero (Régimen económico, Urbanismo) 27
- Navas del Rey (Régimen económico) 27
- Paracuellos de Jarama (Contratación) 28
- Rivas-Vaciamadrid (Licencias) 28
- San Sebastián de los Reyes (Contratación) 28
- Villalbilla (Contratación) 29
- Villanueva del Pardillo (Régimen económico, Ofertas de empleo) 29
- Villaviciosa de Odón (Otros anuncios) 33

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
• Sala de lo Contencioso-Administrativo 33
• Sala de lo Social 35
- Juzgados de Primera Instancia 36
- Juzgados de Instrucción 48
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 49
- Juzgados de lo Social 53

V. OTROS ANUNCIOS

- Anuncio 96

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

162 RESOLUCION de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Investigación, por la que se publican subvenciones concedidas dentro del Plan Regional de Investigación.

De conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se procede a la publicación de las subvenciones y otras ayudas concedidas dentro del Plan Regional de Investigación.

Madrid, a 19 de enero de 1996.—El Director General de Investigación, Jesús Blanco Alvarez.

ANEXO I

Convocatoria: Orden 412/1995, de 29 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de abril de 1995).

Finalidad: Ayudas a la investigación (Acciones Especiales) para la cofinanciación de proyectos de investigación en las áreas de Salud y Nuevas Tecnologías.

Concesión: Orden número 1975, de 5 de diciembre de 1995.

Beneficiario	Subvención concedida (en pesetas)
Clínica Puerta de Hierro	6.110.000.
C.S.I.C.	153.761.020
Fundación Jiménez Díaz	6.600.000
Hospital 12 de Octubre	2.200.000
Hospital La Paz	2.200.000
Hospital La Princesa	8.800.000
Hospital Ramón y Cajal	2.200.000
Instituto de Salud Carlos III	15.000.000
Univ. Nac. Educación a Distancia	4.400.000
Univ. Politécnica de Madrid	35.690.000
Univ. Autónoma de Madrid	81.212.732
U. Complutense de Madrid	64.210.866
U. Alcalá de Henares	13.200.000
U. Carlos III	4.400.000

ANEXO II

Convocatoria: Orden 589/1995, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de junio de 1995).

Finalidad:

Modalidad A: Adquisición de equipamiento con destino a los Servicios Generales de Investigación de las Universidades y organismos públicos de Investigación.

Modalidad B: Adquisición de fondos bibliográficos y material informático necesario para la automatización de bibliote-

cas y Centros de documentación de Universidades y organismos públicos de investigación.

Concesión: Orden número 1921, de 1 de diciembre de 1995.

Beneficiario	Modalidad A Subvención concedida (en pesetas)	Modalidad B Subvención concedida (en pesetas)
C.S.I.C.	46.000.000	15.000.000
Univ. Politécnica de Madrid ...	61.000.000	6.448.920
Univ. Autónoma de Madrid	75.000.000	-
Univ. Complutense de Madrid ..	55.207.302	27.169.960
Univ. Carlos III de Madrid	29.754.000	5.246.000
Univ. Alcalá de Henares	29.901.841	22.261.896
Univ. Nac. Educación a Distancia	15.000.000	-
Hosp. Univ. San Carlos	1.587.987	-
Clínica Puerta de Hierro	1.957.082	-
Hospital Ramón y Cajal	1.213.380	-
Instit. Salud Carlos III	655.400	1.570.520
Centro Estudios Superiores Ramón Carande	-	5.000.000

ANEXO III

Convocatoria: Orden 432/1995, de 6 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1995).

Finalidad: Becas a ingenieros de reciente graduación para el desarrollo de un producto, proceso o prototipo que constituya la fase previa a la creación de una empresa (Programa CAUCE).

Concesión: Orden número 1969, de 4 de diciembre de 1995.

Beneficiarios

- Calvo Pro, Concepción.
- Franco Calvo, Benito Javier.
- López López, Carmen.
- Luque Heredia, Ignacio.
- Recio Peláez, José María.

ANEXO IV

Convocatoria: Orden 296/1995, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo).

Finalidad: Becas para la formación teórico-práctica y el perfeccionamiento de tecnologías en centros de desarrollo y/o investigación para ingenieros (modalidad A) e ingenieros técnicos (modalidad B).

Concesión: Orden 1948, de 4 de diciembre de 1995; Orden 1968, de 4 de diciembre de 1995; Orden 1994, de 7 de diciembre de 1995; Orden 1995, de 7 de diciembre de 1995; Orden 1996, de 7 de diciembre de 1995.

Beneficiario	Modal.	Centro de formación
Elsa González Zorn	A	El Encín
Carmen del Mar Montegudo Cuesta	A	El Encín
Olga Mora Rodríguez	B	El Encín
Ana Martínez Fernández	B	El Encín
José Antonio Gálvez Gri-so	A	Instit. Automática Industrial del CSIC
Jorge Gabriel Giménez Romo	B	Instit. Automática Industrial del CSIC
Julia Míguez Morais	A	Detección y Comunicación (DETyCOM, A.I.E.)
David Sáez Sanz	B	Detección y Comunicación (DETyCOM, A.I.E.)
Manuel Rodríguez Andrés	A	Instit. Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)
Hilario Gómez Moreno	B	Instit. Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)
Juan Luis Cordero Decline	A	Centro Tecnológico de Madrid (CETEMA)
Francisco Javier Mota Martínez	A	Centro Tecnológico de Madrid (CETEMA)
Jorge Bassons Baña	B	Centro Tecnológico de Madrid (CETEMA)
Oscar León Dorado	B	Centro Tecnológico de Madrid (CETEMA)

ANEXO V

Convocatoria: Orden 256/1995, de 23 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo de 1995).

Finalidad: Ayudas para compensar parte de los gastos de la realización de estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros para la actualización de conocimientos, adquisición de nuevas técnicas y acceso a instalaciones científicas de interés para los investigadores de la Comunidad de Madrid.

Concesión: Orden 1922 de 1 de diciembre de 1995.

Beneficiario	Subvención concedida (en pesetas)
Ahumada Ruiz, María Angeles	183.000
Alonso Zarza, Ana María	320.000
Alvar Ezquerra, Jaime	270.000
Amils Pibernat, Ricardo	270.000
Aracil Mira, José	380.000
Armas Portela, Rosario	160.000
Asenjo González, María	270.000
Asensio Brovard, Mikel	265.000
Avila Casa, Jesús	270.000
Barreiro Alonso, Fernando	490.000
Barreiro Rodríguez, Josefina	105.000
Becerra Arias, María Rosa	380.000
Blázquez Rodríguez, Miguel Angel	320.000
Borondo Rodríguez, Florentino	320.000

Beneficiario	Subvención concedida (en pesetas)
Botella Ausina, Juan	183.000
Botella Cubells, Luisa María	105.000
Bustamante Martínez, Pilar	430.000
Cacicedo Egues, Lucinda	430.000
Calle Gómez, Fernando	650.000
Camacho Pérez, Ana Isabel	133.000
Camargo Benjumeda, Julio Alfonso	540.000
Casado Santana, Carmen María	320.000
Castillo Gómez, Antonio	270.000
Chicharro Santamaría, Manuel	650.000
Da Silva de Campos, M. del Pilar	535.000
Desdentado Daroca, Eva	160.000
Díaz Cazorla, Manuela	320.000
Díez González, José Javier	283.000
Domínguez Monedero, Adolfo Jerónimo	160.000
Eiroa de San Francisco, Carlos	105.000
Fernández López, M. del Carmen	160.000
Fisac-Badell, Taciana	325.000
Flores Hernández, Ignacio	430.000
Flores Landeira, Juana María	430.000
Galán Allue, José Manuel	105.000
Galiana Martín, Luis	270.000
Gambara D'Errico, Hilda	320.000
García Castillo, Luis Emilio	320.000
García de León y Alvarez, María Antonia	320.000
García García, Clara Eugenia	375.000
García García, María Jesús	270.000
García Manjón, José Luis	380.000
García Muñoz, Rafael Angel	380.000
García Ramos, José Vicente	210.000
García Velarde, Manuel	183.000
García-Valdecasas Huelin, Antonio	160.000
Garzón Heydt, Guillermina	420.000
Gil Pinilla, Marta	380.000
Giménez Amaya, José Manuel	155.000
González Carmona, José Ambrosio	210.000
González Coloma, Ana Azuzena	430.000
González Núñez, Manuel	160.000
González Rodríguez, Juan Jesús	380.000
González Rouco, Jesús Fidel	490.000
González Sancho, José Manuel	270.000
González Santis, María Ana	380.000
Herranz Alegre, Antonio	160.000
Herrera Montero, Rafael	380.000
Holguín Fernández, Africa	430.000
Humbría Mendiola, Alicia	540.000
Ibarrola de Andrés, Nieves	380.000
Izquierdo de Bartolomé, Rafael	195.000
Kaufmann Hahn, Alicia Eva	105.000

Beneficiario	Subvención concedida (en pesetas)
Labarga Echeverría, Luis Alfonso	215.000
Ládo Rodríguez, Carlos	210.000
López Carranza, Ana	320.000
López de la Paz, Manuela	298.000
López Díez del Corral, José	320.000
López González, Beatriz	160.000
López Ruiz, Beatriz	320.000
López Solera, Isabel	380.000
Madrazo Fernández, Alberto	320.000
Márquez Alvarez, Carlos	380.000
Martín Gago, José Angel	105.000
Martín García, Fernando	750.000
Martín Sanz, Antonio	320.000
Mate Rupérez, Manuel Reyes	160.000
Maydeu Olivares, Alberto	320.000
Mendikoetxea Pelayo, Amaya	133.000
Mijangos Ugarte, Carmen	105.000
Molina Cobos, María del Carmen	270.000
Montoya Sánchez, María Concepción	540.000
Mora Teruel, Francisco	183.000
Morte Molina, Beatriz	430.000
Muñoz Sanz, Raúl	380.000
Ojeda Marín, Alfonso	133.000
Ortiz de Solórzano Aurusa, Carlos	430.000
Pan-Montojo González, Juan Luis	210.000
Pérez González, Carmen	160.000
Perlado Martín, José Manuel	210.000
Poza Yagüe, Marta	160.000
Prieto de Castro, Carlos Andrés	270.000
Reinares Nestares, Fernando	270.000
Revenga Hernanz, Juan Antonio	280.000
Rodrigo Castro, M. Isabel	540.000
Rodríguez Blas, José Miguel	540.000
Rodríguez Rodríguez, Tomás	160.000
Romero García, Antonio	165.000
Ruiz Souza, Juan Carlos	160.000
Ruiz-Cabello Osuna, Jesús	210.000
Sáez Sánchez, Carlos	89.000
Salas Peralta, Pedro Jesús	600.000
Salinas Aracil, Matilde	430.000
San Andrés Lledó, María Paz	365.000
San Segundo Manuel, Rosa	320.000
Sánchez Gil, José Antonio	320.000
Sánchez Muñoz, Aránzazu	110.000
Sanmartín Lósada, Juan Ramón	265.000
Torrens Alvarez, María Jesús	160.000
Troncoso Reigada, Antonio	380.000
Vázquez Calleja, María Isabel	380.000
Vázquez Mazariego, M. Yolanda	270.000

Beneficiario	Subvención concedida (en pesetas)
Vicente Muñoz, Miguel	160.000
Vidal Sanz, Manuel	215.000
Vita Barra, Juan Pablo	380.000
Viñuela Sandoval, Elisa	215.000
Zapata González, Agustín Gregorio	105.000
Zapata Olson-Lunde, Ivar	160.000

ANEXO VI

Convocatoria: Orden 246/1995, de 20 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo).

Finalidad: Subvenciones para la realización de congresos y reuniones de carácter científico o tecnológico organizados por departamentos y centros de investigación universitarios, asociaciones científicas y unidades de investigación de organismos públicos o instituciones privadas sin fines lucrativos.

Concesión: Orden 761 de 2 de junio de 1995; Orden 1857 de 27 de noviembre de 1995; Orden 2008 de 7 de diciembre de 1995.

Beneficiario	Subvención concedida (en pesetas)
Universidad de Alcalá de Henares	1.250.000
Universidad Autónoma de Madrid	2.850.000
Universidad Complutense de Madrid	6.046.000
Universidad Nacional de Educación a Distancia	250.000
Universidad Politécnica de Madrid	1.300.000
C.S.I.C.	2.650.000
Hospital Niño Jesús	300.000
Hospital Ramón y Cajal	250.000
Asoc. Esp. del Vacío y sus Aplicaciones	500.000
Asoc. Esp. de Canonistas	100.000
Sociedad Española de Microbiología	400.000
Asociación I.U.V.E.	300.000

(G.-240)

Consejería de Educación y Cultura

163 RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Secretaria General Técnica, por la que se publican subvenciones concedidas por la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en aplicación de la disposición transitoria y del artículo 7 apartado 4.º de la misma, se procede a la publicación de subvenciones concedidas por la Consejería de Educación y Cultura.

Madrid, a 22 de enero de 1996.-El Secretario General Técnico, Jesús Calvo Soria.

ANEXO I

Convocatoria número: 375 de 21 de marzo de 1995.

Finalidad: Certamen sobre la elaboración de materiales curriculares adaptados a la Comunidad de Madrid.

Concesión: Orden número 2098 de 18 de diciembre de 1995.

Beneficiario	Subvención concedida
Medina Domínguez, Francisco Javier	71.429
Chavarrías Bustos, M. Begoña	71.429
Sánchez Martínez, Nuria	71.429
González Díez, Francisco Javier	71.429
Rodríguez Losas, Julio	71.428
García Gallego, Julia	71.428
Rubio Valtueña, Ana	71.428
Gibaja Velázquez, José Carlos	166.667
Fontacha Pedraza, Antonio	166.667
Báez y Pérez de Tudela, José María	166.666
Martínez Martínez, Araceli	100.000
Alonso Morajudo, Pedro	100.000
Hilario Silva, Jesús Pedro	100.000
Cerrillo Carbajo, Miguel Esteban	100.000
Gutiérrez Moreno, María Belén	100.000
Benito Olmos, Aurora	166.667
Pascual Gómez, Magnolia	166.667
Fernández Tapia, Teodora	166.666
Abril Alonso, Mercedes del	250.000
Correa Canales, Mercedes	83.334
Morales Abad, María José	83.333
Méndez Martínez, María Inmaculada	250.000
Serna Pozas, Paz de la	125.000
Albarracín Fernández, Concepción	83.333
Fernández de Gamboa, Alvaro	125.000

ANEXO II

Convocatoria número: 456/1995 de 6 de abril.
 Finalidad: Realización de intercambios y encuentros escolares durante el curso escolar 95/96.
 Concesión: Orden número 2043 de 11 de diciembre de 1995.

Beneficiario	Subvención concedida
I.B. Ignacio Ellacuría (Alcalá de Henares)	76.000
I.E.S. Antonio Machado (Alcalá de Henares)	350.000
I.E.S. Giner de los Ríos (Alcobendas)	90.000
C.P. Padre Jerónimo (Algete)	372.000
I.B. Gustavo Adolfo Bécquer (Algete)	94.000
C.P. Carlos Ruiz (Cadalso de los Vidrios)	250.000
C.P. El Olivo (Coslada)	99.000
I.E.S. Alarnes (Getafe)	208.000
I.E.S. León Felipe (Getafe)	308.000
I.B. José de Churriguera (Leganés)	345.000
I.B. Salvador Dalí (Leganés)	90.000
I.E.S. María Zambrano (Leganés)	90.000
C. Calasancio (Madrid)	322.000
C.P. Joaquín Turina (Madrid)	376.000
I.B. Blas de Otero (Madrid)	372.000
I.B. Isabel la Católica (Madrid)	330.000
I.B. Joaquín Rodrigo (Madrid)	640.000

Beneficiario	Subvención concedida
I.B. Mariano José de Larra (Madrid)	500.000
I.B. Miguel Servet (Madrid)	90.000
I.B. San Juan Bautista (Madrid)	373.000
I.E.S. Barrio Bilbao (Madrid)	90.000
I.E.S. Ciudad Escolar (Madrid)	90.000
I.E.S. Felipe II (Madrid)	275.000
I.E.S. Francisco Quevedo (Madrid)	675.000
I.F.P. Pradolongo (Madrid)	350.000
I.B. Majadahonda III (Majadahonda)	300.000
C.P. Henares (Mejorada del Campo)	540.000
I.E.S. Pablo Picasso (Pinto)	288.000
C.P. Enrique de Mesa (Rascafría)	117.000
C.P. Jarama (San Fernando de Henares)	540.000
I.F.P. Joan Miró (San Sebastián de los Reyes)	360.000

ANEXO III

Convocatoria número: 641/1995 de 18 de mayo.
 Finalidad: Ayudas para la promoción de infraestructura audiovisual y/o informática que favorezca el desarrollo del Proyecto Comunicación Educativa y Medios Audiovisuales e Informáticos (CEMAVI) en centros públicos de Educación Primaria y Educación Secundaria del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.
 Concesión: Orden número 1979 de 5 de diciembre de 1995.

Beneficiario	Subvención concedida
I.E.S. Marqués de Santillana (Colmenar Viejo)	500.000
C.P. Nuestra Señora de los Angeles (Coslada)	450.000
I.E.S. Antonio López García (Getafe)	550.000
C.P. Juan Gris (Madrid)	500.000
I.B. Cardenal Cisneros (Madrid)	450.000
C.P. Ramón y Cajal (Móstoles)	450.000

(G.-239)

D) Anuncios

Consejería de Hacienda

Resolución 83/1996, de 31 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se da publicidad a la contratación, por el procedimiento abierto de concurso para "Mantenimiento y conservación de la red Ibercom de la Comunidad de Madrid".

Objeto.-"Mantenimiento y conservación de la red Ibercom de la Comunidad de Madrid".

1. El Pliego de Bases está a disposición de los interesados en el Registro General de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, segunda planta, 28010 Madrid).
2. El precio tipo a la baja es de 18.000.000 de pesetas.
3. La fianza provisional será de 360.000 pesetas.
4. El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 1996.
5. La Clasificación del Contratista que se exige es: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

6. La documentación a presentar por los licitadores es la especificada en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Las ofertas y documentación se presentarán en la dirección señalada en el punto 1 de este anuncio durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o festivo, se admitirán proposiciones hasta las trece horas del siguiente día hábil.

8. La apertura de Plicas tendrá lugar, mediante acto público, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de recepción de ofertas, en la Sala de Juntas de la planta quinta (plaza de Chamberí, número 8), si fuera sábado o festivo se realizará el segundo día hábil.

9. El anuncio de esta convocatoria será por cuenta del adjudicatario.

En Madrid, a 31 de enero de 1996.-La Secretaria General Técnica, Paz González García.

(O.-928)

Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 23 de enero de 1996 de requerimiento por no actividad comprobada durante un año.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Empleo, se ha dictado el siguiente requerimiento:

Notificada. - Ultimo domicilio conocido. - Disposición legal infringida. - Objeto de la resolución

Viajes Occidental, Sociedad Anónima. - Calle Fernández de los Ríos, 79, Madrid. - Artículo 12.f) del Decreto 216/1987, de 28 de diciembre. - Requerimiento por no actividad comprobada.

Freedom Travel, Sociedad Limitada. - Calle Galileo, 46, Madrid. - Artículo 12.f) del Decreto 216/1987, de 28 de diciembre. - Requerimiento por no actividad comprobada.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de las interesadas en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 23 de enero de 1996.-La Jefa de la Sección de Agencias de Viajes, María del Carmen del Castillo.

(O.-971)

Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 23 de enero de 1996 de requerimiento de reposición de fianza de Agencia de Viajes.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Empleo, se ha dictado el siguiente requerimiento:

Notificada. - Ultimo domicilio conocido. - Disposición legal infringida. - Objeto de la resolución

Viajes Day, Sociedad Anónima. - Calle General Orgaz, 3, Madrid. - Artículos 12.c) y 15.1 y 3 del Decreto 216/1987, de 28 de diciembre. - Requerimiento reposición de fianza.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de la interesada en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 23 de enero de 1996.-La Jefa de la Sección de Agencias de Viajes, María del Carmen del Castillo.

(O.-972)

Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 26 de enero de 1996.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Comercio y Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerida. - Ultimo domicilio. - Expediente. - Objeto del requerimiento

Canostra, Sociedad Anónima. - Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, 73, 28040 Madrid. - 28/319/95A. - Resolución.

Gestecnic, Sociedad Anónima. - Calle Montesa, 14, local derecha, 28006 Madrid. - 28/343/95A. - Resolución.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992) y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Dirección General de Comercio y Consumo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, conforme a lo previsto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo a su disposición, el expediente de referencia dentro del citado plazo, en el Servicio de Orientación al Consumidor de la Comunidad de Madrid, calle Claudio Coello, número 106, Madrid.

Madrid, a 26 de enero de 1996.-La Directora General de Comercio y Consumo, María del Carmen Caballero Fernández.

(O.-970)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la petición de instalación de cinco centros de transformación y tres líneas subterráneas a instalar en el área de centralización Alcorcón PAU-4 Sector 2 en Alcorcón, solicitadas por "Iberdrola, Sociedad Anónima".

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización de instalaciones eléctricas:

55E-14-306 (9-10-11-16-20) y 55EL-2.425 (1-2-3)

Visto el escrito presentado por "Iberdrola, Sociedad Anónima", con domicilio a efectos de notificación en calle Aguacate, número 64, de Madrid y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 7 de julio de 1995, solicitó autorización para cinco centros de transformación y tres líneas.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); y el Decreto 258/1995, de 5 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 1995), todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas.

ACUERDA

Autorizar a "Iberdrola, Sociedad Anónima", la instalación de cinco centros de transformación y tres líneas cuyas características son las siguientes:

Línea subterránea 55EL-2.425-1, con origen en red subterránea existente, centro de seccionamiento Toys que con una longitud de 1.700 metros alimentará un futuro centro de seccionamiento, haciendo salida desde el mismo, que con una longitud de 600 metros alimentará el C.T. 55E-14-306-16, para salir del mismo con un tramo también subterráneo de 1.510 metros hasta un punto de empalme en el que se inicia un nuevo tramo de 610 metros que terminará en la futura E.T.D. La Perata; esta línea se construirá con conductor P3PFV de 150 milímetros cuadrados en Al. 12/20 kV. en toda su longitud con excepción al último tramo de 610 metros que se construirá con el mismo tipo de conductor pero con sección de 240 milímetros cuadrados. Línea subterránea 55EL-2.425-2 con origen en apoyo de línea aérea existente 55AL-1.523 para con un tramo de 600 metros alimentar al centro de transformación 55E-14-306-9 desde el que se hará salida para con un tramo de 220 metros alimentar el centro de transformación 55E-14-306-20, de igual forma se hará salida en este centro de transformación para con un tramo de 400 metros alimentar el centro de transformación 55E-14-306-10, para volver a salir del mismo y con un tramo de 1.250 metros alimentar el centro de transformación 55E-14-306-11, desde el que se iniciará un último tramo de 2.490 metros para terminar en la futura E.T.D. La Perata. La totalidad de esta línea se construirá con conductor P3PFV de 240 milímetros cuadrados en Al. 12/20 kV. Línea subterránea 55EL-2.425-3, con entrada y salida al seccionamiento de La Perata, para con una longitud de 2.400 metros cerrar en anillo sobre la futura E.T.D. La Perata; esta línea se construirá con conductor P3PFV de 240 milímetros cuadrados en Al. 12/20 kV. La totalidad de estas construcciones se llevarán a cabo en la urbanización del Sector 2 del PAU-4, primera fase del Área de Centralidad de Alcorcón (Madrid).

Las líneas subterráneas a construir con conductor P3PFV de 240 y 150 milímetros cuadrados en Al. 12/20 kV. y cinco centros de transformación todos ellos en módulos prefabricados de hormigón con una potencia de 400 + 630 kVA el C.T.

55E-14-306-10, de 400 + 250 kVA el C.T. 55E-14-306-11, de 2 x 250 kVA el C.T. 55E-14-306-20 y de 630 + 400 kVA el C.T. 55E-14-306-9. El centro de transformación 55E-14-306-16, será subterráneo con una potencia de 2 x 630 kVA, todos ellos 15.000/380-220 V. dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

Madrid, a 11 de diciembre de 1995.-El Director General de Industria, Energía y Minas, Antonio Prado Martín.

(O.-12.080)

Consejería de Economía y Empleo**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINAS**

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la petición de instalación de tres líneas subterráneas a 15 kV., a instalar en el Plan Parcial PP-1 de Valdemoro, solicitadas por "Iberdrola, Sociedad Anónima".

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización de instalaciones eléctricas:

55EL-2.412 (1-2-3)

Visto el escrito presentado por "Iberdrola, Sociedad Anónima", con domicilio a efectos de notificación en calle Aguacate, número 64, de Madrid y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 19 de junio de 1995, solicitó autorización para tres líneas subterráneas a 15 kV.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984), y el Decreto 258/1995, de 5 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 1995), todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas.

ACUERDA

Autorizar a "Iberdrola, Sociedad Anónima", la instalación de tres líneas subterráneas a 15 kV. cuyas características son las siguientes:

Construcción de tres líneas subterráneas a 15 kV., 55EL-2.412-1, con origen en la E.T.D. Valdemoro de 190 metros de longitud hasta empalme con cable de alimentación a C.T. 55E-9-57 denominado Hermanos Miralles, que con una longitud de 250 metros aproximados alimenta al mismo. Línea 55EL-2.412-2, también con origen en la E.T.D. Valdemoro y 270 metros de longitud hasta empalme de cable de alimentación al C.T. Recinto Ferial que con una longitud de 365 metros alimenta a este centro; una vez que hace entrada la línea en este centro sale del mismo, para con un cable también subterráneo, alimentar el C.T. Brezos I 55E-9-93 con una longitud de 270 metros hasta empalmar, en nueva construcción, continuando con un tramo de 80 metros aproximados de longitud hasta el centro citado. La línea 55EL-2.412-3, se inicia en la E.T.D. Valdemoro con una longitud de 230 metros para hacer su entrada en el C.T. Insalud 55A-9-46, haciendo salida del mismo con un tramo subterráneo, de nueva construcción, de 126 metros de longitud hasta empalme a realizar con cable existente para alimentación con una longitud de 180 metros del centro de transformación 55E-9-82 denominado Ruiz de Alda, desde el que hace su salida un cable existente de 180 metros de longitud aproximada hasta empalme en el que se continúa con un tramo subterráneo de 170 metros, éste de nueva construcción, hasta apoyo metálico de línea aérea propiedad de "Iberdrola, Sociedad Anónima".

La totalidad de las instalaciones se construirán en el término municipal de Valdemoro (Madrid). Las líneas subterráneas con los orígenes, trazados y longitudes citados a construir con conductor P3PJFV de 3(1 x 240) y 3(1 x 50) milímetros cuadrados en Al. dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Madrid, a 11 de diciembre de 1995.-El Director General de Industria, Energía y Minas, Antonio Prado Martín.

(O.-12.081)

Consejería de Economía y Empleo**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINAS**

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea, en la autovía de Levante, a la altura del punto kilométrico 37 en el término municipal de Perales de Tajuña, solicitada por don Alejandro Redondo Moratilla.

En base a la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, y a los efectos prevenidos en el ar-

tículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea, cuyas características principales se señalan a continuación:

50A-3.578 y 50AL-1.744

a) Peticionario: Don Alejandro Redondo Moratilla, con domicilio en Madrid, calle General Rodrigo, número 4.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea subterránea de 520 metros de longitud aproximada con origen en línea aérea propiedad de "Unión Fenosa, Sociedad Anónima" y centro de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón a instalar en el margen izquierdo de la autovía de Levante a la altura del punto kilométrico 37 en el término municipal de Perales de Tajuña (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a Estación de Servicio.

d) Características principales: Línea subterránea con el origen, final y longitud citados a construir con conductor DHV, 12/20 kV. de 3(1 x 95) milímetros cuadrados en Al. y centro de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón de 400 kVA, 15.000/380-220 V.

e) Presupuesto total: 4.878.729 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del peticionario, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, calle Fortuny, número 51, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de diciembre de 1995.-El Director General de Industria, Energía y Minas, Antonio Prado Martín.

(O.-190)

Consejería de Economía y Empleo**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINAS**

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro de gas natural canalizado en el resto del término municipal de Coslada, de Madrid, no afectado por las concesiones de fechas 12 de marzo de 1976 y 30 de mayo de 1989.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles se somete a información pública a efectos de concesión administrativa la instalación que se detalla:

Referencia: CR-38/95.

Peticionario: "Gas Natural, S.D.G., Sociedad Anónima", con domicilio en paseo de los Olmos, número 19, 28005 Madrid.

Objeto: Concesión administrativa para el suministro de gas natural canalizado en régimen de servicio público, en el área del término municipal de Coslada, de Madrid, no incluida en las concesiones de fechas 12 de marzo de 1976 y 30 de mayo de 1989, para usos domésticos, comerciales e industriales en el ámbito al que se refiere la concesión.

Área de la concesión: viene señalada en el plano número 1711-AC-01 del Proyecto IV de suministro de gas natural en el término municipal de Coslada y abarca la totalidad del citado municipio no incluido en las concesiones de fechas 12 de marzo de 1976 y 30 de mayo de 1989.

Características de las instalaciones: Red primaria de distribución en media presión MPB constituida por tubería de acero o polietileno de media densidad de la serie SDR-11, según UNE-53.333-90 y longitud aproximada de 700 metros.

Red secundaria de distribución, formada por tubería de las mismas características que la primaria y con una longitud estimada de 2,5 kilómetros.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 20.500.000 pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos podrán presentar sus alegaciones en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, en donde pueden examinar los proyectos existentes, así como presentar proyectos en competencia.

Madrid, a 26 de diciembre de 1995.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Antonio Prado Martín.

(O.-52)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Resolución de 10 de enero de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Navalcarnero, a través del gasoducto Fuenlabrada-Navalcarnero (Madrid).

Habiéndose presentado solicitud en competencia de concesión administrativa por parte de la empresa "Distribuidora Regional del Gas, Sociedad Anónima", durante el trámite de información pública correspondiente a la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se sometía a información pública el proyecto de concesión administrativa en el término municipal de Navalcarnero a través del gasoducto Alcorcón-Navalcarnero y autorización de instalaciones del gasoducto Alcorcón-Navalcarnero, publicada el 27 de junio de 1995, se ha considerado conveniente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, someter a información pública a efectos de concesión administrativa la instalación que se detalla:

Referencia: CR-10/95.

Peticionario: "Distribuidora Regional del Gas, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Cobalto, polígono "San Cristóbal", parcela 212, Valladolid.

Objeto: Concesión administrativa para el suministro de gas natural canalizado, en régimen de servicio público, en el término municipal de Navalcarnero, para usos domésticos, comerciales e industriales en el ámbito al que se refiere la concesión.

Área de la concesión: Viene señalada en el plano DGR-022-001 del "proyecto de concesión administrativa para la distribución de gas canalizado en el término municipal de Navalcarnero" y abarca la totalidad de dicho municipio.

Características de las instalaciones: Gasoducto de "APA" constituido por tubería de acero API 5L de 10" de diámetro y de longitud aproximada de 23 kilómetros. Dicha antena conectará la Estación de Regulación y Medida "ERM" con el punto de entrega correspondiente al ramal de Enagás situado en el polígono industrial de "Cogullada" (Fuenlabrada). Se ha previsto que el trazado discorra por los términos municipales de Fuenlabrada, Moraleja de Enmedio, Arroyomolinos y Navalcarnero.

Red de distribución en media presión "MPA" o "MPB", formada por tubería de varios diámetros de polietileno de media densidad de las series SDR-17,6 o SDR-11, dependiendo del rango de presión elegido.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 465.149.000 pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos podrán presentar sus alegaciones en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, calle General

Díaz Porlier, número 35, en donde pueden examinar los proyectos existentes, así como presentar proyectos en competencia.

Madrid, a 10 de enero de 1996.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Antonio Prado Martín.

(O.-605)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a nave para productos agroquímicos en el punto kilométrico 23 de la N-I desvío a Algete, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovida por don Luis González del Campo, en representación de "Cyanamid Ibérica, Sociedad Anónima", carretera de Burgos, punto kilométrico 23 (desvío Algete, kilómetro 1) 28700 San Sebastián de los Reyes.

El excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 25 de octubre de 1995, resolvió:

«Someter al trámite de información pública por plazo de quince días hábiles el expediente relativo a solicitud de autorización instada por la mercantil "Cyanamid Ibérica, Sociedad Anónima", para proceder a la legalización de una nave industrial destinada a almacén de productos agroquímicos envasados, sita a la altura del punto kilométrico 23 de la carretera de Burgos (desvío de Algete, punto kilométrico 1), en Suelo No Urbanizable, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, así como el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto relativo a la actuación de referencia; otorgándose, asimismo, trámite de audiencia al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por igual período.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.2.ª c) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de quince días hábiles en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitos en la calle Maudes, 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 27 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico P. D. (Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María Angeles Ramón Escalante.

(O.-11.280)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 15 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa al Plan Parcial de Ordenación del S.A.U.-5 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Meco, promovido por don José Luis Bragado García y "Gosal, Sociedad Limitada", camino de Azuqueca, 9, 28880 Meco.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, acordó:

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector S.A.U.-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Meco, estimándose subsanadas las deficiencias detectadas en el mismo.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, y artículo 15 del Decreto de esta Comunidad 69/1983, de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Secretario General Técnico (P. D., Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María de los Angeles Ramón Escalante.

(O.-446)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 5 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública convocatoria 1/96 para las obras de: "Prolongación de la línea 7 del Metro de Madrid".

1. Dirección que adjudica el contrato: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, 60, 28020 Madrid, teléfono 580 28 00, fax 580 29 12.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso abierto.

3. Obras:

a) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

b) Naturaleza y características generales de la obra: "Prolongación de la línea 7 del Metro de Madrid".

4. Plazo de ejecución de las obras: Veinticuatro meses.

5. Proyectos y pliegos de condiciones:

a) Servicio al que pueden solicitarse: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (dirección indicada en el punto 1).

6. Ofertas:

a) Fecha límite de recepción: 29 de marzo de 1996.

b) Dirección a la que deben remitirse: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, 60, 28020 Madrid.

c) Idioma en que deben redactarse: Castellano.

7. Apertura de las ofertas:

a) Personas que pueden asistir: Un representante por licitador.

b) Fecha, hora y lugar: El 3 de abril de 1996, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (dirección indicada en el punto 1).

8. Fianzas y garantías exigidas:

Garantía provisional: 56.524.564 pesetas, a favor de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Garantía definitiva: 113.049.128 pesetas.

9. Modalidades esenciales de financiación y de pago:

Presupuesto: 2.826.228.193 pesetas, con cargo al Presupuesto de la Comunidad de Madrid, imputándose a: Programa 607, Económica 60740.

Distribución en anualidades:

1996: 677.000.000 de pesetas.

1997: 1.413.000.000 de pesetas.

1998: 736.228.193 pesetas.

Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales.

10. Forma exigible a la agrupación de contratistas: U.T.E.

11. Condiciones mínimas exigibles al contratista: las empresas españolas y extranjeras no comunitarias deberán estar clasificadas en:

Grupo	Subgrupo/s	Categoría
A	4 y 5	f
C	2	f
D	1	f

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La justificación de la solvencia económica y financiera se deberá acreditar por los medios previstos en los apartados 1.b), 1.c) y 2 del artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12. Vinculación del licitador a su oferta: tres meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

13. Criterios que se seguirán para adjudicar el contrato: Los previstos en la Cláusula 2.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Previsión de variantes: Las previstas en el apartado 15 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, bajo el título "Convocatoria pública 1/96", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

Sobre número 1: "Proposición económica".

Sobre número 2: "Documentación administrativa".

Sobre número 3: "Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

16. Fecha de envío del anuncio: 5 de febrero de 1996.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 5 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(O.-1.022)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Notificación de 9 de enero de 1996, de actuaciones en expedientes administrativos de Recuperación de Vivienda.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de actuaciones habidas en los expedientes de Recuperación de Viviendas que se relacionan, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido de los actos que se notifican podrán ser examinados en la Sección de Régimen Jurídico de Viviendas de Promoción Pública de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Maudes, número 17, los lunes, miércoles y viernes de nueve a trece y treinta horas.

Expediente. - Notificado. - Vivienda. - Objeto de la notificación

RV-74.3/1994. - Begoña Castro Mata. - Calle Pablo Solozábal, 4, segundo. - Pliego de Cargos por no ocupación. Dando un plazo de ocho días para presentación de documentación.

RV-169.6/1995. - Herederos de Antonio Verdú Muñoz. - Calle Guarnicioneros, 4, tercero, 1. - Requerimiento de fallecimiento. Dando un plazo de treinta días para presentación de documentación.

RV-148.1/95. - Pedro Torralbo Romero. - Calle Alfonso Complutense, 12, segundo B. - Propuesta de Resolución. Dando un plazo de ocho días para presentación de documentación.

RV-97.7/95. - Antonio Isidro Sacristán Wal. - Calle Camino Alto de San Isidro, 25, tercero B. - Propuesta de Resolución. Dando un plazo de ocho días para presentación de documentación.

Los plazos indicados contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 9 de enero de 1996.-El Jefe del Servicio, Román González Valderrey.

(O.-967)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Notificación de 9 de enero de 1996, de resoluciones dictadas en expedientes administrativos de Recuperación de Vivienda.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de resoluciones dictadas en los expedientes de Recuperación de Viviendas que se relacionan, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser examinado en la Sección de Régimen Jurídico de Viviendas de Promoción Pública de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Maudes, número 17, los lunes, miércoles y viernes, de nueve a trece y treinta horas, y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expediente. - Notificado. - Vivienda. - Objeto de resolución

RV-50.1/95. - Herederos de Francisco Rodríguez Sastre. - Calle Joyería, 20, segundo izquierda. - Resolución de rescisión de contrato.

RV-164.1/95. - Luciano Guaza Martín. - Pañerías, 23, cuarto izquierda. - Resolución de rescisión de contrato.

Madrid, 9 de enero de 1996.-El Jefe del Servicio, Román González Valderrey.

(O.-968)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 16 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Angel Vieira González y doña Dolores Cruz Seijas, sobre el Acuerdo de Tutela de fecha 30 de noviembre de 1995, del menor Carlos Vieira Cruz, correspondiente al expediente número CT 758/92.

A fin de notificar el Acuerdo tomado en sesión de Comisión de Tutela del Menor de fecha 30 de noviembre de 1995, en el expediente seguido al menor Carlos Vieira Cruz, a los padres del menor, don Angel Vieira González y doña Dolores Cruz Seijas, los cuales se hallan en paradero desconocido, se publica en

este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de la Comisión, para que sirva de notificación a los padres.

En virtud de lo dispuesto en el Código Civil y el Decreto de la Comunidad de Madrid 71/1992, de 12 de noviembre, procede adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero

Declarar la situación de desamparo del menor Carlos Vieira Cruz, por el incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las Leyes para la guarda del menor, por parte de sus padres.

Segundo

Asumir la tutela de dicho menor, que queda constituida por ministerio de la Ley.

Tercero

Para asegurar la adecuada asistencia del menor convivirá con los abuelos maternos, doña Josefa Seijas Langostera en la calle Adora, 14 2.º D, 28041 Madrid.

Cuarto

Promover el oportuno expediente de acogimiento familiar judicial.

Se le advierte de su derecho a impugnarlo ante el Juzgado de Familia de Madrid.

Madrid, a 16 de enero de 1996.-La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-250)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 18 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a doña Carmen Sánchez Ramos del Acuerdo de Tutela de fecha 14 de diciembre de 1995, sobre los menores Vicente Manuel y Fernando Ocaña Sánchez, correspondiente al expediente número CT 773-4/95.

A fin de notificar el Acuerdo tomado en sesión de Comisión de Tutela del Menor de fecha 14 de diciembre de 1995, en el expediente seguido a los menores Vicente Manuel y Fernando Ocaña Sánchez, a su madre, doña Carmen Sánchez Ramos, la cual se halla en paradero desconocido, se publica en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de la Comisión, para que sirva de notificación a la madre.

En virtud de lo dispuesto en el Código Civil y el Decreto de la Comunidad de Madrid 71/1992, de 12 de noviembre, procede adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero

Mantener la medida de tutela acordada con fecha 14 de julio de 1994 de los menores Vicente Manuel y Fernando Ocaña Sánchez.

Segundo

Los menores convivirán con sus tíos maternos, doña Antonia Sánchez Ramos y don Antonio Paris Moreno, en la calle Angelillo número 11, 11 A, de Madrid, debiéndose formular la correspondiente propuesta judicial de Acogimiento.

Tercero

Se realizará seguimiento de dicho Acogimiento por los Servicios Sociales de la Junta Municipal de Puente de Vallecas, correspondiente al domicilio familiar de los acogedores.

Cuarto

Proceder a la baja de los dos menores del Centro Isabel de Castilla.

Se le advierte de su derecho a impugnarlo ante el Juzgado de Familia de Madrid.

Madrid, a 18 de enero de 1996.—La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-251)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 18 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a doña Concepción Núñez Aragonés y don Walter-Rae Stephens sobre el Acuerdo de Tutela de fecha 30 de noviembre de 1995, sobre la menor Jessica Stephens Núñez, correspondiente al expediente número CT 627/1995.

A fin de notificar el Acuerdo tomado en sesión de Comisión de Tutela del Menor de fecha 30 de noviembre de 1995, en el expediente seguido a la menor Jessica Stephens Núñez, a sus padres, doña Concepción Núñez Aragonés y don Walter-Rae Stephens, los cuales se hallan en paradero desconocido, se publica en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de la Comisión, para que sirva de notificación a los padres.

En virtud de lo dispuesto en el Código Civil y el Decreto de la Comunidad de Madrid 71/1992, de 12 de noviembre, procede adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero

Confirmar la situación de desamparo de la menor, Jessica Stephens Núñez, declarada por Resolución de Urgencia de fecha 26 de septiembre de 1995, por el inadecuado e incumplimiento ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, por parte de sus padres.

Segundo

Confirmar la constitución de tutela de dichos menores, efectuada por la Resolución de Urgencia citada.

Tercero

Guarda en "Mensajeros de la Paz".

Se le advierte de su derecho a impugnarlo ante el Juzgado de Familia de Madrid.

Madrid, a 18 de enero de 1996.—La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-252)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 18 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a doña Rosa Marín Pérez del Acuerdo de Tutela de fecha 14 de diciembre de 1995, sobre el menor Manuel Marín Pérez, correspondiente al expediente número CT 85/95.

A fin de notificar el Acuerdo tomado en sesión de Comisión de Tutela del Menor de fecha 14 de diciembre de 1995, en el expediente seguido al menor Manuel Marín Pérez, a su madre, doña Rosa Marín Pérez, la cual se halla en paradero desconocido, se publica en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de la Comisión, para que sirva de notificación a la madre.

En virtud de lo dispuesto en el Código Civil y el Decreto de la Comunidad de Madrid 71/1992, de 12 de noviembre, procede adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero

Declarar la situación de desamparo del menor Manuel Marín Pérez, por el incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda del menor por parte de

su madre y no habiendo sido reconocido legalmente por el padre.

Segundo

Asumir la tutela de dicho menor que queda constituida por ministerio de Ley.

Tercero

El menor convivirá con sus abuelos maternos, solicitantes del Acogimiento Familiar, don Julián Marín Hita y doña Jacinta Pérez Llorente, debiéndose presentar ante el Juzgado la correspondiente propuesta de Acogimiento Familiar.

Se le advierte de su derecho a impugnarlo ante el Juzgado de Familia de Madrid.

Madrid, a 18 de enero de 1996.—La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-253)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 18 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Juan José Céspedes Martín, sobre el Acuerdo de Tutela de fecha 30 de noviembre de 1995, sobre la menor Ruth Céspedes Bermejo, correspondiente al expediente número CT 558/95.

A fin de notificar el Acuerdo tomado en sesión de Comisión de Tutela del Menor de fecha 30 de noviembre de 1995, en el expediente seguido a la menor Ruth Céspedes Bermejo, a su padre, don Juan José Céspedes Martín, el cual se halla en paradero desconocido, se publica en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de la Comisión, para que sirva de notificación al padre.

En virtud de lo dispuesto en el Código Civil y el Decreto de la Comunidad de Madrid 71/1992, de 12 de noviembre, procede adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero

Subrogar en la tutela del Tribunal Tutelar de Menores de fecha 22 de septiembre de 1986 al subsistir las causas que lo motivaron.

Segundo

La menor convivirá con la abuela materna, doña Amparo Jara Luengo, en el domicilio de la calle Melancólicos, número 67, escalera izquierda, bajo A, de Madrid.

Tercero

Se promoverá el oportuno expediente judicial de Acogimiento Familiar.

Se le advierte de su derecho a impugnarlo ante el Juzgado de Familia de Madrid.

Madrid, a 18 de enero de 1996.—La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-254)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 19 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Walter Tejada Taipe del Acuerdo de Tutela de fecha 25 de mayo de 1995, sobre el menor Walter Humberto Tejada Nieves, correspondiente al expediente número CT 1012/94.

A fin de notificar el Acuerdo tomado en sesión de Comisión de Tutela del Menor de fecha 25 de mayo de 1995, en el expediente seguido al menor Walter Humberto Tejada Nieves, a su padre, don Walter Tejada Taipe, el cual se halla en paradero desconocido, se publica en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMU-

NIDAD DE MADRID el Acuerdo de la Comisión, para que sirva de notificación al padre.

En virtud de lo dispuesto en el Código Civil y el Decreto de la Comunidad de Madrid 71/1992, de 12 de noviembre, procede adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero

Cerrar expediente de tutela y abrir guarda.

Segundo

Autorizar la convivencia del menor con sus tíos paternos.

Se le advierte de su derecho a impugnarlo ante el Juzgado de Familia de Madrid.

Madrid, a 19 de enero de 1996.-La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-255)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 19 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Justino Pancraccio Steve sobre la asunción de tutela de su hijo Cristian Justino Pancraccio Obama, correspondiente al expediente número CT 26/96.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Código Civil y en el artículo 10 del Decreto de la Comunidad de Madrid 71/1992, de 12 de noviembre, se notifica a don Justino Pancraccio Steve, que el Vocal Comisionado de la Comisión de Tutela del Menor, adoptó la siguiente

RESOLUCION

Primero

Declarar la situación de desamparo del menor Cristian Justino Pancraccio Obama por el incumplimiento de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda del menor por parte de sus padres.

Segundo

Constituir la tutela de dicho menor, la cual es asumida por la Comisión de Tutela del Menor por ministerio de la Ley.

Tercero

Para asegurar la adecuada asistencia del menor deberá ingresar en la Residencia "Henares".

Cuarto

La presente Resolución puede ser impugnada ante el Juzgado de Familia.

Quinto

A fin de ser oído en el expediente que para la constitución de tutela del menor Cristian Justino Pancraccio Obama, por su posible situación de desamparo, se sigue en esta Comisión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, deberá comparecer don Justino Pancraccio Steve en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela del Menor sita en la calle Orense, número 11-9.^a

Madrid, a 19 de enero de 1996.-La Secretaria de la Comisión, Angeles García-Llorente.

(G.-247)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 19 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Juan Ramón Cuevas Rivas y doña Gloria Escutia San Martín, sobre el expediente de sus hijos Raquel y Javier Cuevas Escutia, con expediente número CT 840-1/95.

A fin de ser oído en el expediente que para la constitución de Tutela de los menores doña Raquel y don Javier Cuevas Escutia por su posible situación de desamparo se sigue en esta Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 12 de noviembre, deberán comparecer don Juan Ramón Cuevas Rivas y doña Gloria Escutia San Martín en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela del Menor, calle Orense, número 11 9.^a planta de Madrid.

Madrid, a 19 de enero de 1996.-La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-246)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 19 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a doña María Asunción Gil García, sobre el expediente de su hijo José Gabriel Gil García, con expediente número CT 795/95.

A fin de ser oído en el expediente que para la constitución de Tutela del menor Jorge Gabriel Gil García por su posible situación de desamparo se sigue en esta Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 12 de noviembre, deberá comparecer doña María Asunción Gil García en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela del Menor, calle Orense, número 11 9.^a planta de Madrid.

Madrid, a 19 de enero de 1996.-La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-248)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 22 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a doña Enriqueta Jiménez Jiménez, sobre el expediente de sus hijos hermanos Utrera Jiménez, con expediente número CT 18-21/96.

A fin de ser oído en el expediente que para la constitución de Tutela de los menores hermanos Utrera Jiménez por su posible situación de desamparo se sigue en esta Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 12 de noviembre, deberá comparecer doña Enriqueta Jiménez Jiménez en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela del Menor, calle Orense, número 11 9.^a planta de Madrid.

Madrid, a 22 de enero de 1996.-La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-245)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 22 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Benigno Ferrer Agudo y doña Juana Hurtado del Castillo sobre el Acuerdo de Tutela de fecha 25 de mayo de 1995, sobre la menor Caridad Ferrer Hurtado (Fernández), correspondiente al expediente número CT 219/94.

A fin de notificar el Acuerdo tomado en sesión de Comisión de Tutela del Menor de fecha 25 de mayo de 1995, en el expediente seguido a la menor Caridad Ferrer Hurtado (Fernández), a sus padres, don Benigno Ferrer Agudo y doña Juana Hurtado del Castillo, los cuales se hallan en paradero desconocido, se publica en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de la Comisión, para que sirva de notificación a los padres.

En virtud de lo dispuesto en el Código Civil y el Decreto de la Comunidad de Madrid 71/1992, de 12 de noviembre, procede adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero

Confirmar la situación de desamparo de la menor Caridad Ferrer Hurtado (Fernández) declarada por Resolución de urgencia de fecha 24 de marzo de 1994, por el inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de la menor imputables a sus padres.

Segundo

Confirmar la constitución de tutela de dicha menor, efectuada por la Resolución de urgencia citada.

Tercero

Para asegurar la adecuada asistencia de la menor, pasará a convivir bajo la guarda del Director de un Centro de la Comunidad de Madrid.

Se le advierte de su derecho a impugnarlo ante el Juzgado de Familia de Madrid.

Madrid, a 22 de enero de 1996.-La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-249)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 23 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Nicasio Galán Romero y doña Isabel Nicolás Díaz sobre el expediente de sus hijos, hermanos Galán Nicolás. CT 646-49/95.

A fin de ser oído en el expediente que para la constitución de Tutela de los menores hermanos Galán Nicolás por su posible situación de desamparo se sigue en esta Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 12 de noviembre, deberán comparecer don Nicasio Galán Romero y doña Isabel Nicolás Díaz en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela del Menor, calle Orense, número 11 9.ª planta de Madrid.

Madrid, a 23 de enero de 1996.-La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-243)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Notificación de 23 de enero de 1996, de la Comisión de Tutela del Menor, a don Sebastián Esteban Izquierdo sobre el expediente de Comisión de Tutela de su hijo Adrián Esteban Morales. CT 650/95.

A fin de ser oído en el expediente que para la constitución de Tutela del menor Adrián Esteban Morales por su posible situación de desamparo se sigue en esta Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 12 de noviembre, deberá comparecer don Sebastián Esteban Izquierdo en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela del Menor, calle Orense, número 11 9.ª planta de Madrid.

Madrid, a 23 de enero de 1996.-La Secretaria de la Comisión, María Angeles García Llorente.

(G.-244)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**Junta Electoral de Zona de Aranjuez**

Don Efraín Fernández Martínez, secretario de la Junta Electoral de Zona de Aranjuez.

Certifico que en el libro de actas de esta Junta Electoral figura la siguiente:

Reunidos en la sede de la Junta Electoral de Zona, los vocales judiciales designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, doña María Reyes Jimeno Gutiérrez (presidenta), doña Ana Mercedes Merino Melara (vocal judicial), doña María Angeles Martín Vallejo (vocal judicial), y con mi asistencia el secretario, se procede a constituir definitivamente esta Junta Electoral, con la inclusión de doña María Angeles Martín Vallejo, designada vocal judicial por acuerdo de fecha 31 de enero de 1996, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sustitución de doña Paloma Rebate Labrandero, dada la renuncia efectuada por ésta y que fue aceptada en su momento.

Comuníquese al director del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su inserción en dicho medio.

Firman los asistentes, conmigo, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Aranjuez, a 2 de febrero de 1996.-El secretario (firmado).

(D. G.-486)

(G.-256)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**Escuela Oficial de Idiomas San Blas**

Anuncio de extravío del certificado de aptitud de inglés de doña María Dolores Padilla Toral, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 1 de junio de 1995, registrado en el libro 5, folio 35, número 2893001675, comunicándose que pasados treinta días de su publicación quedará nulo.

Madrid, 1996.

(A.-153.688)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**Dirección General del Tesoro y Política Financiera****Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 19 de agosto de 1988 con el número 348.140 de registro, propiedad del "Banco Natwest March", en garantía de "Richardson Electronics Ibérica, Sociedad Anónima", a disposición del señor presidente de la Junta Técnico-Económica del Grupo Logístico de Transmisiones del Ejército del Aire en Getafe, por importe de 200.000 pesetas y constituido en aval.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.-Expediente E-2.169/93.

Madrid, a 18 de junio de 1993.-El administrador, Pedro M. Alcaide Moya.

(O.-785)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Instituto Nacional de Estadística
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 1996

Relación de Municipios, Distritos, Secciones, Mesas y Locales Electorales que, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos y conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1985, modifican datos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 15 de enero de 1996

DIST	SECC	MESA	LETRAS	SUBSEC	LOCAL	VIA	NÚM.	COD. POSTAL	FECHA	VAR
005	ALCALA DE HEMARES									
04	001	A	A-K		C.P. IPLACEA	CALLE RIO GUADARRAMA	1	28903	16-01-96	
04	001	B	L-Z		C.P. IPLACEA	CALLE RIO GUADARRAMA	1	28903	16-01-96	
04	002	A	A-K		C.P. IPLACEA	CALLE RIO GUADARRAMA	1	28903	16-01-96	
04	002	B	L-Z		C.P. IPLACEA	CALLE RIO GUADARRAMA	1	28903	16-01-96	
04	003	A	A-K		C.P. IPLACEA	CALLE RIO GUADARRAMA	1	28903	16-01-96	
04	003	B	L-Z		C.P. IPLACEA	CALLE RIO GUADARRAMA	1	28903	16-01-96	
04	004	A	A-K		C.P. IPLACEA	CALLE RIO GUADARRAMA	1	28903	16-01-96	
04	004	B	L-Z		C.P. IPLACEA	CALLE RIO GUADARRAMA	1	28903	16-01-96	
04	005	A	A-K		C.P. IPLACEA	CALLE RIO GUADARRAMA	1	28903	16-01-96	
04	005	B	L-Z		C.P. IPLACEA	CALLE RIO GUADARRAMA	1	28903	16-01-96	
045	COLMENAR VIEJO									
01	005	A	A-K		COLG. SAN ANDRES	CALLE CAÑADA LANCHA MAJALCIELO	5/N	28770	16-01-96	
01	005	B	L-Z		COLG. SAN ANDRES	CALLE CAÑADA LANCHA MAJALCIELO	5/N	28770	16-01-96	
01	007	U			COLG. VIRGEN REMEDIOS	AVDA. LEBERTAD	5	28770	16-01-96	
046	COLLADO MEDIANO									
01	001	A	A-D		C.P. VIRGEN DE LA PAZ	CALLE GOYA	5	28450	16-01-96	
01	001	B	E-K		C.P. VIRGEN DE LA PAZ	CALLE GOYA	5	28450	16-01-96	
01	001	C	L-P		C.P. VIRGEN DE LA PAZ	CALLE GOYA	5	28450	16-01-96	
01	001	D	Q-Z		C.P. VIRGEN DE LA PAZ	CALLE GOYA	5	28450	16-01-96	
065	GETAFE									
01	001	U			C.P. SAN ISIDRO	CALLE DE TOLEDO (FINAL)	1	28901	16-01-96	
01	007	A	A-K		C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	AVDA FUERZAS ARMADAS	4	28931	16-01-96	
01	007	B	L-Z		C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	AVDA FUERZAS ARMADAS	4	28901	16-01-96	
01	008	A	A-K		C.P. FRANCISCO QUEVEDO	AVDA FUERZAS ARMADAS	5	28901	16-01-96	
01	008	B	L-Z		C.P. FRANCISCO QUEVEDO	AVDA FUERZAS ARMADAS	5	28931	16-01-96	
01	012	A	A-K		C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	AVDA FUERZAS ARMADAS	4	28901	16-01-96	
01	012	B	L-Z		C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	AVDA FUERZAS ARMADAS	5	28901	16-01-96	
01	013	U			C.P. FRANCISCO QUEVEDO	AVDA FUERZAS ARMADAS	5	28901	16-01-96	
01	015	A	A-K		C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	AVDA FUERZAS ARMADAS	4	28901	17-01-96	
01	015	B	L-Z		C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	AVDA FUERZAS ARMADAS	4	28931	17-01-96	
01	018	A	A-K		C.P. FRANCISCO QUEVEDO	AVDA FUERZAS ARMADAS	5	28901	16-01-96	
01	018	B	L-Z		C.P. FRANCISCO QUEVEDO	AVDA FUERZAS ARMADAS	5	28931	16-01-96	
02	004	A	A-K		CENTRO BARRIO MARGARITAS	AVDA CIUDADES	11	28903	16-01-96	
02	004	B	L-Z		CENTRO BARRIO MARGARITAS	AVDA CIUDADES	11	28933	16-01-96	
02	005	A	A-K		CENTRO BARRIO MARGARITAS	AVDA CIUDADES	11	28903	16-01-96	
02	005	B	L-Z		CENTRO BARRIO MARGARITAS	AVDA CIUDADES	11	28903	16-01-96	
02	006	A	A-K		C.P. STA MARGARITA MARIA ALACOQU	AVDA CIUDADES	19	28903	16-01-96	
02	006	B	L-Z		C.P. STA MARGARITA MARIA ALACOQU	AVDA CIUDADES	19	28903	16-01-96	
002	007	A	A-K		C.P. STA MARGARITA MARIA ALACOQU	AVDA CIUDADES	19	28903	16-01-96	
002	007	B	L-Z		C.P. STA MARGARITA MARIA ALACOQU	AVDA CIUDADES	19	28903	16-01-96	
002	012	A	A-K		LOCAL FEDERACION APAS	CALLE PIZARRO	21	28902	16-01-96	
002	012	B	L-Z		LOCAL FEDERACION APAS	CALLE PIZARRO	21	28902	16-01-96	
002	016	U			CENTRO BARRIO MARGARITAS	AVDA CIUDADES	11	28903	16-01-96	
03	007	A	A-K		C.P. MIGUEL HERNANDEZ	AVDA REYES CATOLICOS (FINAL)	35	28904	16-01-96	
03	007	B	L-Z		C.P. MIGUEL HERNANDEZ	AVDA REYES CATOLICOS (FINAL)	35	28904	16-01-96	
03	017	U			C.P. ROSALIA DE CASTRO	VREDA DEL CAMUERZO	4	28905	16-01-96	
03	018	A	A-K		C.P. RAMON Y CAJAL	VREDA DEL CAMUERZO	1	28905	16-01-96	
03	018	B	L-Z		C.P. RAMON Y CAJAL	VREDA DEL CAMUERZO	1	28905	16-01-96	
03	019	A	A-K		C.P. ROSALIA DE CASTRO	VREDA DEL CAMUERZO	4	28905	16-01-96	
03	019	B	L-Z		C.P. ROSALIA DE CASTRO	VREDA DEL CAMUERZO	4	28905	16-01-96	
03	020	U			C.P. RAMON Y CAJAL	VREDA DEL CAMUERZO	1	28905	16-01-96	
03	021	A	A-K		C.P. JULIO CORTAZAR	AVDA JUAN CARLOS I	7	28905	16-01-96	
03	021	B	L-Z		C.P. JULIO CORTAZAR	AVDA JUAN CARLOS I	7	28905	16-01-96	
03	022	A	A-K		C.P. BARTOLOME DE COSSIO	AVDA ARCAS DEL AGUA	3	28905	16-01-96	
03	022	B	L-Z		C.P. BARTOLOME DE COSSIO	AVDA ARCAS DEL AGUA	3	28905	16-01-96	
03	023	U			C.P. BARTOLOME DE COSSIO	AVDA ARCAS DEL AGUA	3	28905	16-01-96	
03	024	A	A-K		C.P. M. NUÑEZ DE ARENAS	AVDA ARCAS DEL AGUA	7	28905	16-01-96	
03	024	B	L-Z		C.P. M. NUÑEZ DE ARENAS	AVDA ARCAS DEL AGUA	7	28905	16-01-96	
03	025	A	A-K		C.P. M. NUÑEZ DE ARENAS	AVDA ARCAS DEL AGUA	7	28905	16-01-96	
03	025	B	L-Z		C.P. M. NUÑEZ DE ARENAS	AVDA ARCAS DEL AGUA	7	28905	16-01-96	
03	026	U			C.P. JULIO CORTAZAR	AV. JUAN CARLOS I	7	28905	16-01-96	
03	027	A	A-K		C.P. JULIO CORTAZAR	AVDA JUAN CARLOS I	7	28905	16-01-96	
03	027	B	L-Z		C.P. JULIO CORTAZAR	AVDA JUAN CARLOS I	7	28905	16-01-96	
03	028	A	A-K		C.P. TIerno GALVAN	AVDA JUAN CARLOS I	25	28905	16-01-96	
03	028	B	L-Z		C.P. TIerno GALVAN	AVDA JUAN CARLOS I	25	28905	16-01-96	
03	029	A	A-K		C.P. TIerno GALVAN	AVDA JUAN CARLOS I	25	28905	16-01-96	
03	029	B	L-Z		C.P. TIerno GALVAN	AVDA JUAN CARLOS I	25	28905	16-01-96	
04	003	A	A-K		C.P. CIUDAD DE MADRID	AV. DE LAS CIUDADES	21	28903	16-01-96	
04	003	B	L-Z		C.P. CIUDAD DE MADRID	AVDA. DE LAS CIUDADES	21	28903	16-01-96	
04	004	A	A-K		C.P. CIUDAD DE MADRID	AV. CIUDADES	21	28903	16-01-96	
04	004	B	L-Z		C.P. CIUDAD DE MADRID	AV. CIUDADES	21	28903	16-01-96	
04	005	U			C.P. MARIANA PINEDA	AV. CIUDADES	33	28903	16-01-96	
04	006	A	A-K		C.P. LUIS BRILLE	AV. CIUDADES	37	28903	16-01-96	
04	006	B	L-Z		C.P. LUIS BRILLE	AV. CIUDADES	37	28903	16-01-96	
04	007	A	A-K		C.P. NYRA. SRA. ANGELES	AV. VASCONGADAS	8	28903	16-01-96	
04	007	B	L-Z		C.P. NYRA. SRA. ANGELES	AV. VASCONGADAS	8	28903	16-01-96	
04	008	A	A-K		C.P. JORGE GUILLEN	CALLE ZARAGOZA	15	28903	16-01-96	
04	008	B	L-Z		C.P. JORGE GUILLEN	CALLE ZARAGOZA	15	28903	16-01-96	
04	009	A	A-K		C.P. SEVERO OCHOA (PABELLON 2)	AV. ANGELES	25	28903	16-01-96	
04	009	B	L-Z		C.P. SEVERO OCHOA (PABELLON 2)	AV. ANGELES	25	28903	16-01-96	
04	010	A	A-K		C.P. SEVERO OCHOA (PABELLON 1)	AVDA. ANGELES	25	28903	16-01-96	
04	010	B	L-Z		C.P. SEVERO OCHOA (PABELLON 1)	AV. ANGELES	25	28903	16-01-96	
04	011	A	A-K		C.P. CONCEPCION ARENAL	AV. CIUDADES	35	28903	16-01-96	

IST	SECC	MESA	LETRAS	SUBSEC	LOCAL	VIA	NÚM.	COD. POSTAL	FECHA	VAR
04	011	B	L-Z		C.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA CIUDADES	35	28903	16-01-96	
04	012	A	A-K		C.P. SEVERO OCHOA (PABELLON 2)	AV ANGELES	25	28903	16-01-96	
04	012	B	L-Z		C.P. SEVERO OCHOA (PABELLON 2)	AV ANGELES	26	28903	16-01-96	
04	013	A	A-K		C.P. JORGE GUILLEN	CALLE ZARAGOZA	15	28903	16-01-96	
04	013	B	L-Z		C.P. JORGE GUILLEN	CALLE ZARAGOZA	15	28903	16-01-96	
04	014	A	A-K		C.P. CIUDAD DE MADRID	AV CIUDADES	21	28903	16-01-96	
04	014	B	L-Z		C.P. CIUDAD DE MADRID	AV CIUDADES	21	28903	16-01-96	
04	015	A	A-K		C.P. CONCEPCION ARENAL	AV CIUDADES	25	28903	16-01-96	
04	015	B	L-Z		C.P. CONCEPCION ARENAL	AV CIUDADES	25	28903	16-01-96	
04	016	A	A-K		C.P. SEVERO OCHOA (PABELLON 3)	AV ANGELES	25	28903	16-01-96	
04	016	B	L-Z		C.P. SEVERO OCHOA (PABELLON 3)	AV ANGELES	25	28903	16-01-96	
04	017	A	A-F		C.P. MARIANA PINEDA	AV CIUDADES	33	28903	16-01-96	
04	017	B	G-H		C.P. MARIANA PINEDA	AV CIUDADES	33	28903	16-01-96	
04	017	C	N-Z		C.P. MARIANA PINEDA	AV CIUDADES	33	28903	16-01-96	
04	018	A	A-F		C.P. JORGE GUILLEN	CALLE ZARAGOZA	15	28903	16-01-96	
04	018	B	G-H		C.P. JORGE GUILLEN	CALLE ZARAGOZA	15	28903	16-01-96	
04	018	C	N-Z		C.P. JORGE GUILLEN	CALLE ZARAGOZA	15	28903	16-01-96	
04	019	U			C.P. SEVERO OCHOA (PABELLON 1)	AV ANGELES	25	28903	16-01-96	
04	020	U			C.P. NTRA SRA ANGELES	AVDA VASCONGADAS	2	28903	16-01-96	
04	021	U			C.P. SEVERO OCHOA (PABELLON 1)	AVDA ANGELES	26	28903	16-01-96	
04	022	U			C.P. MARIANA PINEDA	AVDA CIUDADES	33	28903	16-01-96	
04	023	U			C.P. MARIANA PINEDA	AVDA CIUDADES	33	28903	16-01-96	
04	024	U			C.P. JORGE GUILLEN	CALLE ZARAGOZA	15	28903	16-01-96	
04	025	U			C.P. LUIS BRATLE	AVDA CIUDADES	37	28903	16-01-96	
04	026	U			C.P. NTRA SRA DE LOS ANGELES	AVDA VASCONGADAS	2	28903	16-01-96	

073	MURANES DE MADRID									
01	003	A	A-K		C.P. CAMPO HERMOSO	CALLE VALDEHONDILLO	5/4	28960	16-01-96	
01	003	B	L-Z		C.P. CAMPO HERMOSO	CALLE VALDEHONDILLO	5/4	28960	16-01-96	

079	MADRID									
01	075	U			C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE BARCELÓ	2	28004	17-01-96	
01	076	U			C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE BARCELÓ	2	28004	17-01-96	
01	078	U			C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE BARCELÓ	2	28004	17-01-96	
01	079	U			C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE BARCELÓ	2	28004	17-01-96	
01	080	U			C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE BARCELÓ	2	28004	17-01-96	
01	081	U			C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE BARCELÓ	2	28004	17-01-96	
01	082	U			C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE BARCELÓ	2	28004	17-01-96	
01	083	U			C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE BARCELÓ	2	28004	17-01-96	
01	095	U			C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE BARCELÓ	2	28004	17-01-96	
02	046	A	A-K		CASA DEL RELOJ (LONJA DE EXPO.)	PASEO CHOPERA	10	28045	23-01-96	
02	046	B	L-Z		CASA DEL RELOJ (LONJA DE EXPO.)	PASEO CHOPERA	10	28045	23-01-96	
02	047	A	A-K		CASA DEL RELOJ (LONJA DE EXPO.)	PASEO CHOPERA	10	28045	23-01-96	
02	047	B	L-Z		CASA DEL RELOJ (LONJA DE EXPO.)	PASEO CHOPERA	10	28045	23-01-96	
02	048	A	A-K		CASA DEL RELOJ (LONJA DE EXPO.)	PASEO CHOPERA	10	28045	23-01-96	
02	048	B	L-Z		CASA DEL RELOJ (LONJA DE EXPO.)	PASEO CHOPERA	10	28045	23-01-96	
02	049	A	A-K		CASA DEL RELOJ (LONJA DE EXPO.)	PASEO CHOPERA	10	28045	23-01-96	
02	049	B	L-Z		CASA DEL RELOJ (LONJA DE EXPO.)	PASEO CHOPERA	10	28045	23-01-96	
02	050	A	A-K		CASA DEL RELOJ (LONJA DE EXPO.)	PASEO CHOPERA	10	28045	23-01-96	
02	050	B	L-Z		CASA DEL RELOJ (LONJA DE EXPO.)	PASEO CHOPERA	10	28045	23-01-96	
04	081	A	A-K		INST. BACH. AVDA. DE LOS TOREROS	AVDA TOREROS	57	28028	17-01-96	
04	081	B	L-Z		INST. BACH. AVDA. DE LOS TOREROS	AVDA TOREROS	57	28028	17-01-96	
04	062	U			INST. BACH. AVDA. DE LOS TOREROS	AVDA TOREROS	57	28028	17-01-96	
04	063	A	A-K		INST. BACH. AVDA. DE LOS TOREROS	AVDA TOREROS	57	28028	17-01-96	
04	063	B	L-Z		INST. BACH. AVDA. DE LOS TOREROS	AVDA TOREROS	57	28028	17-01-96	
04	064	U			INST. BACH. AVDA. DE LOS TOREROS	AVDA TOREROS	57	28028	17-01-96	
04	070	A	A-K		INST. BACH. AVDA. DE LOS TOREROS	AVDA TOREROS	57	28028	17-01-96	
04	070	B	L-Z		INST. BACH. AVDA. DE LOS TOREROS	AVDA TOREROS	57	28028	17-01-96	
04	104	U			CENTRO CULTURAL BUENAVISTA	AVDA TOREROS	5	28028	23-01-96	
04	105	U			CENTRO CULTURAL BUENAVISTA	AVDA TOREROS	5	28028	23-01-96	
04	106	U			CENTRO CULTURAL BUENAVISTA	AVDA TOREROS	5	28028	23-01-96	
04	107	U			CENTRO CULTURAL BUENAVISTA	AVDA TOREROS	5	28028	23-01-96	
05	086	U			C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	
05	087	A	A-K		C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	
05	087	B	L-Z		C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	
05	088	U			C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	
05	089	U			C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	
05	090	A	A-K		C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	
05	090	B	L-Z		C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	
05	091	U			C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	
05	092	U			C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	
05	093	U			C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	
05	094	A	A-K		C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	

IST	SECC	MESA	LETRAS	SUBSEC	LOCAL	VIA	NÚM.	COD. POSTAL	FECHA	VAR
05	094	B	L-Z		C.P. MARIA GUERRERO (COL. ENT)	CALLE CONDE DE TORRALBA	8	28046	23-01-96	
06	083	U			ESCUELA DE RADIO	CALLE VIA LIRITE (FINAL)	133	28029	17-01-96	
06	084	A	A-K		ESCUELA DE RADIO	CALLE VIA LIRITE (FINAL)	133	28029	17-01-96	
06	084	B	L-Z		ESCUELA DE RADIO	CALLE VIA LIRITE (FINAL)	133	28029	23-01-96	
06	089	U			ESCUELA DE RADIO	CALLE VIA LIRITE (FINAL)	133	28029	17-01-96	
07	070	B	L-Z		C. BLANCA DE CASTILLA	PASEO EDUARDO DATO	2	28010	23-01-96	
10	006	A	A-K		C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1/3	28047	23-01-96	
10	006	B	L-Z		C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1/3	28047	23-01-96	
10	007	U			C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1/3	28047	23-01-96	
10	008	U			C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1/3	28047	23-01-96	
10	009	U			C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1/3	28047	23-01-96	
10	010	U			C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1/3	28047	23-01-96	
10	055	A	A-K		C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1-3	28047	23-01-96	
10	055	B	L-Z		C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1-3	28047	23-01-96	
10	056	U			C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1-3	28047	23-01-96	
10	057	A	A-K		C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1-3	28047	23-01-96	
10	057	B	L-Z		C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1-3	28047	23-01-96	
10	058	U			C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1-3	28047	23-01-96	
10	059	A	A-K		C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1-3	28047	23-01-96	
10	059	B	L-Z		C.P. NTRA. SRA. DEL LUCERO	CALLE MURICO	1-3	28047	23-01-96	
10	129	U			INT BACHILLERATO *PARQUE ALUCHE	CALLE MAQUEDA	56	28024	23-01-96	
10	130	A	A-K		INT BACHILLERATO *PARQUE ALUCHE	CALLE MAQUEDA	56	28024	23-01-96	
10	130	B	L-Z		INT BACHILLERATO *PARQUE ALUCHE	CALLE MAQUEDA	56	28024	23-01-96	
10	131	A	A-K		INT BACHILLERATO *PARQUE ALUCHE	CALLE MAQUEDA	56	28024	23-01-96	
10	131	B	L-Z		INT BACHILLERATO *PARQUE ALUCHE	CALLE MAQUEDA	56	28024	23-01-96	
10	132	U			INT BACHILLERATO *PARQUE ALUCHE	CALLE MAQUEDA	56	28024	23-01-96	
10	133	A	A-K		INT BACHILLERATO *PARQUE ALUCHE	CALLE MAQUEDA	56	28024	23-01-96	
10	133	B	L-Z		INT BACHILLERATO *PARQUE ALUCHE	CALLE MAQUEDA	56	28024	23-01-96	
10	134	U			INT BACHILLERATO *PARQUE ALUCHE	CALLE MAQUEDA	56	28024	23-01-96	
10	170	A	A-K		C.P. JOVELLANOS	CALLE MONROY	348	28044	23-01-96	
10	170	B	L-Z		C.P. JOVELLANOS	CALLE MONROY	348	28044	23-01-96	
10	171	A	A-K		C.P. JOVELLANOS	CALLE MONROY	348	28044	23-01-96	
10	171	B	L-Z		C.P. JOVELLANOS	CALLE MONROY	348	28044	23-01-96	
10	172	U			C.P. JOVELLANOS	CALLE MONROY	348	28044	23-01-96	
10	173	A	A-K		C.P. JOVELLANOS	CALLE MONROY	348	28044	23-01-96	
10	173	B	L-Z		C.P. JOVELLANOS	CALLE MONROY	348	28044	23-01-96	
10	190	A	A-K		C.P. MANUEL BARTOLOME COSSIO (AN	CALLE RAFAEL FINAT	46	28044	17-01-96	
10	190	B	L-Z		C.P. MANUEL BARTOLOME COSSIO (AN	CALLE RAFAEL FINAT	46	28044	17-01-96	
10	191	A	A-F		C.P. MANUEL BARTOLOME COSSIO (AN	CALLE RAFAEL FINAT	46	28044	17-01-96	
10	191	B	G-H		C.P. MANUEL BARTOLOME COSSIO (AN	CALLE RAFAEL FINAT	46	28044	17-01-96	
10	191	C	N-Z		C.P. MANUEL BARTOLOME COSSIO (AN	CALLE RAFAEL FINAT	46	28044	17-01-96	
10	192	U			C.P. MANUEL BARTOLOME COSSIO (AN	CALLE RAFAEL FINAT	46	28044	17-01-96	
10	193	A	A-K		C.P. MANUEL BARTOLOME COSSIO (AN	CALLE RAFAEL FINAT	46	28044	17-01-96	
10	193	B	L-Z		C.P. MANUEL BARTOLOME COSSIO (AN	CALLE RAFAEL FINAT	46	28044	17-01-96	
10	199	A	A-K		C.P. MIGUEL HERNANDEZ	CALLE RODRIGO DE ARANA	50	28044	23-01-96	
10	199	B	L-Z		C.P. MIGUEL HERNANDEZ	CALLE RODRIGO DE ARANA	50	28044	23-01-96	
10	200	U			C.P. MIGUEL HERNANDEZ	CALLE RODRIGO DE ARANA	50	28044	23-01-96	

DIST	SECC	MESA	LETRAS	SUBSEC	LOCAL	VIA	NUMO	COD. POSTAL	FECHA VAR
10	201	A	A-K		C.P. MANUEL BARTOLOME COSSIO (AN	CALLE RAFAEL FINAT	46	28044	17-01-96
10	201	B	L-Z		C.P. MANUEL BARTOLOME COSSIO (AN	CALLE RAFAEL FINAT	46	28044	23-01-96
10	205	U			C.P. MIGUEL HERNANDEZ	CALLE RODRIGO DE ARANA	50	28044	23-01-96
10	209	A	A-K		C.P. MIGUEL HERNANDEZ	CALLE RODRIGO DE ARANA	50	28044	23-01-96
10	209	B	L-Z		C.P. MIGUEL HERNANDEZ	CALLE RODRIGO DE ARANA	50	28044	23-01-96
10	210	U			C.P. MIGUEL HERNANDEZ	CALLE RODRIGO DE ARANA	50	28044	23-01-96
11	097	A	A-K		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA D.BOSCO	2	28044	23-01-96
11	097	B	L-Z		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA D.BOSCO	2	28044	23-01-96
11	098	A	A-K		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA D.BOSCO	2	28044	23-01-96
11	098	B	L-Z		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA D.BOSCO	2	28044	23-01-96
11	099	A	A-K		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA D.BOSCO	2	28044	23-01-96
11	099	B	L-Z		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA D.BOSCO	2	28044	23-01-96
11	135	U			C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	137	A	A-K		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	137	B	L-Z		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	138	U			C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	139	A	A-K		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	139	B	L-Z		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	141	U			C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	142	U			C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	143	U			C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	144	U			C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	145	A	A-K		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	145	B	L-Z		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	146	A	A-K		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	146	B	L-Z		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	147	A	A-K		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	147	B	L-Z		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	149	A	A-K		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
11	149	B	L-Z		C.P. REPUBLICA DOMINICANA	RONDA DE D. BOSCO	2	28044	23-01-96
12	062	U			C.P. JORGE MARIQUE	PLAZA PINTOR LUCAS	17	28026	17-01-96
12	063	U			C.P. JORGE MARIQUE	PLAZA PINTOR LUCAS	17	28026	17-01-96
12	064	A	A-K		C.P. JORGE MARIQUE	PLAZA PINTOR LUCAS	17	28026	17-01-96
12	064	B	L-Z		C.P. JORGE MARIQUE	PLAZA PINTOR LUCAS	17	28026	17-01-96
12	065	A	A-K		C.P. JORGE MARIQUE	PLAZA PINTOR LUCAS	17	28026	17-01-96
12	065	B	L-Z		C.P. JORGE MARIQUE	PLAZA PINTOR LUCAS	17	28026	17-01-96
12	066	U			C.P. JORGE MARIQUE	PLAZA PINTOR LUCAS	17	28026	17-01-96
12	067	U			C.P. JORGE MARIQUE	PLAZA PINTOR LUCAS	17	28026	17-01-96
13	091	U			C.P. JAVIER DE MIGUEL PB 1	CALLE JAVIER DE MIGUEL	70	28018	23-01-96
13	092	A	A-K		C.P. JAVIER DE MIGUEL PB 1	CALLE JAVIER DE MIGUEL	70	28018	23-01-96
13	092	B	L-Z		C.P. JAVIER DE MIGUEL PB 1	CALLE JAVIER DE MIGUEL	70	28018	23-01-96
13	094	A	A-D		C.P. JAVIER DE MIGUEL PBLLON. II	CALLE PUERTO DEL MILAGRO	43	28018	17-01-96
13	094	B	E-K		C.P. JAVIER DE MIGUEL PBLLON. II	CALLE PUERTO DEL MILAGRO	43	28018	17-01-96
13	094	C	L-P		C.P. JAVIER DE MIGUEL PBLLON. II	CALLE PUERTO DEL MILAGRO	43	28018	17-01-96
13	094	D	Q-Z		C.P. JAVIER DE MIGUEL PBLLON. II	CALLE PUERTO DEL MILAGRO	43	28018	17-01-96
13	129	U			C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	130	U			C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	131	U			C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	132	A	A-K		C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	132	B	L-Z		C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	133	U			C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	134	U			C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	135	U			C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	136	A	A-K		C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	136	B	L-Z		C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	137	A	A-K		C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	137	B	L-Z		C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	138	U			C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	142	A	A-K		C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	142	B	L-Z		C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
13	143	U			C.P. MESONERO ROMANOS	CALLE PONT DE MOLINS	31	28038	17-01-96
14	024	U			INT BACHILLERATO CARLOS M RQUEZ	PLAZA ENCUENTRO DEL	4	28030	23-01-96
14	034	A	A-K		INT BACHILLERATO CARLOS M RQUEZ	PLAZA ENCUENTRO DEL	4	28030	23-01-96
14	034	B	L-Z		INT BACHILLERATO CARLOS M RQUEZ	PLAZA ENCUENTRO DEL	4	28030	23-01-96
14	044	U			INT BACHILLERATO CARLOS M RQUEZ	PLAZA ENCUENTRO DEL	4	28030	23-01-96
14	045	A	A-K		C.P. REAL ARMADA EDIFICIO A	CALLE CORREGIDOR JUAN FCO. DE LUJAN	114	28030	23-01-96
14	045	B	L-Z		C.P. REAL ARMADA EDIFICIO A	CALLE CORREGIDOR JUAN FCO. DE LUJAN	114	28030	23-01-96
14	048	A	A-K		C.P. REAL ARMADA EDIFICIO A	CALLE CORREGIDOR JUAN FCO. DE LUJAN	114	28030	23-01-96
14	048	B	L-Z		C.P. REAL ARMADA EDIFICIO A	CALLE CORREGIDOR JUAN FCO. DE LUJAN	114	28030	23-01-96
14	047	A	A-K		C.P. REAL ARMADA EDIFICIO A	CALLE CORREGIDOR JUAN FCO. DE LUJAN	114	28030	23-01-96
14	047	B	L-Z		C.P. REAL ARMADA EDIFICIO A	CALLE CORREGIDOR JUAN FCO. DE LUJAN	114	28030	23-01-96

DIST	SECC	MESA	LETRAS	SUBSEC	LOCAL	VIA	NUMO	COD. POSTAL	FECHA VAR
14	048	A	A-K		C.P. REAL ARMADA EDIFICIO A	CALLE CORREGIDOR JUAN FCO. DE LUJAN	114	28030	23-01-96
14	048	B	L-Z		C.P. REAL ARMADA EDIFICIO A	CALLE CORREGIDOR JUAN FCO. DE LUJAN	114	28030	23-01-96
14	049	A	A-K		C.P. REAL ARMADA EDIFICIO A	CALLE CORREGIDOR JUAN FCO. DE LUJAN	114	28030	23-01-96
14	049	B	L-Z		C.P. REAL ARMADA EDIFICIO A	CALLE CORREGIDOR JUAN FCO. DE LUJAN	114	28030	23-01-96
14	051	U			C.P. REAL ARMADA EDIF B	CALLE ENCOMIENDA DE PALACIOS	52	28030	23-01-96
14	052	A	A-K		C.P. REAL ARMADA EDIF B	CALLE ENCOMIENDA DE PALACIOS	52	28030	23-01-96
14	052	B	L-Z		C.P. REAL ARMADA EDIF B	CALLE ENCOMIENDA DE PALACIOS	52	28030	23-01-96
14	053	U			C.P. REAL ARMADA EDIF B	CALLE ENCOMIENDA DE PALACIOS	52	28030	23-01-96
14	068	U			INT BACHILLERATO CARLOS M RQUEZ	PLAZA ENCUENTRO DEL	4	28030	23-01-96
14	069	U			INT BACHILLERATO CARLOS M RQUEZ	PLAZA ENCUENTRO DEL	4	28030	23-01-96
16	012	U			C.P. ESPERANZA	CALLE ANDORRA	12-14	28043	23-01-96
16	013	A	A-K		C.P. ESPERANZA	CALLE ANDORRA	12-14	28043	23-01-96
16	013	B	L-Z		C.P. ESPERANZA	CALLE ANDORRA	12-14	28043	23-01-96
16	014	U			C.P. ESPERANZA	CALLE ANDORRA	12-14	28043	23-01-96
16	015	A	A-K		I.B. CONDE DE ORGAZ	CALLE NAPOLES	56	28043	23-01-96
16	015	B	L-Z		I.B. CONDE DE ORGAZ	CALLE NAPOLES	56	28043	23-01-96
16	016	A	A-K		I.B. CONDE DE ORGAZ	CALLE NAPOLES	56	28043	23-01-96
16	016	B	L-Z		I.B. CONDE DE ORGAZ	CALLE NAPOLES	56	28043	23-01-96
16	017	A	A-K		C.P. ESPERANZA	CALLE ANDORRA	12-14	28043	23-01-96
16	017	B	L-Z		C.P. ESPERANZA	CALLE ANDORRA	12-14	28043	23-01-96
16	018	U			C.P. ESPERANZA	CALLE ANDORRA	12-14	28043	23-01-96
16	033	A	A-K		C.P. ESPERANZA	CALLE ANDORRA	12-14	28043	23-01-96
16	033	B	L-Z		C.P. ESPERANZA	CALLE ANDORRA	12-14	28043	23-01-96
16	046	U			C.P. JUAN ZARAGUETA	CALLE VIA DE LOS POBLADOS	17-19	28033	23-01-96
16	097	A	A-K		C.P. JUAN ZARAGUETA	CALLE VIA DE LOS POBLADOS	17-19	28033	23-01-96
16	097	B	L-Z		C.P. JUAN ZARAGUETA	CALLE VIA DE LOS POBLADOS	17-19	28033	23-01-96
17	011	U			C.P. DAMASO ALONSO	AVDA ESPINELA	1	28021	17-01-96
17	012	A	A-K		C.P. DAMASO ALONSO	AVDA ESPINELA	1	28021	17-01-96
17	012	B	L-Z		C.P. DAMASO ALONSO	AVDA ESPINELA	1	28021	17-01-96
17	013	U			C.P. DAMASO ALONSO	AVDA ESPINELA	1	28021	17-01-96
17	017	U			C.P. DAMASO ALONSO	AVDA ESPINELA	1	28021	17-01-96
17	018	U			C.P. DAMASO ALONSO	AVDA ESPINELA	1	28021	17-01-96
17	019	U			C.P. DAMASO ALONSO	AVDA ESPINELA	1	28021	17-01-96
17	027	A	A-K		C.P. MANUEL DE FALLA	AVDA REAL DE PINTO	27	28021	17-01-96
17	027	B	L-Z		C.P. MANUEL DE FALLA	AVDA REAL DE PINTO	27	28021	17-01-96
17	028	U			C.P. MANUEL DE FALLA	AVDA REAL DE PINTO	27	28021	17-01-96

DIST	SECC	MESA	LETRAS	SUBSEC	LOCAL	VIA	NUMO	COD. POSTAL	FECHA VAR
080	MAJADAHONDA								
01	003	U			SAN PIO X	CALLE LAGUNA C/V AV. R. CATOLICOS		28220	17-01-96
01	004	A	A-K		SAN PIO X	CALLE LAGUNA C/V AV. R. CATOLICOS		28220	17-01-96
01	004	B	L-Z		SAN PIO X	CALLE LAGUNA C/V AV. R. CATOLICOS		28220	17-01-96
01	005	A	A-K		SAN PIO X	CALLE LAGUNA C/V AV. R. CATOLICOS		28220	17-01-96
01	005	B	L-Z		SAN PIO X	CALLE LAGUNA C/V AV. R. CATOLICOS		28220	17-01-96
01	006	A	A-K		CASA DE LA CULTURA	CALLE SANTA BARBARA	2	28220	17-01-96
01	006	B	L-Z		CASA DE LA CULTURA	CALLE SANTA BARBARA	2	28220	17-01-96
01	009	U			COLG. SAN PIO X	CALLE LAGUNA C/V AV. R. CATOLICOS		28220	17-01-96
02	002	A	A-F		ROSALIA DE CASTRO	TRVA AV. DE LOS CLAVELES		28220	17-01-96
02	002	B	G-M		ROSALIA DE CASTRO	TRVA AV. DE LOS CLAVELES		28220	17-01-96

IST	SECC	MESA	LETRAS	SUBSEC	LOCAL	VIA	NUMO	COD. POSTAL	FECHA VAR
02	002	C	N-Z		ROSALIA DE CASTRO	TRVA AV. DE LOS CLAVELES	2	28220	17-01-96
02	004	A	A-K		ROSALIA DE CASTRO	TRVA AV. DE LOS CLAVELES	2	28220	17-01-96
02	004	B	L-Z		ROSALIA DE CASTRO	TRVA AV. DE LOS CLAVELES	2	28220	17-01-96
02	005	A	A-K		ROSALIA DE CASTRO	TRVA AV. DE LOS CLAVELES	2	28220	17-01-96
02	005	B	L-Z		ROSALIA DE CASTRO	TRVA AV. DE LOS CLAVELES	2	28220	17-01-96
02	006	A	A-K		CASA DE LA CULTURA	CALLE SANTA BARBARA	2	28220	17-01-96
02	006	B	L-Z		CASA DE LA CULTURA	CALLE SANTA BARBARA	2	28220	17-01-96
02	007	A	A-K		CASA DE LA CULTURA	CALLE SANTA BARBARA	2	28220	17-01-96
02	007	B	L-Z		CASA DE LA CULTURA	CALLE SANTA BARBARA	2	28220	17-01-96
02	008	A	A-K		CASA DE LA CULTURA	CALLE SANTA BARBARA	2	28220	17-01-96
02	008	B	L-Z		CASA DE LA CULTURA	CALLE SANTA BARBARA	2	28220	17-01-96
02	009	A	A-K		ROSALIA DE CASTRO	TRVA AV. DE LOS CLAVELES	2	28220	17-01-96
02	009	B	L-Z		ROSALIA DE CASTRO	TRVA AV. DE LOS CLAVELES	2	28220	17-01-96
02	010	A	A-K		CASA DE LA CULTURA	CALLE SANTA BARBARA	2	28220	17-01-96
02	010	B	L-Z		CASA DE LA CULTURA	CALLE SANTA BARBARA	2	28220	17-01-96
092 MOSTOLES									
01	004	U			C.P. PABLO SARASATE	CALLE JAEN	4	28934	16-01-96
01	005	A	A-K		C.P. PABLO SARASATE	CALLE JAEN	4	28934	16-01-96
01	005	B	L-Z		C.P. PABLO SARASATE	CALLE JAEN	4	28934	16-01-96
01	007	U			C.P. PABLO SARASATE	CALLE JAEN	4	28934	16-01-96
01	016	U			C.P. PABLO SARASATE	CALLE JAEN	4	28934	16-01-96
02	001	A	A-K		C.P. BEATO SIMON DE ROJAS	PASEO GOYA	3	28931	16-01-96
02	001	B	L-Z		C.P. BEATO SIMON DE ROJAS	PASEO GOYA	3	28931	16-01-96
02	002	U			C.P. BEATO SIMON DE ROJAS	PASEO GOYA	3	28931	16-01-96
02	003	A	A-K		C.P. BEATO SIMON DE ROJAS	PASEO GOYA	3	28931	16-01-96
02	003	B	L-Z		C.P. BEATO SIMON DE ROJAS	PASEO GOYA	3	28931	16-01-96
02	004	U			C.P. BEATO SIMON DE ROJAS	PASEO GOYA	3	28931	16-01-96
02	005	U			C.P. BEATO SIMON DE ROJAS	PASEO GOYA	3	28931	16-01-96
02	006	U			C.P. BEATO SIMON DE ROJAS	PASEO GOYA	3	28931	16-01-96
02	013	A	A-K		C.P. SALZILLO-VALLE INCLAN	CALLE SALZILLO	4	28932	16-01-96
02	013	B	L-Z		C.P. SALZILLO-VALLE INCLAN	CALLE SALZILLO	4	28932	16-01-96
02	014	A	A-K		C.P. SALZILLO-VALLE INCLAN	CALLE SALZILLO	4	28932	16-01-96
02	014	B	L-Z		C.P. SALZILLO-VALLE INCLAN	CALLE SALZILLO	4	28932	16-01-96
02	015	U			C.P. SALZILLO-VALLE INCLAN	CALLE SALZILLO	4	28932	16-01-96
02	024	A	A-K		C.P. PABLO CASALS	CALLE VIOLETA	10	28932	16-01-96
02	024	B	L-Z		C.P. PABLO CASALS	CALLE VIOLETA	10	28932	16-01-96
02	025	A	A-K		C.P. PABLO CASALS	CALLE VIOLETA	10	28932	16-01-96
02	025	B	L-Z		C.P. PABLO CASALS	CALLE VIOLETA	10	28932	16-01-96
02	028	A	A-K		C.P. PABLO CASALS	CALLE VIOLETA	10	28932	16-01-96
02	028	B	L-Z		C.P. PABLO CASALS	CALLE VIOLETA	10	28932	16-01-96
02	029	A	A-K		C.P. PABLO CASALS	CALLE VIOLETA	10	28932	16-01-96
02	029	B	L-Z		C.P. PABLO CASALS	CALLE VIOLETA	10	28932	16-01-96
02	034	U			C.P. PABLO CASALS	CALLE VIOLETA	10	28932	16-01-96
04	020	A	A-K		C.P. VICENTE ALEIXANDRE	CALLE NUEVA YORK	14	28936	16-01-96
04	020	B	L-Z		C.P. VICENTE ALEIXANDRE	CALLE NUEVA YORK	14	28936	16-01-96
04	022	U			C.P. VICENTE ALEIXANDRE	CALLE NUEVA YORK	14	28936	16-01-96
04	027	A	A-K		C.P. VICENTE ALEIXANDRE	CALLE NUEVA YORK	14	28936	16-01-96
04	027	B	L-Z		C.P. VICENTE ALEIXANDRE	CALLE NUEVA YORK	14	28936	16-01-96
126 ROBREGORDO									
01	001	U			CASA DE LA CULTURA	CALLE PUERTA DEL SOL	1	28755	17-01-96
137 SANTOS DE LA HUMOSA (LOS)									
01	001	U			C.P. VIRGEN DE LA HUMOSA	CALLE DE LA FUENTE	19	28817	22-01-96
141 SEVILLA LA NUEVA									
01	001	A	A-K		PALACIO DE BAENA	PLAZA DE SEVILLA	1	28609	16-01-96
01	001	B	L-Z		PALACIO DE BAENA	PLAZA DE SEVILLA	1	28609	16-01-96
145 TALAMANCA DE JARAMA									
01	001	U			CASA DE LA CULTURA	CALLE VILLA	2	28160	16-01-96
148 TORREJON DE ARDOZ									
01	006	A	A-K		C.P. SEVERO OCHOA	CALLE OSLO	5/N	28850	22-01-96
01	006	B	L-Z		C.P. SEVERO OCHOA	CALLE OSLO	5/N	28850	22-01-96
01	009	U			C.P. SEVERO OCHOA	CALLE OSLO	5/N	28850	22-01-96
04	004	A	A-K		C.P. GABRIEL Y GALAN	RONDA DEL PONIENTE	7	28850	16-01-96
04	004	B	L-Z		C.P. GABRIEL Y GALAN	RONDA DEL PONIENTE	7	28850	16-01-96
04	005	U			C.P. GABRIEL Y GALAN	RONDA DEL PONIENTE	7	28850	16-01-96
153 TORREMOCHA DE JARAMA									
01	001	U			CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	CALLE DE ISABEL II	7	28189	23-01-96
162 VALDEOLMOS									
01	001	B		2	LOCAL AYTO. EN VALDEOLMOS	PLAZA NACIONAL	6	29130	17-01-96

(D. G.-504)

(G.-257)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha

ANUNCIOS

En la reclamación número 13/29/87, por el concepto de territorial urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Viveros Gómez, se ha dicta-

do en 29 de marzo de 1994 resolución, en cuya parte dispositiva dice;

Este Tribunal, en sesión de hoy y única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, signi-

ficándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Toledo, a 16 de enero de 1996.-El abogado del Estado-secretario, Ricardo Ramírez Arellano.

(G.-162)

En la reclamación número 19/468/88, por el concepto de territorial urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Germán Acha Fernández, se ha dictado en 15 de febrero de 1995 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Sala, en sesión de hoy y única instancia, acuerda sin más trámites el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Toledo, a 16 de enero de 1996.—El abogado del Estado-secretario, Ricardo Ramírez Arellano.

(G.-163)

En la reclamación número 13/13/88, por el concepto de actos del procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de "Agropecuaria Cantoblanco, Sociedad Anónima", se ha dictado en 26 de abril de 1995 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por lo expuesto, este Tribunal, en sesión de hoy y reunido en Pleno y en primera instancia, acuerda estimar la reclamación formulada por "Agropecuaria Cantoblanco, Sociedad Anónima", anular el acto impugnado y disponer que se repongan las actuaciones al momento de la tasación de los bienes embargados, a fin de que se conceda plazo al perito designado por el ejecutado para la emisión de su informe.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Toledo, a 16 de enero de 1996.—El abogado del Estado-secretario, Ricardo Ramírez Arellano.

(G.-164)

En la reclamación número 13/659/88, por el concepto de territorial urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don

Isaac Ramírez Piscina, se ha dictado en 2 de junio de 1995 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando los valores catastrales impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Toledo, a 16 de enero de 1996.—El abogado del Estado-secretario, Ricardo Ramírez Arellano.

(G.-165)

En la reclamación número 45/272/93, por el concepto de actos del procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel López Cabrera, se ha dictado en 15 de febrero de 1995 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, fallando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Toledo, a 16 de enero de 1996.—El abogado del Estado-secretario, Ricardo Ramírez Arellano.

(G.-166)

En la reclamación número 13/515/92, por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de don Vicente García Gómez, se ha dictado en 15 de septiembre de 1995 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha, reunido en Sala y fallando en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, anulando la valoración y actua-

ciones posteriores a la misma, a fin de que se proceda a la práctica de una nueva comprobación, realizada en forma reglamentaria, notificándosela al sujeto pasivo con los recursos pertinentes, incluso el ofrecimiento de la tasación pericial contradictoria, reconociendo, en su caso, el derecho a la devolución de los ingresos indebidamente efectuados y a los intereses de demora correspondientes.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Toledo, a 16 de enero de 1996.—El abogado del Estado-secretario, Ricardo Ramírez Arellano.

(G.-167)

En la reclamación número 13/514/92, por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de don Vicente García Gómez, se ha dictado en 15 de septiembre de 1995 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala y fallando en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, anulando la valoración y actuaciones posteriores a la misma, a fin de que se proceda a la práctica de una nueva comprobación, realizada en forma reglamentaria, notificándosela al sujeto pasivo con los recursos pertinentes, incluso el ofrecimiento de la tasación pericial contradictoria, reconociendo, en su caso, el derecho a la devolución de los ingresos indebidamente efectuados y a los intereses de demora correspondientes.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y artículo 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Toledo, a 16 de enero de 1996.—El abogado del Estado-secretario, Ricardo Ramírez Arellano.

(G.-168)

III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

REGIMEN ECONOMICO

Presidencia

DECRETO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 1995 se han aprobado definitivamente las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos municipales.

En las mismas se recogen nuevas figuras cuya gestión, ágil y eficaz, aconseja residenciarla en aquellos órganos más idóneos por razón de la materia.

En consecuencia con lo expuesto, vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero.—Delegar en el concejal responsable de Régimen Interior las siguientes atribuciones:

— Elevar al concejal del Área de Régimen Interior y Personal las propuestas derivadas de dirigir la gestión en período voluntario de las tasas por inserción de anuncios de carácter preceptivo en licitaciones y adjudicaciones de contratos en el boletín del Ayuntamiento, así como de la retirada, almacenaje y depósito en el almacén de villa de cualesquiera efectos que ocupen la vía pública, en la que se integran los siguientes actos:

a) Reconocer y liquidar los derechos derivados de las tasas señaladas, declarar la prescripción, resolver las peticiones, reclamaciones y recursos sobre aplicación y efectividad de las tasas e informar los que se interpongan, de conformidad con la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, y aprobar los expedientes de devolución de ingresos.

b) Disponer, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles, la suspensión del procedimiento recaudatorio, el fraccionamiento o aplazamiento de pago y la incautación o liberación de los depósitos constituidos a resultas de las reclamaciones y recursos que se promuevan.

Segundo.—Delegar en el concejal responsable de Limpieza las siguientes atribuciones:

— Elevar al concejal-delegado del Área de Medio Ambiente las propuestas derivadas de dirigir la gestión en período voluntario de la tasa de retirada de basuras y escombros procedentes de obras que aparezcan vertidas o abandonadas en las vías públicas y de los contenedores que

no hayan sido retirados por las empresas autorizadas en los plazos establecidos o que carezcan de autorización, en la que se integran los siguientes actos:

a) Reconocer y liquidar los derechos derivados de la tasa, declarar la prescripción, resolver las peticiones, reclamaciones y recursos sobre aplicación y efectividad de la tasa e informar los que se interpongan, de conformidad con la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, y aprobar los expedientes de devolución de ingresos.

b) Disponer, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles, la suspensión del procedimiento recaudatorio, el fraccionamiento o aplazamiento de pago y la incautación o liberación de los depósitos constituidos a resultas de las reclamaciones y recursos que se promuevan.

Tercero.—Delegar en el concejal del Área de Salud y Consumo las siguientes atribuciones:

— Dirigir la gestión en período voluntario del precio público por la prestación de los servicios de valoración, asistencia inicial y transporte sanitario a lesionados y enfermos, producidos en accidente de tráfico, incendios, derrumbes, explosiones, inundaciones, rescates y otros análogos y la cobertura sanitaria de urgencia en situaciones de riesgo previsible, en la que se integran los siguientes actos:

a) Reconocer y liquidar los recursos procedentes de dichos ingresos, declarar la prescripción, aprobar los expedientes de devolución de ingresos e informar los recursos ordinarios que, de conformidad con la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección se interpongan contra los actos dictados por el tesorero municipal; disponer, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles, la suspensión del procedimiento recaudatorio, el fraccionamiento o aplazamiento de pago y resolver cuantas cuestiones puedan plantearse respecto a la gestión de dichos precios públicos.

b) En orden a la gestión de los precios públicos de su competencia, corresponde a los órganos administrativos del Área de Salud y Consumo las tareas de comprobación e investigación de cuantos hechos, actos, situaciones y demás circunstancias condicionen o integren los hechos determinantes del nacimiento de la obligación, obligados al pago y demás elementos determinantes de la deuda; informe y propuesta de resolución de las peticiones, re-

clamaciones y recursos sobre aplicación y efectividad de dichos ingresos, así como la notificación de los actos administrativos derivados de su gestión.

Cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el boletín del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Quinto.—Del presente Decreto deberá darse cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con el artículo 44.4, en relación con el 38.d), del referido Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Madrid, a 17 de enero de 1996.—El alcalde-presidente (firmado).

Diligencia.—Para hacer constar que el Decreto precedente firmado en el original de puño y letra del señor alcalde ha sido incorporado al libro de resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

Madrid, a 18 de enero de 1996.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-767)

MADRID

CONTRATACION

Junta Municipal de Tetuán

Anuncio de licitación para la concesión de licencia de quiosco de temporada.

Emplazamiento: avenida del General Perón, con vuelta a la calle Capitán Haya.

Plazo de presentación de ofertas y documentación aneja, prevista en el artículo 42 de la ordenanza reguladora de quioscos y terrazas de veladores: diez días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lugar de presentación: Registró de la Junta Municipal de Tetuán, calle Bravo Murillo, número 357.

Apertura de sobres: en el edificio de la Junta Municipal el séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Madrid, a 17 de enero de 1996.—El jefe de la Oficina Municipal, Gonzalo Cerri-

Ilo Cruz.-Conforme, la concejala-presidenta, Beatriz Elorriaga Pizarik.

(O.-773)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Departamento Central de los Servicios de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la imposición de sanción por infracción al vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1963, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha multa deberá hacerla efectiva en el Negociado de Armas, avenida del Mediterráneo, número 62, de lunes a viernes, de nueve a trece horas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no estar de acuerdo con la resolución podrá interponer recurso ordinario de alzada, como previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio (artículo 76.2 del Decreto 1674/1963, de 11 de julio, por el que se aprobó la Ley Especial de Madrid, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con el Acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de 30 de noviembre de 1993), y recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al que reciba notificación de la resolución del recurso de alzada (artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), así como cualquier otro medio legal que es tiempo pertinente.

NOTIFICACION DE IMPOSICION DE SANCION

Expediente. - Denunciado. - Ultimo domicilio conocido. - Hechos. - Cuantía de la sanción

ASPM-9195. - Francisco Vega Santaoalla. - Bisbita, 12, primero derecha, 29007 Málaga. - Portar sin tarjeta de armas una pistola de aire comprimido marca "Gamo", calibre 4,5, el 8 de febrero de 1995. - 10.000 pesetas.

ASPM-9196. - Javier Castro Vargas. - Camino Alto de San Isidro, 10, tercero D, 28019 Madrid. - Portar sin tarjeta de armas un revólver de aire comprimido mar-

ca "Crossman", calibre 4,5, el 31 de enero de 1995. - 10.000 pesetas.

ASPM-9538 bis. - Antonio Hag Orvich. - Doctor García Tapia, sin número, frente al número 114 (chabolos). - Utilizar indebidamente una escopeta de aire comprimido marca "Norica", calibre 4,5, el 13 de junio de 1995. - 15.000 pesetas.

ASPM-9538. - Antonio Hag Orvich. - Doctor García Tapia, sin número, frente al número 114 (chabolos). - Portar sin tarjeta de armas una escopeta de aire comprimido marca "Norica", calibre 4,5, el 13 de junio de 1995. - 10.000 pesetas.

Madrid, a 17 de enero de 1996.-El secretario general, P. D., la jefa del Departamento Central, María de los Angeles Alvarez Rodriguez.

(O.-768)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Departamento Central de los Servicios de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, por infracción al vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Por ello dispone de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar en el Negociado de Armas, avenida Mediterráneo, número 62, personalmente, de lunes a viernes, de nueve a trece horas, o por correo, alegaciones y pruebas en su defensa, así como para examinar el expediente. Caso de no hacerlo la iniciación se considera como propuesta de resolución, según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 9 de agosto), por lo que se procederá a imponer la sanción correspondiente.

NOTIFICACION DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Expediente. - Denunciado. - Ultimo domicilio conocido. - Hechos. - Posible sanción

ASPM-9669 bis. - Ramón Bruno Jiménez. - Villanueva de Arosa, sin número, 28050 Madrid. - Utilizar indebidamente una escopeta de aire comprimido marca "Cometa", calibre 4,5, el 4 de septiembre

de 1995, siendo responsable subsidiario el padre o la madre, o representante legal. - 15.000 pesetas.

ASPM-9669. - Ramón Bruno Jiménez. - Villanueva de Arosa, sin número, 28050 Madrid. - Portar sin tarjeta de armas una escopeta de aire comprimido marca "Cometa", calibre 4,5, el 4 de septiembre de 1995, siendo responsable subsidiario el padre o la madre, o representante legal. - 10.000 pesetas.

ASPM-9810. - José Luis Domínguez Fernández. - Antonio López, 18, 28019 Madrid. - Portar sin tarjeta de un arma carabina de aire comprimido marca "Gamo", calibre 4,5, el 15 de septiembre de 1995. - 10.000 pesetas.

Madrid, a 17 de enero de 1996.-El secretario general, P. D., la jefa del Departamento Central, María de los Angeles Alvarez Rodriguez.

(O.-769)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Junta Municipal de Carabanchel

ANUNCIO

El señor concejal-presidente del distrito, por resolución de fecha 27 de julio de 1995, ha dispuesto requerir a don Eusebio Molero Pascual, propietario del local sito en plaza Emperatriz, número 15, el ingreso con carácter cautelar del importe de 773.858 pesetas (ampliación de presupuesto), correspondiente al inicio de las obras por ejecución sustitutiva de limpieza y cerramiento de local tabicando los huecos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 95 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 77 de la Ley Especial de Madrid; tales obras fueron llevadas a cabo por la empresa adjudicataria del concurso resuelto en su día, bajo la dirección facultativa de los técnicos municipales.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado imposible efectuar notificación personal a la propiedad en su domicilio particular (Pozuelo de Alarcón).

Lo que se comunica para su conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición previsto al contencioso-administrativo ante el concejal-presidente de esta Junta Municipal de Distrito, que ha de interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se reciba la presente notificación (artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; 211.1 del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, "Boletín Oficial del Estado" número 305, de 22 de diciembre de 1986, y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Madrid, a 18 de enero de 1996.-El secretario de la Junta Municipal de Distrito de Carabanchel, Francisco José Martín Sánchez.

(O.-774)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Junta Municipal de Usera**Sección de Asuntos Generales
Negociado Gestión de Vías Públicas**

El señor concejal-presidente de esta Junta Municipal, mediante Decreto de fecha 29 de diciembre de 1995, ha dispuesto lo siguiente:

Imponer a "Circo Mundial" la sanción de 15.000 pesetas por cada uno de los hechos que seguidamente se consignan, por cuanto que infringen lo dispuesto en el artículo 142.1 de la Dirección General de Protección del Medio Ambiente, toda vez que no presenta alegaciones:

Expediente 113/95/04477. - Instalar tres carteles de propaganda en calle Amparo Usera.

Expediente 113/95/4479. - Instalar tres carteles de propaganda en solar de avenida Orovilla.

Expediente 113/95/4478. - Instalar ocho carteles de propaganda en tapia sita en avenida Orovilla.

Expediente 113/95/4484. - Instalar propaganda en farola de glorieta de Cádiz.

Expediente 113/95/4488. - Instalar propaganda en fachada de colegio en plaza Fernández Ladreda.

Expediente 113/95/4490. - Instalar propaganda en fachada de Antonio López.

Expediente 113/95/4491. - Instalar propaganda en Mercedes Manjón.

Expediente 113/95/4492. - Instalar propaganda en avenida de los Poblados.

Expediente 113/95/4493. - Instalar 10 carteles de propaganda en avenida de los Poblados.

Expediente 113/95/4494. - Instalar siete carteles de propaganda en Manuel Moya.

Expediente número 113/95/4495. - Instalar dos carteles de propaganda en fachada del colegio "Joan Miró", en carretera Madrid a Villaverde.

Expediente número 113/95/4496. - Instalar ocho carteles de propaganda en Gabriel Usera.

Expediente 113/95/4497. - Instalar dos carteles de propaganda en Gabriel Usera.

Expediente 113/95/4498. - Instalar tres carteles de propaganda en Almendrales, número 10.

Expediente 113/95/4499. - Tener pegada cartelera de 12 metros cuadrados,

alusiva a propaganda del circo en carretera de San Martín.

Expediente 113/94/4500. - Instalar dos carteles de propaganda en farola en glorieta San Martín de la Vega.

Expediente 113/95/4501. - Tener pegada cartelera de unos dos metros cuadrados, alusiva a propaganda del circo en Marcelo Usera.

Expediente 113/95/4502. - Tener pegada cartelera de unos dos metros, alusiva de propaganda del circo en avenida San Fermín.

Expediente 113/95/4503. - Tener pegada en tapia una cartelera de unos seis metros cuadrados, alusiva a propaganda del circo en Tomás Leonor.

Expediente 113/95/4504. - Tener pegadas diferentes carteleras de unos 16 metros cuadrados, alusivas a propaganda del circo en avenida de Rafaela Ibarra.

Expediente 113/95/4476. - Tener instalados ocho carteles del circo en Marcelo Usera.

Haciendo apercibimiento expreso de la posible ejecución sustitutoria a costa de la propiedad, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor alcalde, ello sin perjuicio de ejercer cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 19 de enero de 1996.-El secretario de la Junta Municipal, José Luis de San Pablo Trabolón.

(O.-771)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Junta Municipal de Vallecas Villa

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

Mediante resolución de la señora concejala-presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, de 1 de agosto de 1995, se impone a la mercantil "Centro M-40, Sociedad Anónima", multa de 270.310 pesetas por infracción urbanística, obligándose, asimismo, a la adopción de las medidas necesarias para restablecer el orden urbanístico infringido.

El pago de la multa podrá efectuarse en el plazo comprendido desde la publicación de esta notificación hasta los días 5 ó 20 (o en el inmediato hábil posterior en ambos casos), del mes siguiente, según se haya publicado entre los días 1 y 15 o entre los días 16 y último del mes, respectivamente.

Contra la expresada resolución se puede interponer recurso de alzada ante el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Madrid, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los términos del artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso.

Madrid 1996.-El jefe de la Oficina Municipal de Villa de Vallecas, Faustino Álvarez Menéndez.

(O.-772)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Junta Municipal de Distrito de Vicálvaro

El Pleno de la Junta Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la ordenanza municipal reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos, los situados aislados en la vía pública de carácter no desmontable de este distrito de Vicálvaro para el año 1996, así como el recinto de ferias y festejos populares siguientes:

Puestos de flores

San Cipriano, 17.
Acceso al cementerio.

Prensa y revistas

Lago Van-Villacarlos.
Forges, 2.
San Cipriano, 19.
Casalarreina, 10.
Avenida Daroca, 313.
Paseo Artilleros, 15 (posterior).
Cruz del Carnero, 2.
Camino Viejo de Vicálvaro, 301.
Bulevar Indalecio Prieto-glorieta Los Dávilas.

Condicionando a la recepción por el Ayuntamiento de Madrid de los viales de la urbanización de "Valdebernardo".

Recinto ferrial

Paseo Artilleros-plaza Vicalvarada.

Helados

San Cipriano, junto parque Duque de Abumada.
Casalarreina, junto parque de La Maceta.
Villajimena, con vuelta a paseo Artilleros.
Plaza de la Vicalvarada.
Calahorra, 23.
Lago Sanabria, con vuelta a Condesa Vega del Pozo.
Villardondiego, 34.
Paseo Polideportivo (acceso polideportivo).

Churros y freiduría

San Cipriano, 2.

Oportunamente se señalarán las condiciones y plazos de presentación de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de enero de 1996.—La jefa de la Oficina Municipal, Teresa García de Robles Vara.

(O.-770)

CHINCHON

OFERTAS DE EMPLEO

Convocatoria para proveer una plaza de cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Chinchón

1. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de funcionario, grupo D, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala Ejecutiva, categoría de cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Chinchón.

Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en la legislación vigente.

La plaza estará dotada con sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complemento nivel 16 y específico de 258.744 pesetas anuales.

A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 2/1986, Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como en los Reglamentos y Ordenanzas de Policía Local.

1.2. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición restringido.

1.3. La presente convocatoria se rige por estas bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Serán de aplicación los preceptos contenidos en la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

2. Requisitos de los aspirantes

a) Ser agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Chinchón.

b) Haber desempeñado el mencionado empleo durante un período mínimo de dos años ininterrumpidos.

c) Tener una edad comprendida entre los veintiuno y los sesenta años.

d) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones a desarrollar.

f) No tener sanción por falta grave o muy grave sin cancelar en el expediente personal.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B-1, A-2 y B-2. Estos últimos en el momento de finalizar el curso de ascenso.

Todos los requisitos se deberán poseer antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al señor alcalde-presidente de esta Corporación, haciendo constar en ellas que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

A las mismas se adjuntará currículum profesional, con constancia de los méritos alegados, en el que se incluirá copia compulsada de los justificantes acreditativos de los mismos, si ésta no figura en el expediente personal del aspirante.

3.2. Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial Estado", después de haberse publicado las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que previene el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Admisión de candidatos

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el jefe de Personal, coetados los respectivos expedientes personales, informará si los aspirantes reúnen efectivamente los requisitos a que se refiere el apartado 2 de las presentes bases.

Emitido dicho informe, la Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de un mes, declarando la lista de admitidos y excluidos que se hará pública y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los aspirantes excluidos un plazo de diez días, a efectos de reclamación, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la Alcaldía-Presidencia contendrá la composición del tribunal, además del lugar y fecha de inicio de las pruebas selectivas.

4.2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal calificador de las pruebas.

Los anuncios convocando a los opositores para realizar las pruebas deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón municipal, al menos, con doce horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un vocal representante de la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Un vocal representante del grupo del Partido Popular designado por su portavoz.

Un vocal designado por el alcalde-presidente elegido entre los funcionarios de carrera del mismo grupo o superior.

Un vocal representante del grupo municipal del Partido Socialista designado por su portavoz.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores.—Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal por medio de su presidente, podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador.—No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del secretario y tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El secretario y el representante sindical tienen derecho a voz, aunque no a voto.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención y recusación.—Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte en el mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las señaladas en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Clasificación del tribunal calificador.—El tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo de formación y prácticas.

6.1. Fase de concurso.—La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el currículum profesional y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de su expediente personal o de justificantes adjuntos al currículum.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

6.2. Fase de oposición.—Las pruebas de la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primera.—Aptitud física.

Se acreditará mediante:

a) La presentación de un certificado médico oficial que certificará no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de cabo de la Policía Local, así como estar en perfectas condiciones para realizar las pruebas físicas a que hace referencia el siguiente apartado.

b) La superación de todas y cada una de las pruebas señaladas en el anexo número I de las presentes bases, con arreglo a las marcas mínimas, edades y sexo reflejadas en el mismo.

Segunda.—Aptitud psicotécnica.

Encaminada a la valoración de los rasgos de personalidad y aptitudinales más adecuados a la función de mando a desempeñar.

Se llevará a cabo mediante test normalizados y la valoración de los aspirantes se realizará por comparación con los baremos y perfiles de dichos tests.

Estas pruebas estarán homologadas por la Academia Regional de Estudios de Seguridad.

Tercera.—Conocimientos generales y de interés policial.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas de los tres que previamente se elijan al azar. Dicho temario figura en el anexo II.

En ella el tribunal valorará: la presentación del examen, la ortografía, la redacción, la capacidad de síntesis, el contenido y la exposición completa de los dos temas objeto del examen.

6.3. Curso selectivo de formación y prácticas.—Concluida la fase de concurso-oposición, el aspirante aprobado deberá superar un concurso selectivo de formación y prácticas de tres meses de duración en la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

De no superarlo no podrá tener acceso al nombramiento definitivo como cabo de la Policía Local.

7. Calificación del concurso

La fase de concurso se calificará de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el anexo número III de las presentes bases.

8. Calificación de la oposición

8.1. La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

a) La prueba de aptitud física se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no alcancen 5 puntos en cada una de las pruebas.

b) La prueba de aptitud psicotécnica se calificará de "Apto" o "No Apto", quedando eliminados estos últimos aspirantes.

c) La prueba de conocimientos generales y de interés policial se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del tribunal. La puntuación final de cada aspirante será igual al cociente resultante de dividir el total de la calificación obtenida entre el número de miembros del tribunal. Se requerirá un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba.

d) La memoria profesional se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del tribunal. La puntuación final de cada aspirante será igual al cociente resultante de dividir el total de la calificación obtenida entre el número de miembros del tribunal. Se requerirá un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba.

9. Calificación final del concurso-oposición

9.1. La calificación final de cada aspirante en el concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada una de las pruebas puntuables de la fase de oposición.

9.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el tribunal proponer como "cabos de la Policía Local en prácticas" un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10. Nombramiento de "Cabos en prácticas"

10.1. Publicada la relación de aprobados, se procederá al nombramiento de cabo en prácticas.

10.2. El nombrado percibirá durante el periodo del curso selectivo de formación y prácticas, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo D de funcionarios de la Ley 30/1984.

Al ser el nombrado componente del Cuerpo de Policía Local, podrá optar por seguir percibiendo el mismo sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan a la plaza de agente de la Policía Local.

10.3. Al aspirante que resulte nombrado "cabo en prácticas" se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia Regional de Estudios de Seguridad para dar comienzo al curso selectivo de formación y prácticas, momen-

to desde el que empezará a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

11. Curso selectivo de formación y prácticas

11.1. Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario superar el curso selectivo de formación y prácticas, así como no haber incurrido en ninguna de las faltas muy graves establecidas en el Reglamento de la Academia Regional de Estudios de Seguridad. El curso selectivo de formación tendrá una duración de tres meses.

11.2. Las calificaciones se realizarán a través de la superación de cada uno de los exámenes de cada una de las materias de las que conste dicho curso. La puntuación del curso será el promedio de las puntuaciones obtenidas en cada materia.

11.3. Quienes no superen en su totalidad el curso perderán los derechos adquiridos por la superación del concurso-oposición y quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

12. Calificación definitiva del proceso selectivo

12.1. Vendrá dada por la suma de la calificación del concurso-oposición y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en la suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

Superado el procedimiento de selección, a propuesta del tribunal calificador, el señor alcalde-presidente le nombrará funcionario de carrera, tomando posesión en el plazo que determine la Corporación y conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

13. Propuesta final y nombramiento como funcionario de carrera

13.1. Realizada la calificación definitiva, el tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento como cabo de la Policía Local en propiedad.

13.2. Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía-Presidencia, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada y salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos.

Chinchón, a 27 de septiembre de 1995.—El alcalde (firmado).

(D. G.—4.889)

(O.—9.018)

CHINCHON

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Efectuada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipi-

pio, con referencia al día 1 de enero de 1995, y aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de febrero de 1995, queda expuesta al público por plazo de un mes, conforme a lo determinado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, a efectos de examen y reclamación, en su caso.

Chinchón, a 6 de marzo de 1995.-El alcalde, Jesús Hernández López.

(D. G.-1.267) (O.-2.569)

CHINCHON

LICENCIAS

Por don Zhon Honggiano se ha solicitado licencia para bar-restaurante en la calle Carpinteros, número 5, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón, a 4 de enero de 1996.-El alcalde (firmado).

(D. G.-298) (O.-659)

CHINCHON

LICENCIAS

Por doña Antonia Catalán Martínez se ha solicitado licencia para bar-terrazza sita en la calle Abapiés, número 3, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón, a 16 de mayo de 1995.-El alcalde (firmado).

(D. G.-2.556) (O.-5.204)

CHINCHON

LICENCIAS

Por don Lorenzo Recio Muñoz se ha solicitado licencia para almacén de selección y envasado de ajos en la carretera de Madrid, número 20, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviem-

bre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón, a 21 de junio de 1995.-El alcalde (firmado).

(D. G.-3.501) (O.-6.735)

CHINCHON

LICENCIAS

Por don Gregorio Martínez Sicilia se ha solicitado licencia para comercio al por menor de productos alimenticios en la plaza Hermanos Ortiz de Zárate, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón, a 7 de noviembre de 1995.-El alcalde (firmado).

(D. G.-5.622) (O.-10.735)

CHINCHON

LICENCIAS

Por "Fanitoys, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para almacén de juguetes en la calle Teniente Ortiz de Zárate, número 17, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón, a 16 de noviembre de 1995.-El alcalde (firmado).

(D. G.-5.773) (O.-10.976)

CHINCHON

LICENCIAS

Por don Cástor Fantoba Lerendegui se ha solicitado licencia para depósito de gas licuado propano en vivienda unifamiliar sita en carretera de Chinchón, kilómetro 12 (M-311), "Molino Manto", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón, a 10 de octubre de 1995.-El alcalde (firmado).

(D. G.-5.109) (O.-9.500)

CHINCHON

LICENCIAS

Por "Talleres Martínez, Comunidad de Bienes", se ha solicitado licencia para apertura y funcionamiento por ampliación de elementos industriales, en taller de reparación de automóviles en la calle Regimiento de León, número 15, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón, a 6 de octubre de 1995.-El alcalde (firmado).

(D. G.-5.108) (O.-9.501)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Informática El Corte Inglés, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalar laboratorio de equipos de informática en la calle Franklin, números 23 y 26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 22 de diciembre de 1995.-El concejal delegado de Urbanismo (Decreto de 21 de junio de 1995), Francisco J. Hita Gamarra.

(O.-703)

GUADARRAMA

LICENCIAS

Por doña Juana Andrés García se ha solicitado licencia de apertura para comercio al por menor de prendas para el vestido y tocado en la calle Joaquín Rodrigo, número 7, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama, a 2 de marzo de 1994.-El alcalde (firmado).

(D. G.-3.059) (O.-2.238/94)

HOYO DE MANZANARES

LICENCIAS

Por don José Luis García León se ha solicitado licencia para instalación de depósito de gas licuado propano en la finca número 5 de la calle Hermanos García León, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hoyo de Manzanares, a 13 de diciembre de 1995.-El alcalde (firmado).

(D. G.-6.181) (O.-11.997)

HOYO DE MANZANARES

LICENCIAS

Por don Julián Ariza, en representación de "Durán Ariza, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalación de tintorería-lavandería en la finca número 8 de la calle Frontera, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hoyo de Manzanares, a 1 de diciembre de 1995.-El alcalde (firmado).

(D. G.-47) (O.-95)

LA CABRERA

CONTRATACION

Se convoca subasta pública para el aprovechamiento de pastos del monte catalogado de utilidad pública número 71, "Dehesa Roblellano", conforme a los pliegos de condiciones aprobados por el Pleno municipal, que se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta con arreglo al pliego de condiciones, cuyo extracto es el siguiente:

Tipo de licitación: 388.500 pesetas.

Duración del contrato: del día 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Fianza definitiva: 5 por 100 del precio del remate.

Presentación de proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince días hábiles siguientes a la terminación del período de exposición anteriormente citado.

Fecha de celebración de la subasta: el siguiente día hábil del último fijado para la presentación de las proposiciones.

El adjudicatario correrá con los gastos del presente anuncio.

La Cabrera, a 8 de enero de 1996.-La alcaldesa (firmado).

(O.-227)

MORALZARZAL

LICENCIAS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 1995, se ha adjudicado la siguiente licencia de autotaxi, clase A, para el servicio de transporte urbano de viajeros de automóviles ligeros:

- Licencia número 1 para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros a favor de don Isaac Arias López, natural y vecino de Collado Villalba (Madrid), domiciliado en Collado Villalba, calle Antonio Fernández María, número 17, segundo D.

De conformidad con el Reglamento de Servicios, el adjudicatario deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo de sesenta días desde la notificación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moralzarzal, a 21 de noviembre de 1995.-El alcalde-presidente, José María Moreno Martín.

(O.-11.815)

MORATA DE TAJUÑA

CONTRATACION

Transcurrido el plazo de garantía de un año establecido en el contrato número 4/90 para la adquisición de un vehículo "Nissan" Patrol para la Policía Local de este Ayuntamiento, se va a proceder a la devolución del importe de la fianza depositada en este Ayuntamiento por el contratista "Getauto, Sociedad Limitada".

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Morata de Tajuña, a 10 de marzo de 1995.-El alcalde (firmado).

(D. G.-1.415) (O.-2.854)

NAVALCARNERO

REGIMEN ECONOMICO

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, el presupuesto general, integrado por el del Ayuntamiento y el de los Patronatos de Cultura y Deportes, para 1996, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente día al de esta publicación, durante los que se podrán examinar en las oficinas

municipales y representar las reclamaciones que se consideren oportunas, haciéndose constar que, en el supuesto de que durante tal plazo no se presentase ninguna, quedará definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 150 de la vigente Ley de Haciendas Locales.

Navalcarnero, a 1 de febrero de 1996.-El alcalde, Baltasar Santos González.

(O.-1.009)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 31 de enero de 1996, la modificación puntual del Plan Parcial del sector 4/1, se expone al público durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente día al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el que podrá ser examinado en las oficinas municipales y presentar las alegaciones que se tengan por convenientes, de conformidad con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Navalcarnero, a 1 de febrero de 1996.-El alcalde, Baltasar Santos González.

(O.-1.010)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Habiéndose aprobado, en sesión plenaria de 31 de enero de 1996, el convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y "Régulo y González, Sociedad Limitada", para la ejecución del sistema general viario entre los sectores 1/2 y 2/2 del Plan General de Ordenación Urbana, declarado de interés general, su ejecución inmediata, con una valoración de 32.752.000 pesetas, y para su ejecución, con una contraprestación de 1.637,6 metros cuadrados de parcelas unifamiliares, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, durante los que podrá ser examinado en las oficinas municipales y presentar las ofertas para su ejecución, mejorando el convenio en cuanto a precio o rapidez en su ejecución.

Navalcarnero, a 1 de febrero de 1996.-El alcalde (firmado).

(O.-1.011)

NAVAS DEL REY

REGIMEN ECONOMICO

Presupuesto general

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión de 15 de diciembre de 1995, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para 1995, que ha resultado definitivo, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1996

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	31.883.097
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	8.970.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	31.075.001
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	21.769.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	25.169.500
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	18.000.002
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	14.500.000
Capítulo 9.	
Pasivos financieros	1.000
Total ingresos	151.367.600

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Gastos de personal	40.036.600
Capítulo 2.	
Gastos en bienes corrientes y servicios	43.650.000
Capítulo 3.	
Gastos financieros	5.830.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	3.285.000
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	30.500.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	22.796.000
Capítulo 9.	
Pasivos financieros	5.270.000
Total gastos	151.367.600

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1996

a) *Plazas de funcionarios*

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario, una plaza.
2. Escala de Administración General:
 - 2.3. Subescala Auxiliar, dos plazas.
 - 2.4. Subescala Subalterna, una plaza.

3. Escala de Administración Especial:
 - 3.4. Subescala de Servicios Especiales:

- d) De personal de oficios, dos plazas.

b) *Personal laboral*

Denominación del puesto de trabajo:
 Bibliotecaria, una plaza.
 Peón, una plaza.
 Oficial de 2.ª, una plaza.
 Educadoras Casa de Niños, dos plazas.
 Limpiadoras, tres plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Navas del Rey, a 17 de enero de 1996.-La alcaldesa-presidenta, Juana María de la Plaza Martín.

(D. G.-358) (X.-85)

PARACUELLOS DE JARAMA

CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, se anuncia el concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de suministro de un equipo informático, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: es objeto de este contrato el suministro de un equipo informático, con arreglo a las condiciones facultativas unidas al expediente.
2. Tipo de licitación: el importe de la licitación es de 3.500.000 pesetas, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas.
3. Pago del precio: el pago se realizará contra presentación de la factura correspondiente a la compra y previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.
4. Publicidad: los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas estarán de manifiesto todos los días hábiles (lunes a sábado) en horario de oficina, en la Secretaría de la Corporación.
5. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: el pliego de cláusulas administrativas particulares se expone al público durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
6. Garantía definitiva: el 4 por 100 del presupuesto del contrato.
7. Presentación de proposiciones: durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurridos los ocho días de exposición al público del pliego al que se refiere la base anterior.
8. Apertura de proposiciones: tendrá lugar a las trece horas del segundo día há-

bil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, documento nacional de identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por este Ayuntamiento, a regir en el concurso para, hace constar:

1.º Que se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos por un precio de pesetas y en un plazo de entrega de

2.º Que, asimismo, se compromete a ejecutar el contrato con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas recogidas en el expediente.

En, a de de 199....
 (Firma)

En Paracuellos de Jarama, a 4 de enero de 1996.-El alcalde, José Vega Quintana.

(O.-119)

RIVAS-VACIAMADRID

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: otros cafés y bares.

Emplazada: plaza de Galicia, número 10 (STC-594).

Propiedad: don Carlos Pérez de Saz.
 Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Rivas-Vaciamadrid, a 28 de noviembre de 1995.-El secretario (firmado).-El concejal delegado del Área de Política Territorial (firmado).

(D. G.-6.034) (O.-11.604)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

CONTRATACION

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por la que se corrige error detectado en la página 38 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 15, de 18 de enero de 1996, donde se publica anuncio de la licitación convocada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para adjudicar mediante concurso público el servicio de conservación, mantenimiento y reparación de la red viaria del municipio.

En el modelo de proposición, donde dice "ofertando pesetas, que implica la baja del por 100 sobre los cua-

dos de precios unitarios considerados en su conjunto" debe decir "ofertando la baja del por 100 sobre los importes del cuadro de precios unitarios de ejecución material, considerados en su conjunto, que se incrementarán con el 6 por 100 de beneficio industrial y 16 por 100 de gastos generales, más el IVA que corresponda".

San Sebastián de los Reyes, a 2 de febrero de 1996.-El alcalde (firmado).

(O.-991)

VILLALBILLA

CONTRATACION

Resolución del Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid) por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de limpieza de todas las dependencias municipales mediante procedimiento abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso para la contratación mediante procedimiento abierto de la prestación del servicio de limpieza de todas las dependencias municipales, conforme el siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: es objeto del contrato la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos y demás dependencias municipales del Ayuntamiento (Casa del Niño, sede central del Ayuntamiento, oficina de Urbanismo, Casa de Cultura, consultorio médico, Juzgado de paz y oficinas y anexas, preescolar, consultorio médico "Zulema", Casa de Cultura "Los Hueros", edificios municipales en Peñas Albas, consultorio médico "Los Hueros", sala de juegos, bajos del hogar del jubilado), durante los días que figuran en el pliego de condiciones.

El contrato tendrá una duración de dos años, siendo susceptible de modificación o de prórroga, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de seis años.

3. Tipo de licitación: el presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a la cantidad de 7.000.000 de pesetas, a la baja.

4. Pago: se efectuará previa acreditación de la prestación del servicio contratado en la forma prevenida. Se hará efectivo con cargo a los presupuestos de la Corporación.

5. Garantía provisional: será de 140.000 pesetas.

6. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: lo ha sido desde el día 22 de diciembre de 1995 al 2 de enero de 1996, no habiéndose presentado reclamaciones.

7. Garantía definitiva: será del 4 por 100 sobre el importe de adjudicación.

8. Presentación de proposiciones: las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General), en mano, de nueve a catorce horas, durante los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9. Apertura de proposiciones: se verificará por la mesa de contratación del sobre B), denominado "Documentos", en acto público celebrado el día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, a las trece horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

La apertura del sobre A), denominado "Proposición económica", lo será el octavo día hábil siguiente a haberlo sido el del sobre B), dando previamente cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del documento nacional de identidad número, expedido con fecha, acreditado con poder bastanteado, enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar los trabajos de limpieza de los grupos escolares y dependencias municipales, se comprometo a realizarlos por importe de pesetas (en letra y número).

Villalbilla, a de de 1995.

En Villalbilla, a 3 de enero de 1996.-El alcalde, Jesús Soto Rodríguez-Barba.

(O.-330)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

REGIMEN ECONOMICO

En aplicación y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público la relación de contribuyentes, por el concepto e importes que se indican, y que no han podido ser notificados en el domicilio señalado al efecto, quedando por la presente notificados, haciéndoles saber que deberán ingresar las cantidades que a cada contribuyente se le imputan en la Hacienda Municipal en el período que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Nombre. - Municipio. - Concepto. -
Importe

Magdaleno Miramón, Flora. - Villanueva del Pardillo. - Contribuciones especiales obras aceras. - 47.070 pesetas.

Santos Barrero, Alejandro. - Villanueva del Pardillo. - Contribuciones especiales obras aceras. - 13.138 pesetas.

Adame Márquez, Jorge. - Villanueva del Pardillo. - Contribuciones especiales obras aceras. - 13.138 pesetas.

Iriz Gómez, Eloy. - Villanueva del Pardillo. - Contribuciones especiales obras aceras. - 31.176 pesetas.

González Palacios, Enrique. - Villanueva del Pardillo. - Contribuciones especiales obras aceras. - 62.885 pesetas.

Zacarías Cuevas, Gamero. - Madrid. - Carga financiera obras urb. residencia "Santa María". - 1.543.104 pesetas.

Carrasco Gutiérrez, Mercedes (número de identificación fiscal 51.171.319). - Villanueva del Pardillo. - Carga financiera obras urb. residencia "Santa María". - 1.477.440 pesetas.

De la Vega Colsa, José Ramón (número de identificación fiscal 1.473.989). - Madrid. - Carga financiera obras urb. residencia "Santa María". - 677.539 pesetas.

Villanueva del Pardillo, a 2 de noviembre de 1995.-El alcalde, Juan González. (D. G.-5.645) (O.-10.808)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en régimen laboral de dos plazas de ayudantes de jardinero

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad como personal laboral fijo las plazas que figuran en el anexo final.

1.2. La denominación de las plazas, el procedimiento de selección, la titulación exigida, la composición del tribunal, los derechos de examen, ejercicio y programa, en su caso, es el que para cada plaza se expresa en el anexo final de referencia.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título que figura en el anexo final.
- Tener conocimientos prácticos de jardinería y fontanería.
- No padecer defecto o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

3. Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberá extenderse en el impreso establecido por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará, jun-

to con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, plaza Mayor, número 1, en horas de diez a trece, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

Podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo mención "Oposición: ayudante jardinero".

3.4. Los derechos de examen se harán efectivos en la Tesorería del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, plaza Mayor, número 1. También podrán abonarse estos derechos mediante giro postal o telegráfico conforme establece el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar la mención: "Oposición: ayudante jardinero", el nombre del opositor, clase, número y fecha del giro.

4. Admisión de candidatos

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde-presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a que se refiere el apartado 4.2, dispondrá de un plazo de diez días a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican en el anexo final.

5.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. El programa que ha de regir en la convocatoria es el que se publica en el anexo final.

6.2. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de las listas a que se refiere la base 4.2.

6.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

6.4. Los aspirantes serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo causas de fuerza mayor invocadas con anterioridad, debidamente justificadas y apreciadas por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Estos anuncios deberán hacerse por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores o en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá mediar, al menos, una hora.

7. Clasificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se efectuará de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento y, finalmente, a la mayor edad del aspirante.

8. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al ilustrísimo señor alcalde-presidente.

9. Presentación de documentos y nombramiento

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán a la Sección de Personal del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia autenticada de la titularidad exigida o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia. Si éstos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizado el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expe-

diente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar expedido por el médico del municipio.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado en la base 9.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.4. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere a la base 9.1 se dará cuenta al Pleno Corporativo y se procederá a formalizar la contratación en el plazo máximo de diez días.

ANEXO FINAL

Denominación de la plaza:

Dos plazas de ayudantes de jardinero. Con carácter laboral fijo.

Procedimiento de selección:

Oposición.

Titulación:

Certificado de escolaridad o equivalente.

Derechos de examen:

La cantidad de 4.000 pesetas.

Ejercicios:

Serán tres, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema de carácter general relacionado con las materias del programa (puede sustituirse por un test de preguntas con respuestas alternativas).

Segundo ejercicio: resolución de dos problemas de aritmética elemental en el tiempo que el tribunal señale.

Tercer ejercicio: examen práctico que demuestre los conocimientos alegados de jardinería y fontanería.

Programa

A). Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Significado y estructura. Principios generales.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: La Administración Local.

3. La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. La sucesión de la Corona.

4. El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano.

5. La Administración Local. Concepto, entidades que comprende. El Régimen Local español.

6. El municipio. Su concepto. Organización municipal. Competencias.

7. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

B) Materias específicas

1. Servicios propios del cargo dentro y fuera de los locales habituales de trabajo.

2. Organización interna de los colegios públicos.

3. Relaciones con los padres, alumnos, asociaciones, profesores y demás personal que trabaja en el centro.

4. Derechos y deberes relacionados con su puesto de trabajo.

Tribunal

1. Presidente: el de la Corporación o concejal de la misma en quien delegue.

2. Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

3. Vocales:

- Un concejal del Partido Popular del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

- Un concejal del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

- Un representante de la Comunidad de Madrid.

- Un representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz pero no voto.

Villanueva del Pardillo, a 28 de julio de 1995.

(O.-8.001)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en régimen laboral de dos plazas de conserje para pabellón deportivo

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, como personal laboral, las plazas que figuran en el anexo final.

1.2. La denominación de las plazas, el procedimiento de selección, la titulación exigida, la composición del tribunal, los derechos de examen, ejercicio y programa, en su caso, es el que para cada plaza se expresa en el anexo final requerido.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título que figura en el anexo final.

d) Demostrar conocimientos prácticos de electricidad, fontanería y carpintería.

e) No padecer defecto o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

3. Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán extenderse en el impreso establecido por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, plaza Mayor, número 1, en horas de diez a trece de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

Podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo mención "Oposición: conserje de pabellón".

3.4. Los derechos de examen se harán efectivos en la Tesorería del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

También podrán abonarse estos derechos mediante giro postal o telegráfico, conforme establece el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo mención "Oposición: conserje de pabellón", nombre del opositor, clase, fecha y número del giro.

4. Admisión de candidatos

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y contendrá la relación nominal de los as-

pirantes excluidos, con su correspondiente documento nacional de identidad e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a que se refiere el apartado 4.2, dispondrá de un plazo de diez días a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican en el anexo final.

5.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. El programa que ha de regir en la convocatoria es el que se publica en el anexo final.

6.2. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de las listas a que se refiere la base 4.2.

6.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

6.4. Los aspirantes serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo causas de fuerza mayor invocadas con anterioridad, debidamente justificadas y apreciadas por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Estos anuncios deberán hacerse por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con una hora, al menos, de antelación del conocimiento de las mismas. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá mediar, al menos, una hora.

7. Clasificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se efectuará de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento y, finalmente, a la mayor edad del aspirante.

8. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la rela-

ción de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al ilustrísimo señor alcalde-presidente.

9. Presentación de documentos y nombramiento

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán a la Sección de Personal del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia autenticada de la titularidad exigida o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalente. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado en la base 9.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.4. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere a la base 9.1, la Alcaldía-Presidentencia dará cuenta al Pleno corporativo y se procederá a la formalización de la contratación.

ANEXO FINAL

Denominación de la plaza:
Dos plazas de conserje de pabellón deportivo.
Con carácter laboral fijo.
Procedimiento de selección:
Oposición.
Titulación:
Certificado de escolaridad o equivalente.

Derechos de examen:
La cantidad de 4.000 pesetas.

Ejercicios:

Serán tres, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.—Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema de carácter general relacionado con las materias del programa (puede sustituirse por un test de preguntas con respuestas alternativas).

Segundo ejercicio.—Resolución de dos problemas de aritmética elemental en el tiempo que el tribunal señale.

Tercer ejercicio.—Examen práctico que demuestra los conocimientos alegados de fontanería, carpintería y electricidad.

Programa

A) Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Significado y estructura. Principios generales.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades autónomas. La Administración Local.

3. La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. La sucesión de la Corona.

4. El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano.

5. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local español.

6. El municipio. Su concepto. Organización municipal. Competencias.

7. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

B) Materias específicas

1. Servicios propios del cargo dentro y fuera de los locales habituales de trabajo.

2. Relación con los alumnos, padres y asociaciones.

3. Relación con los profesores y demás personal que desarrolla su trabajo en el centro de trabajo.

4. Derechos y deberes relacionados con su puesto de trabajo.

Tribunal

1. Presidente.—El de la Corporación o concejal de la misma en quien delegue.

2. Secretario.—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

3. Vocales:

Un concejal del Partido Popular del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Un concejal del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Un representante de la Comunidad de Madrid.

Un representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que actúa con voz, pero sin voto.

Villanueva del Pardillo, a 28 de julio de 1995.

(O.—8.000)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

OTROS ANUNCIOS

Con fecha 30 de octubre de 1995 el ilustrísimo señor concejal delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 13/95, incoado a don Antonio Romero López, dictó decreto.

Con fecha 30 de octubre de 1995 el ilustrísimo señor concejal delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 14/95, incoado a don Mariano Molina García, dictó decreto.

Con fecha 30 de octubre de 1995 el ilustrísimo señor concejal delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 15/95,

incoado a don Agapito Sanz Hogueras, dictó decreto.

Con fecha 30 de octubre de 1995 el ilustrísimo señor concejal delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 16/95, incoado a don Carlos Baratas López, dictó decreto.

Con fecha 30 de octubre de 1995 el ilustrísimo señor concejal delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 12/95, incoado a doña Montserrat García Gutiérrez, dictó decreto.

Con fecha 30 de octubre de 1995 el ilustrísimo señor concejal delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 10/95, incoado a don Raúl Ramos Blázquez, dictó decreto.

Con fecha 28 de noviembre de 1995 el juez instructor del expediente sancionador número 3/95, incoado a don Paulo Pedro Kanga, formuló proyecto de propuesta de resolución.

Dichos acuerdos pueden ser examinados por las personas afectadas en las oficinas del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (calle Puente, esquina a la calle Núñez Arenas), de lunes a viernes, entre las ocho y treinta y las trece y treinta horas, concediéndoles un plazo de quince días para que aleguen lo que estimen oportuno.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que las personas afectadas a que se viene haciendo mención resultan parar en domicilio desconocido.

Villaviciosa de Odón, a 24 de enero de 1996.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(O.—737)

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Séptima

ANUNCIO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran deri-

varse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Montserrat Alonso García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de la Policía sobre complemento turnicidad; recurso al que ha correspondido el número 2.438 de 1995 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tri-

bunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 21 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(T. S.—1.198)

Sección Séptima

ANUNCIO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Isidoro Lázaro Díaz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de la Policía sobre no pase a la situación de jubilado; recurso al que ha correspondido el número 2.463 de 1995 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 21 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(T. S.—1.199)

Sección Séptima

ANUNCIO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pablo Trujillo Expósito se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de la Policía sobre suspensión de funciones quince días; recurso al que ha correspondido el número 2.453 de 1995 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 21 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(T. S.—1.200)

Sección Séptima

ANUNCIO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Ramos Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución sobre abono indemnización por residencia eventual; recurso al que ha correspondido el nú-

mero 2.457 de 1995 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 20 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(T. S.—1.201)

Sección Séptima

ANUNCIO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Eduardo Fernández López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución sobre concesión veinticuatro días por toma de posesión; recurso al que ha correspondido el número 2.467 de 1995 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 21 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(T. S.—1.202)

Sección Séptima

ANUNCIO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por "AT and T Corp." se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución sobre solicitud de registro de marca número 1.681.187; recurso al que ha correspondido el número 2.470 de 1995 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 21 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(T. S.—1.203)

Sección Novena

EDICTO

El presidente de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por don Félix A. Torrejón Fajardo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.678 de 1885-03, contra la resolución, sin fecha, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación de título de Odontología obtenido en Perú, con número de expediente 3.412 de 1990.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 10 de enero de 1996.—El presidente (firmado).

(T. S.—1.451)

Sección Novena

EDICTO

El presidente de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por don Félix Nierra Boix se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.690 de 1995-03, contra la resolución de fecha 21 de febrero de 1994 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre abandono de producción lechera cuarta fase, con número expediente 3-271/92.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 10 de enero de 1996.—El presidente (firmado).

(T. S.—1.452)

Sección Novena

EDICTO

El presidente de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por doña Montserrat Viana Magriña se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.698 de 1995-03, contra la resolución de fecha 24 de abril de 1995 de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, sobre incautación fianza provisional, con número de expediente RR/11 446/94.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 10 de enero de 1996.—El presidente (firmado).

(T. S.—1.453)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el recurso de suplicación número 3.879 de 1994, seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 42 de 1994 del Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid, a instancia de don Diego Blaya Moreno y otros, contra "Construere, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 1995 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Diego Blaya Moreno y otros, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid de fecha 10 de marzo de 1994, a virtud de demanda formulada por el mismo contra "Construere, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, revocando parcialmente la sentencia en el sentido de mantenimiento de la nulidad del despido, condenando a la parte demandada a la readmisión inmediata de los trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2827000000387994 que esta Sección Segunda tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesias, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente para su incorporación al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Construere, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en

Madrid, a 19 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(T. S.—1.994)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el recurso número 5.947 de 1995, interpuesto por "Ibermutua", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre accidente, ha sido dictada la siguiente resolución:

CEDULA DE NOTIFICACION
Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de suplicación que se tramita ante esta Sala con el número 5.947 de 1995, interpuesto por "Ibermutua", siendo la parte recurrida el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente propuesta de providencia.

El anterior escrito y exhorto cumplimentado, únase a las actuaciones.

Propuesta de providencia del secretario de la Sala, señor Fariñas Matoni.—En Madrid, a 18 de enero de 1995.

Se tiene por preparado en tiempo y forma por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social recurso de casación para la unificación de doctrina, contra la sentencia dictada en este proceso. Iníciase pieza separada con el escrito de preparación del citado recurso. Y según lo establecido en el artículo 207 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en el plazo de quince días hábiles, y en el plazo de veinte días proceda a interponer el recurso, a contar ambos plazos desde la fecha de notificación de la presente, y verificado, remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento, con atento oficio a dicho alto tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de la presente.

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento a las partes, en mérito del recurso de casación para la unificación de doctrina preparado contra la sentencia de esta Sala, expido la presente en Madrid, a 18 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Tadeusz Duchnowski, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(T. S.—1.995)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso de suplicación número 2.715 de 1995, recurso de casación para unificación de doctrina número 980 de 1995, seguido ante esta Sala de lo social, Sección Quinta, dimanante de los autos número 796 de 1994 del Juzgado de lo social número 17 de los de Madrid, a instancia de don Miguel A. Salomón y 20 más, contra "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", y otros, sobre cantidad, con fecha 18 de enero de 1996 se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria, señora Egido Trillo-Figueroa.—Madrid, a 18 de enero de 1996.

Se tiene por preparado en tiempo y forma por don Luis Suárez Zarcos, en nombre de "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", recurso de casación para unificación de doctrina, contra la sentencia de esta Sala de fecha 20 de noviembre de 1995, dictada en este proceso. Iníciase la pieza separada con el escrito de preparación del citado recurso, y según lo establecido en el artículo 207 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de su abogado o representante legal ante la Sala de lo social del Tribunal Superior a hacer uso de su derecho en el plazo de quince días hábiles, y en el plazo de veinte días proceda a interponer el recurso, a contar ambos plazos desde la fecha de notificación de la presente, y verificado, remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento, con atento oficio remitisorio a dicho alto tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes.—La secretaria.—Conforme: el magistrado-juez, señor Malpartida Morano.

Y para que sirva de notificación a "Estructuras Ifas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(T. S.—1.996)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de suplicación número 3.872 de 1994, seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 755 de 1993, del Juzgado de lo social de Madrid, a instancia de "Instituto Informático Nadal, Sociedad Limitada", sobre doña Josefa Herranz Robles y otros, sobre despido, con fecha 22 de enero de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la parte "Instituto Informático Nadal, Sociedad Limitada", y siendo parte recurrida

doña Josefa Herranz Robles y otros, se ha dictado la siguiente

Providencia

Ilustrísimos señores: don Marcial Rodríguez Estevan, presidente; don Conrado Durántez Corral y don Luis Oraa Rodríguez.—En Madrid, a 22 de enero de 1996.

Se tiene por preparado en tiempo y forma por la parte demandada en el procedimiento recurso de casación para la unificación de doctrina, contra la sentencia dictada en este proceso. Iníciase pieza separada con el escrito de preparación del citado recurso. Y según lo establecido en el artículo 206 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en el plazo de quince días hábiles, y en el plazo de veinte días proceda a interponer el recurso, a contar ambos plazos desde la fecha de notificación de la presente, y verificado remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento, con atento oficio a dicho alto tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

En su virtud, para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte, a quien por medio de la presente emplazo, para que en el plazo de quince días comparezca ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho, en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presente en Madrid, a 24 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Informática Nobel, Sociedad Anónima", "Aula Informática Getafe, Sociedad Limitada", don Francisco Fernández Montes, comisario de la quiebra; doña Pilar Alvarez Laguna, depositaria de la quiebra; don Fernando Narros Cecilia y doña Carmen de Mingo Vera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(T. S.—2.081)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso de suplicación número 1.527 de 1994, seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 912 de 1992, del Juzgado de lo social de Madrid, a instancia de doña Manuela Córdón González, contra Fondo de Garantía Salarial y otros, sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 1995 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial,

contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 16 de Madrid, de fecha 18 de enero de 1994, a virtud de demanda contra aquél y "Rinsa 91, Sociedad Anónima", y don Enrique Valero Martín, deducida por doña Manuela Córdón González, sobre despido, y en consecuencia, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida en el sentido de abonar al actor la cantidad de 43.650 pesetas por salarios de tramitación y 34.920 pesetas por compensación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberlo efectuado en la cuenta corriente número 2827000000 152794, que esta Sección Segunda tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Arisna 91, Sociedad Limitada", y don Enrique Valero Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(T. S.—2.080)

SALA DE LO SOCIAL

Sección Cuarta

EDICTO

Doña Ana López-Medel Bascones, secretaria de la Sala de lo social de la Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de casación para la unificación de doctrina número 432 de 1994, interpuesto por doña Concepción Sánchez Guerrero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la

Seguridad Social y otros, se ha dictado la siguiente resolución:

La Sala acuerda declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Alberto Muriel Medrano, en nombre y representación de doña Concepción Sánchez Guerrero, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 24 de mayo de 1994, en el recurso de suplicación número 5.203 de 1993, interpuesto por doña Concepción Sánchez Guerrero, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 16 de los de Madrid de fecha 19 de mayo de 1993, en el procedimiento número 269 de 1988, seguido a instancia de doña Concepción Sánchez Guerrero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre jubilación.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida sin imposición de costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia, con certificación de esta resolución y comunicación.

Y para que sirva de notificación a "Gefisbank" y "Eflisa", actualmente en domicilio desconocido e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(T. S.—2.082)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo, otros títulos, seguidos en este Juzgado bajo el número 131 de 1994, promovido a instancia de don Guillermo García San Miguel Hoover, en representación de "Banco Atlántico, Sociedad Anónima", contra doña Miriam Soria Cano, don Angel Tendero Calvo, Montserrat Rubio Pérez, don Manuel Fernández López y "Viajes New Gate, Sociedad Anónima", se ha acordado la publicación por edictos de la sentencia recaída en el presente procedimiento, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Madrid, a 5 de junio de 1995.—El ilustrísimo señor don Celestino Salgado Carrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Banco Atlántico, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Guillermo García San Miguel Hoover, contra "Viajes New Gate, Sociedad Anóni-

ma", don Manuel Fernández López y doña Montserrat Cano, representados por la procuradora de los tribunales doña María Belén Lombardía del Pozo.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Miriam Soria Cano, don Angel Tendero Calvo, doña Montserrat Rubio Pérez, don Manuel Fernández López y "Viajes New Gate, Sociedad Anónima", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.991.330 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora, también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Viajes New Gate, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(A.-153.573)

JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado con el número 1.277 de 1991, promovidos por "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", contra doña Dolores Rubio González, don Carlos Ramírez Jaén, doña Emilia Pedregosa Cuéllar, don José Pérez Pérez y "Textil Alfeia, Sociedad Anónima", en reclamación de 836.690 pesetas, importe del principal, más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a la demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada en rebeldía, habiéndose practicado ya el embargo de los siguientes bienes de la propiedad de "Textil Alfeia, Sociedad Anónima":

Una máquina "Ide", para tela conjunto de presión y dos programas.

Siete máquinas "Daewoo" DMO DLS-600, con bancada y motor monofásico.

Una máquina "Siruba", modelo 757.516.LI-33, con bancada y motor monofásico.

De la propiedad de los otros demandados: saldos en cuentas a sus nombres de "Banco Bilbao Vizcaya", "Banco Central Hispanoamericano", "Banco Popular" y "Caja de Madrid", sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Se hace saber por el presente, asimismo, a don Antonio Peláez Vela, esposo de la demandada doña Rosario Ramírez Rubio, la existencia del presente procedimiento y embargo trabado sobre la finca sita en la avenida de Santo Rey, número 8, octavo, del edificio "Júpiter", de Fuengirola, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(A.-153.587)

JUZGADO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 1.071 de 1994, instado por la Tesorería General de la Seguridad Social, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Emiliano Collado Díaz, don Julio Pascual Urosa y don Antonio Sánchez Núñez, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Julio Pascual Urosa y don Emiliano Collado Díaz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma mediante abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Madrid, a 31 de marzo de 1995.—El secretario (firmado).

(B.-2.431)

JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Luisa Freire Diéguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de declarativo de menor cuantía, a instancia de "Asociación Española Profesionales Optica", representada por el procurador señor Deleito García, contra "Esabe Gestión de Cobros, Sociedad Anónima", he dictado resolución, en la que se acuerda:

Sentencia

Que en nombre de Su Majestad el Rey, en Madrid, a 20 de diciembre de 1995, pronuncia doña Cristina Jiménez Savurido, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid, en el procedimiento de juicio de menor cuantía número 924 de 1992, seguidos a instancia de la "Asociación Es-

pañola Profesionales Optica", contra "Esabe de Cobros, Sociedad Anónima".

Fallo

Que estimada en su integridad la demanda interpuesta por la "Asociación Española Profesionales Optica", debo condenar y condeno a la parte demandada, "Esabe Gestión de Cobros, Sociedad Anónima", a que abone la cantidad de 1.044.000 pesetas a la parte actora, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, así como las costas originadas por el presente juicio.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a la parte, haciéndole saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Por lo que el presente edicto deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a "Esabe Gestión de Cobros, Sociedad Anónima", firmo el presente edicto en Madrid, a 11 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(A.-153.580)

JUZGADO NUMERO 9 BIS DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gavilán López, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 9 bis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia

En Madrid, a 9 de diciembre de 1994.—El ilustrísimo señor don Jesús Gavilán López, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 9 bis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 2.180 de 1994, a instancia de "Agencia de Viajes Guama, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Manuel Ortiz de Urbina Ruiz, contra "Viajes Neguri", sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por "Agencia de Viajes Guama, Sociedad Anónima", contra "Viajes Neguri", debo condenar y condeno a esta última a que firme que sea la sentencia abone a la primera la cantidad de 246.010 pesetas, intereses legales y costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, "Viajes Neguri", expido el presente en Madrid, a 17 de enero de 1996.—El se-

cretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.478-T)

JUZGADO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO.

El secretario del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de octubre de 1995.—El ilustrísimo señor don Santiago García Fernández, magistrado-juez sustituto del Juzgado número 10 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos, seguidos ante el mismo, a instancia de don Luis Courel Rodríguez, representado por la procuradora doña María Blanca Berriatua Horta y defendido por la letrada doña Gloria Ibarzábal Rodríguez, contra doña Concepción Pavío Campino, domiciliada en la calle Relatores, número 12, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Blanca Berriatua Horta, en nombre y representación de don Luis Courel Rodríguez, contra doña Concepción Pavío Campino y cualquiera otro legítimo heredero de esta última, como demandados, sobre demanda de juicio declarativo de menor cuantía. Respecto de elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa del piso sito en esta villa, calle Relatores, número 12, piso segundo exterior, hoy tercero, declaro válida la compraventa efectuada mediante contrato privado de fecha 10 de enero de 1985 de dicho inmueble, y en su consecuencia la condición de propietario de don Luis Courel Rodríguez, mayor de edad, casado y con documento nacional de identidad número 35.992.337, condenando a los demandados a que otorguen escritura pública de venta del inmueble, apercibiéndoles de que caso de no verificarse se realizará por el Juzgado en su rebeldía. Todo ello sin expresa imposición de costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Devuélvase a la representación de la parte actora el poder original previo testimonio del mismo.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los herederos de doña Concepción Pavío Campino, expido y firmo la presente en Madrid, a 12 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(A.-153.566)

JUZGADO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 358 de 1995, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Restaurante El Café, Sociedad Limitada", don Alfredo Hervías y Mendizábal y don Heliodoro Robles Pérez, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 8 de enero de 1996.—El ilustrísimo señor don José Lázaro Merino Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 358 de 1995, promovidos por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador don Luis Estrugo Muñoz, contra don Heliodoro Robles Pérez, don Alfredo Hervías y Mendizábal y "Restaurante El Café, Sociedad Limitada", declarados en rebeldía, y en base a lo siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Heliodoro Robles Pérez, don Alfredo Hervías y Mendizábal y "Restaurante El Café, Sociedad Limitada", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 26.656.484 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 27 de diciembre de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.592)

JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia del número 14 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de procedimiento sumario hipotecario número 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 701 de 1987, a instancia de la "Caja Postal de Ahorros", contra don Juan López Pérez y doña Manuela Barrera Benítez, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.499.052 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Capitán Haya, número 66, tercera planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de abril de 1996 y hora de las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de mayo de 1996 y hora de las once, con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de junio de 1996 y hora de las once, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, abierta con el número 2442, en el "Banco Bilbao Vizcaya", sita en la calle Capitán Haya, número 55, de Madrid, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Que únicamente podrá licitar la parte actora en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Que, a instancia la actora, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose entretanto en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

Urbana número 51.-Vivienda letra B, en planta baja, del edificio con entrada por la puerta número 7, en la calle de nueva creación, al sitio "Dunas de Barbate", en Barbate (Cádiz).

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados en el presente procedimiento, para el supuesto de que resultara negativa la notificación a los mismos en el domicilio que como de los mismos consta en autos.

Madrid, a 18 de enero de 1996.-Ante mí, el secretario (firmado).-La magistrado-juez de primera instancia (firmado).
(A.-153.474-T)

JUZGADO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 15 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado, con el número 1.164 de 1995, sobre quiebra voluntaria de la sociedad "Gourtrónica Distribución, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Aníbal Bordallo Huidobro, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Procede declarar en estado de quiebra voluntaria a "Gourtrónica Distribución, Sociedad Anónima", con establecimiento abierto en la carretera de Fuencarral a Alcobendas, kilómetro 12,200, de Madrid, quedando inhabilitado para administrar y disponer de sus bienes.

Se nombra comisaria de la quiebra a doña Paloma de Diego Pórtoles, con domicilio en la calle Arturo Soria, número 64-B, 3-G, de Madrid 28027, a la que se comunicará su nombramiento, a fin de que comparezca ante este Juzgado, y previa aceptación del cargo y su juramento, para lo que se señala el día más próximo, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina.

Para el cargo de depositario se designa a don Miguel Guijarro Gómez, con domicilio en la calle León Gil de Palacio, número 3, de Madrid 28007, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo en su caso y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, para lo que se señala el día más próximo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los síndicos.

Procédase a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá

efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se retrotraen los efectos de la quiebra por el día que resulta haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones, y con la calidad de por ahora, y sin perjuicio de tercero, a la fecha de 1 de enero de 1995.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, en la pieza que se formará.

Expídase mandamiento por duplicado al registrador mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal a los efectos legales oportunos, así como al de la propiedad número 35 de Madrid, a fin de que se haga constar la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes inmuebles.

Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Publíquese el presente auto mediante edictos que, además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado en el sitio de costumbre, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión, transcribiendo la parte dispositiva de este auto, y en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al depositario, bajo los apercibimientos legales.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados.

Una vez que el comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días lo que resulte del Libro Mayor o, en su caso, por los demás libros o papeles del quebrado y las noticias que den éste o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera junta general, a fin de proceder al nombramiento de síndicos.

Con testimonio de esta resolución, encabécense las demás piezas de este juicio universal y entréguese los edictos y despachos acordados expedir al procurador señor Bordallo Huidobro para que cuide de su curso y gestión.

Contra esta resolución cabe recurso ante este Juzgado en el plazo de días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Gregorio Plaza González, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 15; doy fe.-Ante mí, el secretario.

Y se expide el presente a fin de que se proceda a su publicación conforme se acuerda, haciendo constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al depositario, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 1995.-El secretario (firmado).
(A.-153.599)

JUZGADO NUMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago García, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 2.096 de 1995-C y a instancia de doña Eulalia Mogarra de Tomás se siguen autos sobre declaración de ausencia de don José Carlos Zamorro Mogarra, nacido en Madrid el día 17 de julio de 1962, hijo de Agustín y Eulalia, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Sarriá, número 54, quien se ausentó del domicilio de sus padres en el año 1990, manteniendo la última comunicación con su familia el 5 de mayo de 1992. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 15 de enero de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-152.996-T)

JUZGADO NUMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Manuel Fernández López, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 887 de 1995-C y a instancia de Ariane Cardiel Blasco se siguen autos sobre declaración de fallecimiento de don Domingo Cardiel Cañada, nacido en Madrid el día 24 de julio de 1927, hijo de Domingo y María Dolores, cuyo último

domicilio conocido fue en Madrid, calle Modesto Lafuente, número 10, y posteriormente en Venezuela, avenida de Río de Janeiro, Residencial Río, apartamento número 19, de Caracas, de nacionalidad venezolana, quien poco tiempo después de contraer matrimonio se trasladó a América, más concretamente a Venezuela, desapareciendo con fecha 30 de junio de 1969 del domicilio conyugal en Caracas (Venezuela). En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 30 de noviembre de 1995.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.402-T)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.094 de 1992, a instancia de "Compañía Europea de Bienes Inmuebles, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra don Francisco Acosta Andrés y otra, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: 4 de marzo de 1996, a las diez y diez horas. Tipo de licitación, 7.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: 13 de mayo de 1996, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación, 5.250.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: 10 de junio de 1996, a las diez y diez horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 2459000002094/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros

postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Vivienda sita en la calle San Isidro, sin número, tipo B, en el barrio de La Bardeta (Lérida).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Lérida, al tomo 1.752, libro 89, folio 125, finca registral número 5.502, inscripción segunda.

Madrid, a 12 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-154.203)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 141 de 1990, a instancia de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Juan Escuer Rosich y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: 7 de marzo de 1996, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación, 4.446.000 pesetas, cada una de las fincas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: 11 de abril de 1996, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación, 3.334.500 pesetas, cada una de las fincas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: 16 de mayo de 1996, a las nueve y cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100

del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 2459000000/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Noyena

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que

hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Fincas todas ellas sitas en Tarragona, polígono "Campoclaro", número 6.

1. Primero A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarragona, al tomo 1.156, libro 484, folio 31, finca registral número 40.271, inscripción segunda.

2. Primero C.

Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.156, libro 484, folio 35, finca registral número 40.275, inscripción segunda.

3. Primero D.

Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.156, libro 484, folio 37, finca número 40.277, inscripción segunda.

4. Segundo A.

Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.156, libro 484, folio 39, finca registral número 40.279, inscripción segunda.

5. Segundo B.

Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.156, libro 484, folio 41, finca registral número 40.281.

6. Segundo D.

Tomo 1.156, libro 484, folio 45, finca número 40.285, inscripción segunda.

7. Tercero B.

Tomo 1.156, libro 484, folio 49, finca registral número 40.289, inscripción segunda.

8. Tercero C.

Tomo 1.156, libro 484, folio 51, finca registral número 40.291, inscripción segunda.

9. Cuarto A.

Tomo 1.156, libro 484, folio 55, finca registral número 40.295, inscripción segunda.

10. Cuarto D.

Tomo 1.156, libro 484, folio 61, finca registral número 40.301, inscripción segunda.

11. Quinto A.

Tomo 1.156, libro 484, folio 63, finca registral número 40.303, inscripción segunda.

12. Quinto B.

Tomo 1.156, libro 484, folio 65, finca registral número 40.305, inscripción segunda.

13. Quinto C.

Tomo 1.156, libro 484, folio 67, finca registral número 40.307, inscripción segunda.

14. Quinto D.

Tomo 1.156, libro 484, folio 69, finca registral número 40.309, inscripción segunda.

15. Sexto A.

Tomo 1.156, libro 484, finca registral número 40.311, inscripción segunda.

16. Sexto B.

Tomo 1.156, libro 484, folio 73, finca registral número 40.313, inscripción segunda.

17. Sexto D.

Tomo 1.156, libro 484, folio 77, finca registral número 40.317, hoy 6.405, inscripción segunda.

18. Segundo C.

Tomo 1.156, libro 484, folio 43, finca registral número 40.283, inscripción segunda.

19. Primero B.

Tomo 1.156, libro 484, folio 33, finca registral número 40.273, inscripción segunda.

Madrid, a 11 de octubre de 1995.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-154.095)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 414 de 1992, a instancia de "Banco de Fomento, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Ana Alarcón Martínez, contra "Ibizaland, Sociedad Limitada", en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: 4 de marzo de 1996, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación, 33.990.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: 13 de mayo de 1996, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación, 25.492.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: 17 de junio de 1996, a las nueve y cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 2459000000414/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros

postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Local comercial número 2, sito en el paseo Marítimo, sin número, edificio "Mediterráneo", planta baja, de Ibiza.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ibiza, al tomo 1.215, libro 32 de la sección primera, folio 192, finca registral número 3.132, inscripción tercera.

Madrid, a 22 de junio de 1995.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-154.085)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.119 de 1991, a instancia de don Angel López Gómez, contra don Francisco Iglesias Ledesma, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 13 de marzo de 1996, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 9.500.000 y 500.000 pesetas.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 14 de abril de 1996, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para tercera subasta el día 22 de mayo de 1996, a las trece horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán con-

signar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del "Banco Bilbao Vizcaya" (Capitán Haya, número 55, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Finca número 6.—Piso primero, exterior derecha, de la casa número 5 de la calle Paz, de esta capital.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 1.880 del archivo, libro 820 de la sección tercera, folio 63, finca registral número 44.391, inscripción segunda de hipoteca.

Finca número 22.—Trastero número 1, situado en la planta cuarta de la casa número 5 de la calle Paz, de esta capital.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 1.889 del archivo, libro 820 de la sección tercera, folio 111, finca registral número 44.407, inscripción segunda de hipoteca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.589)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID**EDICTO**

Que en los autos de expediente de dominio seguidos en este Juzgado bajo el número 42 de 1996, a instancia de don José Bosch Olivares y doña María Rosa Sanfrutos García, sobre reanudación del tracto sucesivo sobre la finca sita en Madrid, calle José de Arcones Gil, número 15, piso séptimo, puerta A, portal I, inscrita en el Registro de la Propiedad número 30 con el número 40.136, habiéndose acordado en el expresado expediente, en providencia del día de la fecha, convocar a las personas ignoradas que puedan sentirse perjudicadas con la inscripción solicitada, así como a doña Julia Orol Martín, por ser de quien procede la finca, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dado en Madrid, a 18 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.597)

JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID**EDICTO**

Don Angel Galgo Peco, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía número 355 de 1995, instado por don Faustino Carbajo, contra don Ramón Leal Elizarán, doña María Teresa Zabala Castillos y "Construcciones Metálicas Moreno, Sociedad Anónima", he acordado por providencia de esta fecha citar por medio de edictos a don

Ramón Elizarán, doña María Teresa Zabala Castillos y al representante legal de "Construcciones Metálicas Moreno, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado al objeto de practicar la prueba de confesión judicial el día 29 de febrero de 1996, a las nueve y treinta horas, y, en caso de segunda citación, el día 5 de marzo de 1996, a las nueve y treinta horas, apercibiéndoles de que, en caso de no comparecer ni alegar justa causa, podrán ser tenidos por confesos respecto al pliego de posiciones presentado por la parte actora.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.581)

JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID**EDICTO**

Don Angel Galgo Peco, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de jurisdicción voluntaria (expediente de declaración de herederos abintestato) bajo el número 785 de 1995, respecto de los bienes de don Ricardo Valdivieso Ontañón, promovido por doña Luisa Caparroz Verdú. De los autos descritos se desprende que don Ricardo Valdivieso Ontañón falleció en Madrid el día 7 de abril de 1950 sin otorgar testamento, y en los mismos, el promoviente solicita sea declarada heredera universal su esposa, doña Rosa Verdú Domínguez.

Por el presente son llamados todos aquellos parientes que puedan existir y que se crean con igual o mejor derecho que la esposa del finado, debiendo comparecer en el Juzgado a reclamar su derecho en el plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.605)

JUZGADO NUMERO 34 DE MADRID**EDICTO**

Don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 34 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 233 de 1992, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador don Guillermo García San Miguel Hoover, en nombre y representación de "A. I. G. Finanzas, Sociedad Anónima de Crédito Hipotecario", contra don Tomás Company Valles, en reclamación de la cantidad de 9.000.000 de pesetas más la cantidad de 6.000.000 de pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado

sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo fijado al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, la finca embargada al demandado, que es la siguiente:

Casa en Alforja, calle Hospital, número 46, callejón d'en Bru.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Reus-Barcelona, al tomo 1.243, libro 85 de Alforja, folio 134, finca número 1.017.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, en la calle Capitán Haya, número 66, cuarta planta, el día 13 de marzo de 1996, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones**Primera**

El tipo del remate será de 16.525.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta número 2528/000/17/0233/92, abierta a nombre de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal 4070, sita en la calle Capitán Haya (edificio de los Juzgados de primera instancia), el 20 por 100 del tipo de remate.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, consignando en la cuenta expresada anteriormente, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo de remate.

Cuarta

Que sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta

Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta

Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para

que tenga lugar la segunda el día 11 de abril de 1996, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de mayo de 1996, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena

El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.574)

JUZGADO NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid en los autos de juicio ejecutivo seguido con el número 207 de 1995, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador, don Luis Estrugo Muñoz, contra "Aufisa, Sociedad Anónima", y "Soloc, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad de 17.135.388 pesetas, en concepto de principal, más otra cantidad de 8.500.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, por providencia de fecha 18 de enero de 1996, al amparo de lo preceptuado en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sin el previo requerimiento de pago, se ha decretado el embargo de los bienes que abajo se indican a las demandadas "Aufisa, Sociedad Anónima", y "Soloc, Sociedad Anónima", cuyo domicilio se ignora.

Bienes embargados

Como propiedad de "Soloc, Sociedad Anónima":

Urbana.—Local comercial número 2 en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 68.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, al tomo 1.591, libro 1.472, folio 152, finca número 23.339-N.

Urbana.—Local comercial en construcción, sito en la manzana 8, sobre la parcela A del polígono I de la "Ciudad Residencial Santa Eugenia", sita en el kilómetro 9,200 de la autopista Madrid-Vallencia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 20 de Madrid, al tomo 1.010, libro 18, folio 145, finca número 2.356.

Urbana.—Local número 3 del edificio sito en Madrid, avenida Ciudad de Barcelona, número 68.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, al tomo 1.591, libro 1.472, folio 155, finca número 23.341.

Como propiedad de "Aufisa, Sociedad Anónima":

Vehículos matriculas M-3878-GC, M-3124-KJ, M-9369-LF, M-6466-LX, M-4020-NF, M-6997-NF, M-0225-NK y M-0489-OC.

Como propiedad de ambas empresas: Saldos en cuentas corrientes, cartillas de aborro, etcétera, en "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", oficina principal y cualquiera de sus sucursales.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose a las demandadas el plazo de nueve días para que se personen en los referidos autos por medio de procurador y abogado y se opongán a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y los documentos presentados, y apercibiéndoles de que si no comparecen serán declaradas en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlas ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(A.-153.591)

JUZGADO NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 628 de 1994, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la procuradora doña Sara Gutiérrez Lorenzo, contra don Julio Marcos Lanuza, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de ocupación de la vivienda.

Por resolución del día de la fecha he acordado librar el presente, por el que se emplaza al demandado don Julio Marcos Lanuza, por su ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de nueve días comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Se hace constar que la demandante goza de los beneficios de justicia gratuita, artículo 38.2 de la Ley General de la Seguridad Social (Decreto 2065 de 1974).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Madrid, a 15 de junio de 1995.—La secretaria (firma-

do).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(B.-2.433)

JUZGADO NUMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo-otros títulos número 752 de 1993, seguidos en este Juzgado por "Central Hispanoamericana, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Alfonso Blanco Fernández, contra "Conecta Producciones, Sociedad Anónima", y don José Oñate Fernández, se le notifica la sentencia a "Conecta Producciones, Sociedad Anónima", dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, contra "Conecta Producciones, Sociedad Anónima", y don José Oñate Fernández, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a la demandante de la suma de 1.988.648 pesetas, calculadas provisionalmente como los intereses legales devengados y costas causadas y que se causen las cuales expresamente impongo a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma prevenida en la Ley si no se solicita la notificación personal.

Y para que sirva de notificación de "Conecta Producciones, Sociedad Anónima", en su representante legal, dado su ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que firmo en Madrid, a 17 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.578)

JUZGADO NUMERO 53 DE MADRID

EDICTO

Don Aurelio Herminio Vila Duplá, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 53 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 485 de 1995, promovidos por el "Banco Urquijo, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña María Teresa de las Alas Pumariño Larrañaga, contra "Aerospace Training Institute, Sociedad Limitada", don Miguel Martínez Aspiroz, doña Montserrat Berlana Fernández, don Alfonso Martínez Berlana y don Miguel Martínez Berlana, sobre reclamación de 3.820.260 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que he dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia

El magistrado-juez, don Aurelio Herminio Vila Duplá.-En Madrid, a 11 de enero de 1995.

Dada cuenta, recibido el anterior escrito de la parte actora de fecha 20 de diciembre de 1995, acompañado de certificación del Registro Mercantil de Madrid, únase a sus autos, así como los oficios remitidos por la Dirección General de la Policía. Visto su contenido, procédase al embargo de bienes de los demandados, sin requerimiento de pago, por medio de edictos de los que uno se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que se entregará a la actora para su diligenciado, y otro que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Los bienes a embargar son:

Propiedad de "Aerospace Training Institute, Sociedad Limitada":

Comisiones, derechos o cualquier tipo de ingresos que perciba de la compañía norteamericana "Dawn Aeronautics, ATI, INC, USA".

Propiedad de don Miguel Martínez Aspiroz:

Cantidades que perciba en concepto de desempleo o retiro.

Propiedad de doña Monserrat Berlana Fernández.

Saldos de cuentas corrientes o cualquier otro depósito que la demandada posea en las siguientes entidades bancarias: "Banco Santander", "Banco Bilbao Vizcaya", "Banco Central Hispanoamericano", "Banesto", y "Caja Postal".

Propiedad de don Alfonso Martínez Berlana:

Mitad indivisa de la vivienda en planta novena, derecha, de la casa sita en el número 7 de la avenida de Baviera, de Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid, al tomo 2.466, libro 2.466, folio 169, finca registral número 33.203.

Vehículo marca "Ford", modelo Granada, matrícula M-5582-FF, y vehículo marca "Ford", modelo Granada, matrícula M-1229-EH.

Propiedad de don Miguel Martínez Berlana:

Mitad indivisa de la vivienda en planta novena, derecha, de la casa sita en el número 7 de la avenida de Baviera, de Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid, al tomo 2.466, libro 2.466, folio 169, finca registral número 33.203.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al ser el domicilio de los demandados desconocido, se cita de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.-Ante mí: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Para que sirva de embargo y citación de remate a los demandados y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, en Madrid, a 11 de enero de 1995.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.585)

JUZGADO NUMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Conde Díaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 54 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de suspensión de pagos con el número 986 de 1995, a instancia de la procuradora doña Belén Aroca Flórez, en nombre y representación de don Germán Alcalde Espada, habiéndose admitido a trámite la solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos de don Germán Alcalde Espada, el cual se dedica a la actividad mercantil de compra y comercialización de toda clase de tejidos y prendas de vestir de señora, caballero y niños, a través de una red comercial, en los términos municipales de Madrid y Alcobendas, bajo la denominación comercial de "Roslyn" y administrativamente centralizada en Madrid, calle Preciados, número 11, y conforme a lo acordado se comunica que se ha nombrado como único interventor a la acreedora mayoritaria "Pentamoda, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Federico Sanz, número 15, 28025 Madrid, citándole para que en diez días acepte el cargo para el que ha sido designado.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922.

Y para su publicación en los sitios de costumbre y los ordenados en la providencia de esta fecha y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 16 de enero de 1996.-La secretaria (firmado).

(A.-153.608)

JUZGADO NUMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción de Andrés Herrero, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de los de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 157 de 1994, promovidos por el procurador señor De Zulueta Cebrián, en representación de doña Paloma Comín Oyarzábal, contra "Corporación Zortox, Sociedad Anónima", y otros, sobre reclamación de cantidad, en

cuyos autos se ha acordado en resolución de esta fecha, expedir el presente a fin de notificar la sentencia, recaída en los mencionados autos con fecha 22 de septiembre de 1995, a la demandada arriba mencionada, y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En nombre de Su Majestad el Rey.-En Madrid, a 22 de septiembre de 1995.-La ilustrísima señora doña María de los Desamparados Delgado Tortosa, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 56 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, tramitados con el número 157 de 1994, seguidos a instancia de doña Paloma Comín Oyarzábal, representada por el procurador señor De Zulueta Cebrián y asistida del letrado señor De Zulueta Luchsinger, contra "Instituto Llorente, Sociedad Anónima", "Corporación Zortox, Sociedad Anónima", y "Kabi Pharmacia, Sociedad Anónima", representada ésta última por el procurador señor García Fernández y asistida por el letrado señor De Alfonso Olivé, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Paloma Comín Oyarzábal, contra "Instituto Llorente, Sociedad Anónima", "Corporación Zortox, Sociedad Anónima", y "Kabi Pharmacia, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a "Instituto Llorente, Sociedad Anónima", así como a "Kabi Pharmacia, Sociedad Anónima" (hoy "Pharmacia Ibérica, Sociedad Anónima"), si bien ésta última sólo en el caso de que el principal obligado, "Instituto Llorente, Sociedad Anónima", no pueda hacer el pago, total o parcialmente, mediante la realización de sus bienes, a abonar a la actora la cantidad de 3.009.925 pesetas, que devengarán desde la fecha de esta sentencia, y a favor de la acreedora, el interés legal incrementado en dos puntos.

Que debo absolver y absuelvo a "Corporación Zortox, Sociedad Anónima", de la demanda. Cada parte asumirá las costas causadas a su instancia.

Sin pronunciamiento expreso respecto de la codemandada absuelta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Corporación Zortox, Sociedad Anónima", cuya notificación se efectúa por medio del presente, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente a los efectos legales oportunos, en Madrid,

a 23 de octubre de 1995.—La secretaria (firmado).

(A.-153.481-T)

JUZGADO NUMERO 57 DE MADRID

EDICTO

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 187 de 1993, a instancia de "Banco Atlántico, Sociedad Anónima", contra don José María del Pozo Muñoz y doña Juliana de Pozo Medina, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a la parte demandada don José María del Pozo Muñoz y doña Juliana de Pozo Medina que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 13.000.000 de pesetas, cuyo remate será presidido por el secretario de este Juzgado en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, cuarta planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 7 de marzo de 1996, a las diez horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 11 de abril de 1996, a las diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

En tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de mayo de 1996, a las diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, la cantidad del 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo, que se consignará en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", agencia número 4017, sita en Madrid, calle Diego de León, número 16, número de cuenta 2654, indicando el número de procedimiento y debiendo traer el justificante de dicho ingreso.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero, cesión que deberá efectuar mediante comparecencia en el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el re-

mate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes al de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son:

Urbana.—Un terreno o solar en el pueblo de Codorniz, y su calle de la Barrera, número 3, y linda: por el frente, con calle de la Barrera; por la derecha, entrando, con finca de herederos de don Jesús López de la Guía; por su izquierda, con la de don Mariano Sainz, y por su espalda, con calle de la Iglesia. Sobre esta parcela de terreno se ha construido una casa de planta baja y desván. Con una superficie registral conjunta de 890 metros cuadrados, de los que 150 metros cuadrados corresponden a la casa propiamente dicha y el resto se destina a patio o corral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva, al tomo 2.556, libro 69, folio 193, finca registral número 6.117.

Precio tasación: 13.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(A.-153.571)

JUZGADO NUMERO 58 DE MADRID

EDICTO

Doña Nuria Tardío Pérez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 58 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 169 de 1994, promovido por "Mutuactivos Leasing, Sociedad Anónima", contra "Dos Torre", en reclamación de 37.253.013 pesetas de principal, más otras 10.000.000 de pesetas presupuestadas para costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a la demandada "Dos Torre", en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes:

Local comercial.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, al tomo 1.695, libro 127, folio 87, finca registral número 6.174.

Finca registral número 3.101.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.636, libro 68, folio 175.

Bajo el apercibimiento que de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada "Dos Torre", en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(A.-153.579)

JUZGADO NUMERO 59 DE MADRID

EDICTO

Don Ignacio del Riego Valledor, ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número 59 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 116 de 1995, se sigue procedimiento de suspensión de pagos, a instancia de la entidad "Kursal de Juegos, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Anibal Bordallo Huidobro, habiendo recaído en el mismo auto de fecha 16 de enero de 1996, en cuya parte dispositiva se acuerda sobreseer el expediente de suspensión de pagos de la referida entidad "Kursal de Juegos, Sociedad Anónima", en el estado en que se encuentra, cesando la intervención judicial en sus funciones y alzándose todas las medidas acordadas.

Y para que así conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid, a 17 de enero de 1996.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.596)

JUZGADO NUMERO 60 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Fernández del Prado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 60 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de quiebra necesaria número 174 de 1992, de "Talleres Hepla, Sociedad Limitada", con domicilio social último en camino viejo de San Fernando de Henares, número 4, 28052 Madrid, por providencia de fecha 8 de enero de 1996, se ha acordado convocar para el 27 de mayo de 1996, a las diez horas, la junta general de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos en la Sala de audiencia de dicho Juzgado.

Los síndicos don José Fernández Cánovas, don Domingo Tuset Sabater y don José Arranz Arranz, con la supervisión del comisario don Juan Luis Marchini Bravo, han sido encargados por el Juzgado de la tramitación y publicación de los anuncios correspondientes en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el diario "Expansión", así como de la circularización de esta disposición a todos los acreedores.

Oficina de la sindicatura: calle Raimundo Fernández Villaverde, número 34, C-272 (teléfono 553 47 08).

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.565)

JUZGADO NUMERO 60 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Fernández del Prado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 60 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso civil de cognición, bajo el número 695 de 1994, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Lope de Vega, número 5, contra "Obras Inmobiliarias de Construcciones, Sociedad Anónima", en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la parte demandada "Obras Inmobiliarias de Construcciones, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, por medio de edictos, con el fin de que comparezca ante este Juzgado para personarse en autos, asistida de letrado por ser preceptivo, en el plazo de nueve días desde la publicación del presente, con el apercibimiento de ser declarada en rebeldía en caso de no comparecer.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la referida demandada y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro y firmo el presente en Madrid, a 19 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.600)

JUZGADO NUMERO 61 DE MADRID

EDICTO

Doña Maña Claret Gelis, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 944 de 1995, a instancia de "Banco Pastor, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Jorge Deleito García, contra don Juan Antonio Gelabert Bals, doña María Jesús Ramos García y don José Ramos Moreno y en reclamación de las cantidades de 2.927.088 pesetas de principal, más otras 1.170.000 pesetas fijadas para intereses y costas, y que por providencia del día de la fecha, por

ignorarse el paradero de don José Ramos Moreno y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los bienes siguientes:

Piso, situado en la calle del Rey, número 7, bajo, letra E, El Espinar, de Segovia.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Segovia, al tomo 2.952, libro 149, folio 134, finca registral número 11.160.

Superficie: 119 metros cuadrados.

La parte legal correspondiente de la pensión que percibe el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado y costas presupuestadas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Piso situado en la avenida del Mediterráneo, número 59, portal 1, primera, de Madrid. Superficie útil: 54,90 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 24 de Madrid, al tomo 1.117, folio 212, finca registral número 49.609.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados, el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Expido el presente para que sirva de citación de remate a los demandados don José Ramos Moreno, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 15 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.582)

JUZGADO NUMERO 64 DE MADRID

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo-otros títulos, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 64 de los de Madrid, al número 396 de 1993, a instancia de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Tomás Domínguez Gavira y doña Josefa Gavira González, en reclamación de 266.364 pesetas en concepto de principal, más 125.000 pesetas calculadas para gastos, intereses y costas, por resolución de esta fecha se ha acordado proceder a la mejora de embargo de los bienes de don Tomás Domínguez Gavira y doña Josefa Gavira González, embargo que se practica por medio de edictos por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes de su propiedad:

Derechos de la propiedad de la parcela de terreno número 53, polígono número 47, sita en Pago de la Cardosa, de Marchena.

Y para que sirva de notificación a los citados demandados, expido la presente en Madrid, a 16 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(A.-153.598)

JUZGADO NUMERO 2 DE SEVILLA

Don Sebastián Moya Sanabria, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Sevilla.

Hace saber: En el juicio declarativo de menor cuantía, seguido ante este Juzgado con el número 932 de 1992-1, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Sevilla, a 24 de julio de 1995.—Don Sebastián Moya Sanabria, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 932 de 1992, promovidos a instancia de don Vicente Mari Cardona, y en su representación el procurador de los tribunales don Rafael Maldonado Ayala, y en su defensa la letrada doña Rosario Camelia Hurtado Martín, contra don Pedro Martínez García de Castro, doña Rosa María Lallena Suárez e "Inmobiliaria Almonte, Sociedad Anónima", hallándose ésta en rebeldía en este procedimiento.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Rafael Maldonado Ayala, en nombre y representación de doña Vicenta Mari Cardona, contra don Pedro Martínez García de Castro, doña Rosa María Lallena Suárez e "Inmobiliaria Almonte, Sociedad Anónima", declaro que el demandante es único y legítimo propietario del apartamento letra M, de la segunda planta, del edificio "La Cigüeña", al sitio de Matalascañas, término municipal del Almonte (Huelva), y condeno a los demandados don Pedro Martínez García de Castro y doña Rosa María Lallena Suárez, a que en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que esta sentencia adquiera firmeza, eleven a escritura pública el documento privado de compraventa del citado inmueble, suscrito por ellos, por el demandante y por la difunta esposa de éste doña Antonia Suárez Zapata, el día 18 de febrero de 1982, documento obrante al folio 5 de estas actuaciones, con el apercibimiento de que de lo contrario se procederá al otorgamiento de oficio y a su cuenta por este Juzgado, todo ello con expresa absolución de "Inmobiliaria Almonte, Sociedad Anónima", y sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado. La sentencia inserta fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Inmobiliaria Almonte, Sociedad Anónima" (INALSA) cuyo domicilio actual se desconoce, expi

do y firmo el presente en Sevilla, a 13 de noviembre de 1995.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.482-T)

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Citaciones

JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Espinosa Merlo, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 8 de los de Madrid.

Hace saber: En virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de faltas número 1.363 de 1995, a instancia de don Rafael Pintor Fuentes, contra don Juan Carlos Sánchez Álvarez, sobre una falta de hurto, en la que se ha acordado citar a don Juan Carlos Sánchez Álvarez, que tenía su domicilio en la calle Tahona, número 3, piso segundo, letra D, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, el día 26 de febrero de 1996, a las nueve y treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá acudir provisto de los medios de prueba de que intente valerse, así como de que podrá hacer uso de la facultad que le concede el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Y para que sirva de citación en forma a don Juan Carlos Sánchez Álvarez, expido el presente edicto, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a 17 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(B.-2.434)

JUZGADO NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora doña María Paz Redondo Gil, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el día de la fecha, en juicio de faltas número 36 de 1996, por el presente se cita a don Francisco Javier Sánchez Cabrera, quien se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día 7 de marzo denunciado de 1996, a las diez y cinco horas, al objeto de asistir como denunciado a la vista oral de dicho juicio, seguido por lesiones, apercibiéndole que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho acto y haciéndole saber que puede comparecer asistido de letrado, así como con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).—La magistrado-juez de instrucción (firmado).

(B.-2.435)

JUZGADO NUMERO 22 DE MADRID

EDICTO

En virtud de resolución de la señora magistrada-juez de instrucción, dictada en el procedimiento de juicio de faltas número 688 de 1995, se cita a Mustafá Zalas para que comparezca en este Juzgado, en calidad de denunciado, a la celebración del juicio oral, el día 14 de marzo de 1996, a las doce horas de su mañana, con apercibimiento de que de no hacerlo podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma a Mustafá Zalas, expido la presente en Madrid, a 19 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(B.-2.436)

JUZGADO NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora doña María Jesús Coronado Buitrago, magistrada-juez de instrucción número 24 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 100 de 1995, en relación de amenazas. Y siendo desconocido el domicilio de doña Ruth Benzalón Benita, por el presente se cita a doña Ruth Benzalón Benita para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de febrero de 1996, a las diez y treinta horas, al objeto de asistir a la vista del juicio oral, en calidad de denunciada, haciéndole saber que la ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.-2.438)

JUZGADO NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora doña María Jesús Coronado Buitrago, magistrada-juez de instrucción número 24 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 1.133 de 1995, en relación a lesiones. Y siendo desconocido el domicilio de Alí Shaluh, por el presente se cita a Alí Shaluh para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de febrero de 1996, a las diez y veinte horas,

al objeto de asistir a la vista oral del juicio de faltas, en calidad de denunciado, haciéndole saber que la ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.-2.437)

JUZGADO NUMERO 36 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor magistrado-juez de instrucción, en diligencias de juicio de faltas número 734 de 1995-G, que se tramita en este Juzgado de instrucción 36, de Madrid, sobre hurto, y en las que aparece como denunciado el llamado Mohamed Benamed (también usa el nombre de Rachid Ladjdar), que tuvo su domicilio en la calle Barco, número 10, piso segundo, derecha, de Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero; se acordó citarle a fin de que a las once y treinta horas del día 21 de febrero de 1996 comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, planta séptima, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse y de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al mismo y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(B.-2.439)

JUZGADO NUMERO 38 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

El señor don Ramón Sáez Varcárcel, magistrado-juez de instrucción titular de este Juzgado número 38 de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias del juicio de faltas número 1.082 de 1995, seguido en este Juzgado, sobre hurto, en las que aparece como denunciada doña Rosa María Sánchez Bernal, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia a la misma para ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, sexta planta, el día 12 de marzo de 1996, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a doña Rosa María Sánchez Bernal, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 22 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.-2.440)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

JUZGADO NUMERO 7 DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de los de Alcalá de Henares, bajo el número 397 de 1993, a instancia del procurador de los tribunales don Julio Cabellos Albertos, en nombre y representación del "Banco Central Hispanoamericano", contra don Francisco Javier Martínez Alonso, sobre reclamación de 313.154 pesetas de principal, más la de 125.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez y por término de veinte días, los bienes embargados que luego se expresarán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para la celebración de la subasta se señala el día 21 de marzo de 1996, a las diez horas de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Carmen Desoalzo, número 18, de Alcalá de Henares; asimismo, para el caso de no existir postores a esta primera subasta, se señala para la celebración de la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirve de base para la primera, el día 30 de abril de 1996, a las diez horas de su mañana, en el lugar antes indicado y, en su caso, para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se señala el día 30 de mayo de 1996, a las diez horas de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 18.929.600 pesetas, en que ha sido tasado el referido bien embargado al deudor, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar al menos el 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que asimismo podrán los licitadores tomar parte en la subasta, en la forma prevenida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber a éstos que los títulos de propiedad suplidos y con certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Parcela de terreno con vivienda unifamiliar, al sitio de "Valdeporquerizas", en el término de Perales de Tajuña.

Inscrita al folio 166, tomo 1.856, finca 7.369, propiedad del demandado don Francisco Javier Martínez Alonso.

Alcalá de Henares, a 10 de enero de 1996.—Ante mí: el secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-153.468-T)

JUZGADO NUMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por doña Carmen Iglesias Pinuaga, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Alcobendas, en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que con el número 309 de 1993 se siguen en este Juzgado, a instancia del procurador señor Ariza, en nombre y representación de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Allahyar Rounintan y doña Reina Anette Buch, sobre efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describirá, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Joaquín Rodrigo, número 3, de Alcobendas, en los días y fechas siguientes:

En segunda subasta, el día 12 de abril de 1996, a las once horas de su mañana, por el 75 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran, ascendiendo a 39.000.000 de pesetas.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por la actora, el día 19 de mayo de 1996, a las once horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los licitadores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar previamente en la cuenta número 2347/0000/18/0309/1993 de que este Juzgado es titular en el "Banco Bilbao Vizcaya", agencia número 190, de Alcobendas, sita en la calle Marquesa Vjuda de Aldama, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para

la segunda, que asciende a la cantidad de 7.800.000 pesetas, debiendo presentar el resguardo justificativo del ingreso en el banco, en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirán las posturas por escrito que no contengan la aceptación expresa de esas obligaciones.

Quinta

Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso en el banco de la consignación correspondiente.

Sexta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente de notificación en forma de los señalamientos de subasta a los deudores don Allahyar Rouintan y doña Regina Anette Buch.

Bienes objeto de subasta

Parcela de terreno número 36 (sobre la que existe el edificio), en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), perteneciente a la urbanización "Fuente del Fresno", tercera fase.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al tomo 77, libro 52, folio 35, finca número 4.392, inscripción quinta.

Y para que surta los efectos oportunos y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Alcobendas, a 15 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(B.-153.470-T)

JUZGADO NUMERO 2 DE ALCORCON

EDICTO

Don César González Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Alcorcón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, bajo el número 69 de 1993, seguidos a instancia de "Manufacturas Soler, Sociedad Anónima", en su nombre y representación la procuradora doña Cristina María García Álvarez, contra "Linate Diseño, Sociedad Limitada", en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado-juez, señor González Hernández.-En Alcorcón, a 17 de enero de 1996.

El anterior escrito presentado por la procuradora señora García Álvarez, únese a los autos de su razón.

Vista la diligencia negativa de embargo que consta en autos y desconociendo la parte actora cuál puede ser el domicilio actual de la demandada, se acuerda:

Practicar el embargo de bienes propiedad de la demandada "Linate Diseño, Sociedad Limitada", sin previo requerimiento de pago, por ignorar el paradero de la misma, y por la actora se señalan los siguientes bienes:

Dividendos pasivos de la sociedad y los intereses devengados por éstos.

Se cita asimismo de remate a la demandada "Linate Diseño, Sociedad Limitada", para que dentro del término de nueve días y si a su derecho conviniera, se oponga a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de declararse en rebelía.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a "Linate Diseño, Sociedad Limitada", y surta los efectos procedentes, expido el presente en Alcorcón, a 17 de enero de 1996.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-153.483-T)

JUZGADO NUMERO 4 DE ALCORCON

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio de divorcio número 171/1995, seguidos a instancia de doña Pilar González Ayetebe, contra Minkonda Martín Diendonne, se notifica por medio del presente la sentencia recaída al referido demandado, actualmente en paradero desconocido, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Alcorcón, a 12 de enero de 1996.-En nombre de Su Majestad el Rey.-Vistos por mí, doña Raquel Alejano Gómez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Alcorcón, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 171 de 1995, promovidos por doña Pilar González Ayetebe, representada por el procurador

don Juan Torrecilla Jiménez y defendida por el letrado don Federico José Ramos García, contra Minkonda Martín Dieudonne. (...)

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan Torrecilla Jiménez, en nombre y representación de doña Pilar González Ayetebe, contra Minkonda Martín Dieudonne, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre los mismos, manteniendo las medidas acordadas en sentencia de 5 de noviembre de 1993 por el Juzgado de igual clase número 5 de Alcorcón, en autos número 200 de 1992 y sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de su razón y será notificada a las partes, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito, a los efectos procedentes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Minkonda Martín Dieudonne, se libra el presente en Alcorcón, a 18 de enero de 1996.-La secretaria (firmado).

(B.-2.443)

JUZGADO NUMERO 3 DE ARANJUEZ

EDICTO

Don Efraín Fernández Martínez, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 8 de 1995, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", representada por la procuradora de los tribunales doña Montserrat Ruiz Jiménez, contra don Luis Gregorio Carretero Vega y don Luis Carrero Cestelo, en los que por providencia dictada en el día de la fecha y en vía de apremio se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados que luego se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día 8 de marzo de 1996, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Patio de Caballeros, sin número.

En prevención de que no hubiere postores, se señala para la segunda subasta el día 12 de abril de 1996, a las once horas, y para la tercera, en su caso, el día 6 de mayo de 1996, a las once horas, en el mismo lugar.

Condiciones de la subasta

Primera

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 6.859.709 pesetas; para la segunda, el tipo de la primera, con la baja del 25 por 100, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

No se admitirán posturas en la primera y segunda subastas que no superen las dos terceras partes del tipo de licitación.

Tercera

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 1789, de Aranjuez, sita en la plaza Conde de Elda, número 1, cuenta número 2360/0000/17/8/95, el 20 por 100 del tipo de licitación, sirviendo el de la segunda para la tercera subasta.

Cuarta

Podrán hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el depósito establecido.

Quinta

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta han sido sustituidos por la certificación registral que de la misma figura en el Registro de la Propiedad, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores que deberán conformarse con ellos sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en las responsabilidades y obligaciones que deriven de las mismas.

Descripción de la finca subastada

Urbana. Vivienda en la planta baja de la casa sita en Aranjuez, en la plaza Nueva, número 7. Ocupa una superficie de 98 metros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, finca número 18.906, al tomo 1.868, libro 189, folio 104.

Dado en Aranjuez, a 19 de enero de 1996.-El secretario (firmado).

(A.-153.876)

JUZGADO NUMERO 3 DE ARANJUEZ

EDICTO

Don Efraín Fernández Martínez, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Aranjuez.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 78 de 1994, se tramitan autos de juicio ejecutivo e instancia de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador de los tribunales don José Ignacio López Sánchez, contra don Francisco Vega Márquez y doña Presentación Pantoja Viso, repre-

sentados por el procurador de los tribunales don Vicente García Mochales Benavente, en los que por providencia del día de la fecha y en vía de apremio, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, el bien inmueble embargado que luego se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día 8 de marzo de 1996, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Parejas, sin número.

En prevención de que no hubiere postores, se señala para la segunda subasta el día 12 de abril de 1996, a las doce horas, y, en su caso, para la tercera, el día 6 de mayo de 1996, a las doce horas, en el mismo lugar, con las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 556.249 pesetas; para la segunda, el tipo de la primera, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que no superen las dos terceras partes del tipo de licitación.

Tercera

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en "Banco Bilbao Vizcaya" oficina número 2, de Aranjuez, sita en la plaza Conde de Elda, número 1, cuenta número 2360/0000/17/78/94, el 20 por 100 del tipo de licitación, sirviendo el de la segunda para la tercera subasta.

Cuarta

Podrán hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el depósito establecido.

Quinta

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta han sido sustituidos por la certificación registral que de ellos figura en el Registro de la Propiedad que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores que deberán conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las responsabilidades y obligaciones que sirven de las mismas.

Descripción de la finca subastada

Urbana.—Cuadra en la planta baja de la casa sita en Aranjuez, calle de las Infan-

tas, número 28, que se compone de una sola habitación, con una superficie de 39 metros cuadrados.

Finca número 1.593-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, al libro 196, tomo 1.877, folio 13.

Dado en Aranjuez, a 12 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(A.—154.048)

JUZGADO NUMERO 2 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

Doña María de los Angeles Martín Vallejo, magistrada-juez de primera instancia e instrucción del número 2 de los de Arganda del Rey.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 210 de 1992, se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Caja Española de Urbanización y Construcción, Sociedad Anónima", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de marzo de 1996, a las diez y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", número 2824, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero

Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Haciéndole las demás prevenciones que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante

las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de marzo de 1996, a las diez y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de abril de 1996 de 1996, a las diez y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Urbanización "Las Villas de Nuevo Baztán", avenida Sesenta y ocho, en Nuevo Baztán (Madrid), número 20. Parcela de terreno en el término de Nuevo Baztán, señalada con el número 68, sita en la urbanización "Las Villas de Nuevo Baztán", antes llamada "Puerta del Infante", tiene una superficie aproximada de 1.278 metros cuadrados. Sobre dicha parcela se ha construido una vivienda unifamiliar de una sola planta, de 75 metros cuadrados aproximadamente, consta de salón, cocina, baño y tres dormitorios, el resto de superficie de la parcela no edificada se destina a jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Alcalá de Henares, al tomo 3.479, libro 211, finca número 3.543, inscripción segunda.

Valor de subasta de 5.600.250.

Haciendo constar que servirá de notificación en forma para el caso de no ser hallada la persona en el domicilio que como suyo consta en autos.

Dado en Arganda del Rey, a 18 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.—153.801)

JUZGADO NUMERO 2 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

Doña María de los Angeles Martín Vallejo, magistrada-juez de primera instancia e instrucción del número 2 de los de Arganda del Rey.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 277 de 1992, se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra doña María del Carmen Sánchez Hernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá,

señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de marzo de 1996, a las once y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", número 2824, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero

Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Haciéndole las demás prevenciones que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de abril de 1996, a las diez y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de mayo de 1996, a las diez y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana número 84.-Rivas Vaciamadrid, calle Vicente Aleixandre, número 33. Parcela señalada con el número 84,

del polígono 2 de la urbanización "Tarjeta 2.000", en Rivas Vaciamadrid (Madrid), hoy calle Vicente Aleixandre, número 33. Mide aproximadamente 323 metros cuadrados. Sobre la parcela descrita se halla construido un chalé, tipo A o vivienda unifamiliar, con una superficie construida de 117,43 metros cuadrados y útil de 90 metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en planta baja compuesta de vestíbulo, salón comedor, cocina y un baño, y en planta alta compuesta de tres dormitorios y baño. La construcción ocupa 86 metros cuadrados aproximadamente, estando el resto de la parcela destinado a jardín y patio, excepto 24 metros cuadrados destinados a garaje cubierto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al folio 46, del tomo 994 del archivo, libro 47 de Rivas, finca número 3.292, inscripción cuarta de hipoteca.

Valor subasta: 14.500.000 pesetas. Haciendo constar que servirá de notificación en forma a la deudora, para el caso de no ser hallada la persona en el domicilio que consta en autos.

Dado en Arganda del Rey, a 18 de enero de 1996.-El secretario (firmado).-La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-153.802)

JUZGADO NUMERO 1 DE LEGANES

EDICTO

Don Mario Pestana Pérez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 699 de 1984, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Montajes Eléctricos Garrote, Sociedad Limitada", representada por el procurador señor García Montero, contra don Víctor del Valle Orrillo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 23 de abril de 1996, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Leganés, en la avenida Doctor Martín Vegué, número 30, primer piso. En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta se señala el día 23 de mayo de 1996, en el mismo lugar, hora e igual término; para la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación y si tampoco concurren postores a esta segunda subasta se señala el día 25 de junio de 1996, en el mismo lugar, hora e igual término para la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de 2.800.000 pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación vigente en cada subasta.

Tercera

Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación referida o el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, sólo si es la parte actora la adjudicataria del bien subastado.

Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexta

Los autores y los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores, deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Se sacan a la venta en pública subasta los bienes propiedad de don Víctor del Valle Orrillo, cuya descripción es la que sigue:

Urbana. Número 48. Piso sexto, letra D, del edificio compuesto por los portales números 2 y 3 de la parcela número 5 del polígono "Parque Nuevo", de Zarzauemada, en Leganés. Tiene acceso por el portal número 2 y mide 85 metros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Linda: derecha, entrando, patio interior y vivienda letra C, de igual piso del portal número 3; izquierda, vivienda letra C, de igual piso y portal; fondo, locales de la planta baja, y frente, rellano de acceso, caja de escalera y patio interior.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés (Madrid), al tomo 499, folio 115, finca número 37.281.

Y en cumplimiento de lo demandado se expide el presente en Leganés, a 15 de enero de 1996, para que con veinte días de antelación a la fecha de la primera subasta que se anuncia sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, fijándose otro en el tablón de

anuncios de este Juzgado y uniéndose otro a los autos de su razón.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.590)

JUZGADO NUMERO 1 DE LEGANES

EDICTO

Don Mario Pestana Pérez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 387 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco Hispanoamericano", representado por la procuradora señora Ruiz Resa, contra don Julián Lapeña González y doña Elena García Molines, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 8 de abril de 1996, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Leganés, en la avenida Doctor Martín Vegué, número 30, primer piso. En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta se señala el día 8 de mayo de 1996, en el mismo lugar, hora e igual término; para la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, y si tampoco concurrieren postores a esta segunda subasta se señala el día 11 de junio de 1996, en el mismo lugar, hora e igual término para la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de 12.050.000 pesetas tasadas pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación vigente en cada subasta.

Tercera

Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación referida o el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, sólo si es la parte actora la adjudicataria del bien subastado.

Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexta

Los autores y los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Se sacan a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Urbana. Número 26. Piso sexto, letra D, en planta sexta o séptima de construcción de la casa número 11 del plano de urbanización, con fachada Este o calle sin nombre. Actualmente, calle Lima, número 11, piso sexto, letra D, en Fuenlabrada.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada, al tomo 1.023, libro 3, folio 13, finca número 289.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con veinte días hábiles al anunciado para la primera subasta, se expide el presente en Leganés, a 15 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-153.469-T)

JUZGADO DE TORRELAGUNA

EDICTO

Don Diego de Egea y Torrón, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado de Torrelaguna.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 216 de 1992, a instancia de "Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima", representada por el procurador de los tribunales don Francisco Pomares Ayala, contra don Pedro Pérez Méndez, don José Antonio Pérez Méndez y don Telesforo Pérez Méndez, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado notificar a los posibles herederos de doña Josefa Guisado Vicente y doña Paula F. Méndez Ramos la existencia del procedimiento y el embargo llevado a cabo en los presentes autos sobre la finca número 963 del Registro de la Propiedad de Torrelaguna.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los posibles herederos de doña Josefa Guisado Vicente y de doña Paula F. Méndez Ramos, cuyo domicilio se ignora, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Torrelaguna a 26 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia.

(A.-154.246)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 437 de 1995, ejecución número 283 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 1 de Madrid, a instancia de don Santiago Hernández Otero, contra "Técnicos Profesionales Agrupados, Sociedad Limitada", y dos más, sobre cantidad, con fecha 26 de diciembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de diciembre de 1995.—Vista por mí, don Ulises Morales Plaza, la solicitud de ejecución presentada el día 11 de diciembre de 1995, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, don Santiago Hernández Otero, y de otra, y como demandadas, "Técnicos Profesionales Agrupados, Sociedad Limitada", y dos más se dictó la siguiente resolución judicial por la que se condenaba a las demandadas al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—Que dicha resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por las demandadas no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al conde-

nado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Adviértase y requiérase a las ejecutadas:

a) A que cumplan las resoluciones firmes judiciales y presten la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumplan estrictamente con su obligación de pago al ejecutante, y mientras ello no lo realicen se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales (artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil); las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen.

c) A que se abstengan de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándoseles que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

d) Adviértase y requiérase asimismo a las ejecutadas o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad a que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer, que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúen manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Quinto.—El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad de imponerles el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrasen en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento

de las obligaciones legales que se les imponen en la presente resolución judicial (artículo 238.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto.—Dígame a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo podría instar directamente ante el Fondo de Garantía Salarial, justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación en los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución, salvo que lo solicite expresamente el Fondo de Garantía Salarial (artículos 33 y 51 del Estatuto de los Trabajadores y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 242 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, su señoría, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 140.672 pesetas y de 14.067 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos.

Y de conformidad con lo solicitado, iníciense los trámites tendentes a la declaración de insolvencia.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndolo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Técnicos Profesionales Agrupados, Sociedad Limitada"; "Cubrimientos Térmicos y Sistemas Antihumedades, Sociedad Limitada", y "Valoración Especial de Inmuebles, Sociedad Anónima"; en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(B.—1.891)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 419 de 1995, ejecución número 284 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 1 de Madrid, a instancia de don Juan María González Ruiz y dos más, contra "Técnicos Profesionales Agrupados, Sociedad

Limitada", y dos más, sobre cantidad, con fecha 26 de diciembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de diciembre de 1995.—Vista por mí, don Ulises Morales Plaza, la solicitud de ejecución presentada el día 11 de diciembre de 1995, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandantes, don Juan María González Ruiz, don Cristóbal Alhambra Leiva y don Isidro del Valle Ruiz, y de otra, y como demandadas, "Técnicos Profesionales Agrupados, Sociedad Limitada", y dos más, se dictó la siguiente resolución judicial por la que se condenaba a las demandadas al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—Que dicha resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por las demandadas no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Adviértase y requiérase a las ejecutadas:

a) A que cumplan las resoluciones firmes judiciales y presten la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumplan estrictamente con su obligación de pago a los ejecutantes, y mientras ello no lo realicen se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales (artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen.

c) A que se abstengan de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándoseles que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

d) Adviértase y requiérase asimismo a las ejecutadas o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad a que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer, que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúen manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Quinto.—El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad de imponerles el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrasen en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se les imponen en la presente resolución judicial (artículo 238.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto.—Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo podría instar directamente ante el Fondo de Garantía Salarial, justificando tales extremos, el anticipo de cantidades

a su cargo y la subrogación en los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución, salvo que lo solicite expresamente el Fondo de Garantía Salarial (artículos 33 y 51 del Estatuto de los Trabajadores y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 242 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, su señoría, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.664.575 pesetas y de 166.457 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos.

Y siguiéndose en este Juzgado ejecución número 283 de 1995 contra las demandadas, encontrándose en trámite de insolvencia, estése a su resultado, y en su momento se acordará.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Técnicos Profesionales Agrupados, Sociedad Limitada"; "Cubrimientos Térmicos y Sistemas Antihumedades, Sociedad Limitada", y "Valoración Especial de Inmuebles, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(B.—1.892)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 484 de 1993, ejecución número 300 bis de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 1 de Madrid, a instancia de el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra "Electro Video Montaje, Sociedad Anónima", sobre prestaciones, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de diciembre de 1995.—Vista por mí, don Ulises Morales Plaza, la solicitud de ejecución presentada el día 22 de diciembre de 1996, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandantes, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y de otra, y como demandada, "Electro Video Montajes, Sociedad Anónima", se dictó la siguiente resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—Que dicha resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cantidad suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Adviértase y requiérase a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones firmes judiciales y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago a los ejecutantes, y mientras ello no lo realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales (artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen.

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir

el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

d) Adviértase y requiérase asimismo a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad a que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Quinto.—El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad de imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (artículo 238.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto.—Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo podría instar directamente ante el Fondo de Garantía Salarial, justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación en los derechos del ejecutado, sin que ello paralice el proceso de ejecución, salvo que lo solicite expresamente el Fondo de Garantía Salarial (artículos 33 y 51 del Estatuto de los Trabajadores y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 242 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, su señoría, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 528.876 pesetas y de 79.330 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos.

Encontrándose la demandada en ignorado paradero, se acuerda publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo se acuerda iniciar los trámites de la insolvencia de la demandada una vez firme la presente resolución, remitiéndose a los efectos correspondientes oficios a Registro, Hacienda y Ayuntamiento, y con su resultado se acordará.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Electro Video Montajes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(B.—1.893)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 800 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 2 de Madrid, a instancia de doña Gema Feito Acebo, contra "Gestión y Servicios Financieros para las Administraciones Gesad, Sociedad Limitada", y otros, sobre despido, con fecha 16 de enero de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña María Gema Feito Acebo, frente a la empresa "Gestión y Servicios Financieros para las Administraciones, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido de la actora. En consecuencia, condeno a la empresa demandada a optar entre la readmisión de la trabajadora en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaba antes de producirse el despido, o bien el abono de una indemnización de 46.666 pesetas, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (5 de octubre de 1995), sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiese percibido por cualquier otro empleo o colocación. La citada opción deberá ejercitarse dentro

del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si es la demandada, consigne la cantidad de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables de sentencias recurridas" tiene el Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Basílica, número 19, con el número 5002 (con la indicación del número de procedimiento), presentando el correspondiente resguardo en el momento del anuncio, pudiendo sustituirse esta consignación por la presentación de aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y además la suma de 25.000 pesetas en la cuenta que el Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Basílica, número 19, con el número de cuenta corriente 500225000, de "Recursos".

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Gestión y Servicios Financieros para la Administración Gesad, Sociedad Limitada", y a "Gestión Total Financiera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.894)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 218 de 1995, ejecución número 153 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 4 de Madrid, a instancia de doña Juana Braceros Morenés, contra don Pedro Cornejo Zurdo, sobre cantidad, con fecha 12 de enero de 1996 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Madrid, a 12 de enero de 1996.

Hechos:

Primero.—En la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

Segundo.—Con fecha 6 de noviembre de 1995 se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial conforme a lo previsto en el Real Decreto de 18 de noviembre de 1978.

Fundamento de derecho:

Unico.—No conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 247 de texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Digo: Se declara al ejecutado don Pedro Cornejo Zurdo insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Notifíquese a las partes, advirtiéndole que el recurso procedente contra esta resolución es de reposición ante este Juzgado de lo social número 4 en el término de tres días.

Lo manda y firma su señoría ilustrísima doña Eva Saavedra Montero, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 4 de los de Madrid.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Cornejo Zurdo, en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide en Madrid, a 12 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(B.—1.895)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 224 de 1995, ejecución número 233 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 4 de Madrid, a instancia de doña Laura Fátima Castelló Paz, contra "Ediciones Alameda, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1995 se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de diciembre de 1995.—Se extiende la presente para dar cuenta a su señoría del escrito presentado por doña Laura Fátima Castelló Paz.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 4 de diciembre de 1995.

Hechos:

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: como demandante, doña Laura Fátima Castelló Paz, y como demandada, "Ediciones Alameda, Sociedad Anónima", se dictó sentencia por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—Que dicha resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Existiendo título ejecutivo condenatorio al pago de cantidad determinada y líquida debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, a la ejecución de dicho título y embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 234 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Procedimiento Laboral, adviértase a la ejecutada, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derecho de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar al presente procedimiento de ejecución.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que, en su caso, pudiera llevarse a efecto, se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid.

Parte dispositiva:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

El ilustrísimo señor don Ricardo Sánchez Sánchez, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, ante mí, la secretaria judicial, dijo: Procede acordar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 53.010 pesetas, más la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Ediciones Alameda, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1995.—La secretaria (firmado).

(B.—1.896)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Doña Eva Saavedra Montero, magistrada-jefe de lo social del número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Constantino Díaz Tendero López y otros, contra "Soplayco, Sociedad Limitada", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 850 de 1995, se ha acordado citar a "Encade, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 1996, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Soplayco, Sociedad Limitada", "Cooperativa Celta" y "Encade, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

(B.—3.023)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 321 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 5 de Madrid, a instancia de don Tayib Ettayibi, contra "Aislacons, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 2 de octubre de 1995 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Tayib Ettayibi, frente a "Aislacons, Sociedad Limitada", condeno a la empresa "Aislacons, Sociedad Limitada", a que abone al actor la cantidad de 986.553 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar el recurso dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia ante este Juzgado de lo social.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Aislacons, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1996.—La secretaria, María José Sotorra Campodarve.

(B.—1.898)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 379 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 5 de Madrid, a instancia de don Rafael Quijada Bispo, contra "Instalaciones Eléctricas Viro, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 10 de octubre de 1995 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Rafael Quijada Bispo, frente a "Instalaciones Eléctricas Viro, Sociedad Limitada", condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 908.505 pesetas, más el 10 por 100 de interés de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar el mismo dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia en este Juzgado de lo social.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Instalaciones Eléctricas Viro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1996.—La secretaria, María José Sotorra Campodarve.

(B.—1.899)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 369 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 5 de Madrid, a instancia de don José Antonio Martínez Molinero, contra "Anodizados Merove, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 10 de octubre de 1995 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Martínez Molinero, frente a "Anodizados Merove, Sociedad Anónima", condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 119.687 pesetas, más el 10 de 100 de intereses de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Anodizados Merove, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1996.—La secretaria, María José Sotorra Campodarve.

(B.—1.900)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 520 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 5 de Madrid, a instancia de don Francisco Javier Iñarra Cabanillas, contra don Luis San Simón Martínez Strong ("Kiosko Chulín"), sobre sanción, con fecha 27 de noviembre de 1995 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Iñarra Cabanillas, frente a don Luis San Simón Martínez Strong ("Kiosko Chulín"), revoco totalmente la sanción impuesta al actor de quince días de suspensión de empleo y sueldo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Luis San Simón Martínez Strong ("Kiosko Chulín"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1996.—La secretaria, María José Sotorra Campodarve.

(B.—1.901)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 417 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 5 de Madrid, a instancia de don José Galindo García, contra "Povergás, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 23 de octubre de 1995 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Galindo García, frente a "Povergás, Sociedad Limitada", condeno a la empresa "Povergás, Sociedad Limitada", a que abone al actor la cantidad de 287.172 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid (Sala de social), debiendo anunciar el recurso ante este Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia.

Si la recurrente fuera la empresa demandada, condenada, deberá al anunciar

el recurso presentar resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 5005 del "Banco Bilbao Vizcaya", en la sucursal de la calle Basflica, número 19, de Madrid, indicando asimismo el número de procedimiento, o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista con el recurrente. Asimismo deberá ingresar la suma de 25.000 pesetas en la cuenta número 5002500000 del mismo banco y la misma sucursal y acreditarlo también mediante resguardo al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Povergás, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1996.—La secretaria, María José Sotorra Campodarve.

(B.—1.902)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, dictada en méritos del expediente número 682 de 1995, seguido a instancia de don Rafael Torres Villaverde, frente a "Gesimex, Sociedad Limitada"; "Cargesim, Sociedad Limitada", y don Francisco Morell Ormad, en relación por cantidad, por el presente notifica a "Gesimex, Sociedad Limitada"; "Cargesim, Sociedad Limitada", y don Francisco Morell Ormad, en ignorado paradero, el auto dictado en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Comparecencia.—En Madrid, a 11 de diciembre de 1995.—Ante mí, el secretario, comparece el demandante en este proceso don Rafael Torres Villaverde, con documento nacional de identidad número 52.113.899, y manifiesta que desiste de su demanda, origen del presente procedimiento, suplicando se, le tenga por desistido.

Y para constancia de ello se extiende la presente que leída y ratificada firma el compareciente conmigo, el secretario, de lo que doy fe.

Auto

En Madrid, a 11 de diciembre de 1995.—Vistos por mí, don Aquilino Moreno Lorente, magistrado-juez de lo social del número 6 de Madrid y provincia, los presentes autos, dicto la siguiente resolución.

Hechos:

Primero.—Fue presentada demanda el 11 de octubre de 1995, admitida a trámite se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 11 de diciembre de

1995, a las diez y treinta horas de su mañana.

Segundo.—En el día 11 de diciembre de 1995 comparece el demandante y manifiesta que desiste de su demanda, origen del presente procedimiento, suplicando se le tenga por desistido.

Razonamiento jurídico:

Unico.—Vista la manifestación de la parte actora, y de conformidad con lo solicitado, procede tenerle por desistida y ordenar el archivo del procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Procedimiento Laboral y concordantes.

Vistos los preceptos de general aplicación,

Parte dispositiva:

Así por esta auto digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia del auto.—Doy fe.

Se advierte que las resoluciones judiciales que se citen en el presente procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a los precitados, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Madrid, a 14 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(B.—1.903)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 637 de 1994, ejecución número 283 de 1994, seguidos ante el Juzgado de lo social número 7 de Madrid, a instancia de don Juan José Fraile Martín y don Francisco Madrid Adán, contra "Geotechic, Sociedad Anónima"; "Geotechic Cartográfica, Sociedad Limitada"; "Geotechic Ingeniería, Sociedad Limitada"; "Auxiliar de Congresos,

Sociedad Limitada", y "Gráficas Topacio, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 10 de enero de 1996 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procede declarar a las ejecutadas "Geotechic, Sociedad Anónima", y otras, en situación de insolvencia legal, y con carácter provisional, y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de las ejecutadas o se realizan, de existir, los bienes embargados.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad, conforme.—Ante mí (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Geotechic, Sociedad Anónima"; "Geotechic Cartográfica, Sociedad Limitada"; "Geotechic Ingeniería, Sociedad Limitada"; "Auxiliar de Congresos, Sociedad Limitada", y "Gráficas Topacio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.904)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, dictada en méritos del expediente número 439 de 1995, ejecución número 333 de 1995, seguido a instancia de don Marcelino García Fernández, frente a "Compañía Eléctrica del Sur" ("Coelsur, Sociedad Limitada"), en relación por despido, por el presente notifica a "Compañía Eléctrica del Sur" ("Coelsur, Sociedad Limitada"), en ignorado paradero, el auto dictado en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 9 de enero de 1996.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Marcelino García Fernández, y de otra, como demandada, "Compañía Eléctrica del Sur" ("Coelsur, Sociedad Limitada"), consta sentencia con fecha 25 de julio de 1995, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que para la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 735.779 pesetas, más 150.000 pesetas que se presupuestan de forma

provisional para costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 20 de diciembre de 1995.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condensa al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediéndose a la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer en caso de crisis de una empresa ineficaces maliciosamente los derechos de

los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a

su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución Española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Marcelino García Fernández, contra "Compañía Eléctrica del Sur" ("Coelsur, Sociedad Limitada"), por un importe de 735.779 pesetas de principal, más 150.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad y Gerencia del Centro de Gestión Catastral.

Dése audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Se advierte que las resoluciones judiciales que se citen en el presente procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban

revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.905)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MADRID

ÉDICTO

Por la presente, dictada en méritos del expediente número 485 de 1995, ejecución número 337 de 1995, seguido a instancia de don Rafael Molina Miranda, frente a "Wroca, Sociedad Cooperativa Limitada", por el presente notifica a "Wroca, Sociedad Cooperativa Limitada", en ignorado paradero, el auto dictado en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 8 de enero de 1996.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Rafael Molina Miranda, y de otra, como demandada, "Wroca, Sociedad Cooperativa Limitada", consta sentencia con fecha 20 de octubre de 1995, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 720.027 pesetas, más costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 18 de diciembre de 1995.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento per-

sonal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer en caso de crisis de una empresa ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su

responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dese traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución Española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rafael Molina Miranda, contra "Wroca, Sociedad Cooperativa Limitada", por un importe de 720.027 pesetas de principal, más costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expidase los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Indices del Re-

gistro de la Propiedad y Gerencia del Centro de Gestión Catastral.

Dése audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Se advierte que las resoluciones judiciales que se citen en el presente procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Madrid, a 8 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.906)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 250 de 1995, ejecución número 261 de 1995, seguidos a instancias de don Jorge Luis Aido Doval, contra "Seguridad Cóndor, Sociedad Anónima", se ha dictado auto con fecha 12 de diciembre de 1995, del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 12 de diciembre de 1995.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Jorge Luis Aido Doval, y de otra, como demandada, "Seguridad Cóndor, Sociedad Anónima", consta sentencia con fecha 26 de julio de 1995, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 431.760 pesetas, más costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 11 de diciembre de 1995.

Tercero.—En este mismo Juzgado se sigue procedimiento número de ejecución 76 de 1995 y acumuladas, a instancia de don José Jiménez Calero y otros, contra "Seguridad Cóndor, Sociedad Anónima", en reclamación de 2.201.999 pesetas, más 228.000 pesetas de intereses y de costas provisionales.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condensa al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a

cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer en caso de crisis de una empresa ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las par-

tes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dese traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución Española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Octavo.—En base a los criterios de economía y conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretende, procede la acumulación de los diversos procesos de ejecución seguidos ante este Juzgado, a fin de tramitar y actuar de modo conjunto sobre un mismo y único patrimonio afectado, no estando en los procesos que se acumulan abonada la cantidad objeto de apremio ni declarada la insolvencia de la ejecutada; debiendo los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas afectarse para responder de la totalidad de las mismas, sin que ello altere las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores (artículos 9.3 y 24 de la Constitución Española y del 36 al 41 y 268 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jorge Luis Aido Doval, contra "Seguridad Cóndor, Sociedad Anónima", por un importe de 431.760 pesetas de principal, más 0 pesetas y 43.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 76 de 1995 y acumuladas seguida en este Juzgado a instancias de don José Jiménez Calero y otros, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 2.633.759 pesetas, más 232.300 pesetas de intereses y de costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Seguridad Cóndor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente a 12 de diciembre de 1995.—La secretaria judicial (firmado).

(B.—1.907)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 812 de 1994, ejecución número 62 de 1995, seguidos a instancias de don Rodolfo Sanz y otros, contra "Peinsa", se han dictado providencias de fechas 23 de noviembre de 1995 y 28 de noviembre de 1995 y acta de subasta de 21 de diciembre de 1995 del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de noviembre de 1995.—La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría del oficio remitido por el Juzgado de lo social número 11 de Madrid.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Canabal Conejos.—En Madrid, a 23 de noviembre de 1995.

Dada cuenta; el anterior oficio del Juzgado de lo social número 11 de Madrid únase y póngase en conocimiento del mismo la no existencia de sobreante en la presente ejecución toda vez que los bienes embargados están tasados en cantidad inferior al principal por que se sigue ejecución, así como que la misma se encuentra en tercera subasta.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—El ilustrísimo magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de la anterior resolución en forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1995.—La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría del anterior oficio remitido por el Ayuntamiento de Madrid.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Canabal Conejos.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1995.

Dada cuenta; el anterior oficio remitido por el Ayuntamiento de Madrid únase a los autos de su razón.

Se acuerda el embargo de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen con referencia a sus datos de identificación conocidos, en concreto.

"Mercedes B 310 D", M-0649-ML.

"Mercedes B 410 D", M-9517-NU.

Remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico del lugar de su matriculación para anotación de embargo, precinto y depósito, solicitándosele, igualmente, datos relativos a marca y modelo.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se da cumplimiento de lo ordenado.—Doy fe.

Acta de tercera subasta desierta.—En Madrid, a 21 de diciembre de 1995.

Ante mí, la secretaria judicial, siendo la hora señalada al efecto, se procede a la celebración de la subasta acordada en los presentes autos para el día de hoy.

El agente judicial da las voces de rigor, lee el edicto anunciando este acto y llama postores que deseen concurrir al mismo, no presentándose postor alguno a pesar de haber transcurrido un tiempo prudencial, por lo que se declara desierta

la subasta; acordando se diera traslado de este resultado a la parte ejecutante y responsables legales solidarios y subsidiarios; en su caso, a los efectos previstos en el artículo 261.b), concediéndose a tal fin el plazo común de diez días a contar del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, con advertencia de que si transcurrido dicho plazo no hacen uso del derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 de su avalúo se alzarán el embargo.

De todo lo cual se levanta la presente que leída y hallada conforme es firmada por el secretario con el agente judicial, de lo que doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado remitiéndose la notificación a los ejecutantes por correo certificado con acuse de recibo en la forma establecida en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Peninsular Eléctrica Industrial, Sociedad Anónima" ("Peinsa"), en ignorado paradero, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente a 12 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(B.—1.908)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 362 de 1995, seguidos a instancias de don Ramón Gutiérrez Martínez y otros, contra "Distribuciones Peñafiel, Sociedad Anónima", y otros, se ha dictado auto con fecha 7 de diciembre de 1995 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 7 de diciembre de 1995.—Vistos por mí, don Francisco Javier Canabal Conejos, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid y su provincia, los presentes autos, venga a dictar la siguientes resolución.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que en los autos arriba indicados con fecha 21 de julio de 1995 se dictó sentencia en cuya parte dispositiva se declara nulo el despido y se condenaba a la demandada a la inmediata readmisión de los actores con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de los declarados probados en la misma.

Segundo.—Que notificada y firme la sentencia la empresa no reamitió a los

actores, solicitando éstos la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo social en fecha 8 de septiembre de 1995 y citándose a las partes de comparecencia, que se realizó con el resultado que consta en el acta levantada al efecto. No consta actividad en la empresa.

Fundamento de derecho:

Unico.—Que conforme a lo dispuesto en los artículos 284 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar resuelta la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a los actores la indemnización y salarios de tramitación que se indican en la parte dispositiva de esta resolución, excepto quien concluía su relación antes de este acto que tan sólo tendrá derecho a los salarios hasta tal vencimiento, habida cuenta del carácter temporal de su relación.

Vistos el artículo citado y demás de general aplicación,

Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a la empresa con los actores, y debo condenar y condeno a "Distribuciones Peñafiel, Sociedad Anónima", a que abone:

A don Alfredo Gutiérrez Serrano, la cantidad de 2.377.350 pesetas en concepto de indemnización, más los salarios desde el despido por importe de 1.859.616 pesetas.

A don Fernando Gutiérrez Serrano, los salarios desde el despido por importe de 886.566 pesetas.

A don Ramón Gutiérrez Martínez, la cantidad de 1.709.670 pesetas en concepto de indemnización, más los salarios desde el despido por importe de 1.714.540 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima, doy fe.—Ante mí (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Distribuciones Peñafiel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(B.—1.909)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 290 de 1995, ejecución número 203 de 1995, seguidos a instancias de don José Antonio Daganzo Cillán, contra "Font Hogar, Sociedad Limitada", se ha dictado auto de insolvencia con fecha 16 de enero de 1996 del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de enero de 1996.—La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 16 de enero de 1996.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don José Antonio Daganzo Cillán, y de otra, como demandada, "Font Hogar, Sociedad Limitada", se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 11 de septiembre de 1995 para cubrir un total de 434.999 pesetas de principal, 45.000 pesetas por intereses y 0 pesetas por costas provisionales.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico:

Unico.—Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 434.999 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar

la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Font Hogar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente a 16 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(B.—1.910)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 848 de 1995, seguidos a instancia de don Julio Angel Rodríguez Gómez y otros, contra "Agromán Empresa Construcción, Sociedad Anónima", y otros, sobre cantidad, con fecha 20 de diciembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de diciembre de 1995.—Vistos por mí, don Francisco Javier Canabal Conejos, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid y su provincia, los presentes autos, vengo a dictar la siguiente resolución.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que con fecha 19 de diciembre de 1995 se presenta en este Juzgado de lo social demanda contra "Agromán Empresa Construcción, Sociedad Anónima"; "Proyectos e Ingeniería Metálica, Sociedad Anónima", y "Primsalum, Sociedad Limitada", a instancia de don Julio Angel Rodríguez Gómez y don José Miguel Gutiérrez Pérez, a la que corresponde los autos número 844 de 1995.

Segundo.—Que en fecha 20 de diciembre de 1995 se presenta en este mismo Juzgado demanda contra las empresas antes referidas, a instancia de don Daniel Chorro Chicote y don Daniel Chorro González, a la que corresponde los autos número 848 de 1995.

Fundamento de derecho:

Unico.—De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 32 del mismo texto, habida cuenta que se reúnen los requisitos de igualdad procesal fijados en dichos preceptos en ambas demandas, procede declarar la acumulación de los autos número 848 de 1995 a los autos número 844 de 1995.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo: Acumúlense los autos número 848 de 1995 a los autos número 844 de 1995 con la correspondiente anotación en el libro de registro, cítese a las partes de aquella para los actos de conciliación y juicio fijados para los autos número 844 de 1995 y señalados para el día 6 de febrero de 1996, a las diez y cinco horas de su mañana en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59.

A las empresas "Proyectos e Ingeniería Metálica, Sociedad Anónima", y "Primsalum, Sociedad Limitada", cíteseles por medio de correo certificado y por edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima; doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Proyectos e Ingeniería Metálica, Sociedad Anónima", y "Primsalum, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—1.911)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 622 de 1995, sentencia número 4 de 1996, seguidos a instancia de doña Susana Martín Alonso del Prado, contra doña Estelle Marie Corsani ("Corsani Peluqueros"), sobre cantidad, con fecha 10 de enero de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 10 de enero de 1996.—Yo, don Francisco Javier Canabal

Conejos, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid, pronuncio en nombre del Rey la siguiente

Sentencia

Habiendo visto los presentes autos, en reclamación por cantidad, seguidos a instancias, como parte actora, de doña Susana Martín Alonso del Prado, frente a doña Estelle Marie Corsani ("Corsani Peluqueros"), deduciéndose de los mismos los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que la demanda tuvo entrada en el Registro del Decanato de estos Juzgados de lo social el día 15 de septiembre de 1995, correspondiendo a este Juzgado para su tramitación, siendo dictada providencia el día 29 de septiembre de 1995, admitiéndose a trámite, señalándose para los actos de juicio el día 8 de enero de 1996.

Segundo.—Que celebrado juicio el día 8 de enero de 1996 se aportaron como pruebas las que obran en autos, con el resultado que allí aparece.

Tercero.—Que en la tramitación de estos autos se han observado prescripciones legales.

Hechos probados:

En la presente litis se declaran expresamente probados los siguientes:

Primero.—La actora reclama salarios contra la demandada.

Siendo de aplicación a los mismos los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero.—La actora acude al presente procedimiento con una fotocopia de un cheque al portador, datado en fecha 20 de diciembre de 1994, por cuantía de 60.000 pesetas.

Aun cuando se aceptara que dicho cheque fuera emitido por la demandada resulta imposible determinar en qué concepto se entregó, pues no trajo a juicio ni un solo testigo que al menos acreditara alguna prestación de servicios.

De conformidad con el artículo 1.214 del Código Civil es a la parte demandante a quien le incumbe acreditar la existencia de la relación laboral como paso previo al derecho a reclamar salarios por aquella prestación, y al no hacerlo no puede estimarse la demanda.

Segundo.—A tenor de lo establecido en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Por todo lo anteriormente dicho,

Fallo

Que en atención a todo ello, y por la autoridad que me confieren los artículos 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, he decidido,

Que desestimando la demanda rectora de autos, promovida por doña Susana Martín Alonso del Prado, frente a doña

Estelle Marie Corsani ("Corsani Peluqueros"), en materia de cantidad, absuelvo a dicha demandada de cuantas pretensiones se deducen en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial, cuya llamada lo fue a los efectos del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Estelle Marie Corsani ("Corsani Peluqueros"), en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 10 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—1.912)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 45 de 1995, ejecución número 119 de 1995, seguidos ante este Juzgado de lo social número 11 de Madrid, a instancia de M.H.D. Kamel Soufi, contra "Servisasegur", sobre reclamación de cantidad, con fecha 6 de noviembre de 1995 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar a la referida ejecutada en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 700.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la demandada por edictos, por ser desconocido su domicilio, y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social, don Enrique Juanes Fraga.—Doy fe.

El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a los en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—2.066)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Angel J. Zuñil Gómez, secretario del Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Rosa Santos Martínez, contra "Transportes Albarrán, Sociedad Anónima", "Corporación Logística Transal, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento de cantidad, registrado con el número D-885 de 1995, se ha acordado citar a "Transportes Albarrán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de febrero de 1996, a las nueve treinta y dos horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transportes Albarrán, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—3.033)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Angel J. Zuñil Gómez, secretario de lo social del número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Martínez Torres, contra "Rendez Vous Hostelería, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 35 de 1996-D, se ha acordado citar por edictos a "Rendez Vous Hostelería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de febrero de 1996, a las once y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de

conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rendez Vous Hostelería, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—2.510)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número D-718 de 1994, ejecución número 49 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 15 de Madrid, a instancia de don Antonio Simarro Novillo, contra "Colmotor, Sociedad Anónima", se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Declarar a la ejecutada "Colmotor, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 726.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—1.920)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número D-63 de 1995, ejecución número 145 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 15 de Madrid, a instancia de don Christian Fernández Spies, contra don Fernando Díez Rodríguez, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Declarar al ejecutado don Fernández Díez Rodríguez en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 452.526 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación al ejecutado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—1.921)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número D-951 de 1994, ejecución número 270 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 15 de Madrid, a instancia de doña Aurora Díaz Hernández, contra "Valnie, Sociedad Anónima", se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Declarar a la ejecutada "Valnie, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 188.245 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—1.922)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número D-777 de 1994, ejecución número 60 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 15 de Madrid, a instancia de doña María José Álvarez García, contra "Colmotor, Sociedad Anónima", se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Declarar a la ejecutada en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 853.083 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—1.923)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número D-388 de 1995, ejecución número 104 de 1995, seguidos

ante el Juzgado de lo social número 15 de Madrid, a instancia de don Eladio Sos Cebrián, contra "Euroconserjes, Sociedad Limitada", se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Declarar a la ejecutada "Euroconserjes, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 129.705 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—1.924)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número D-954 de 1994, ejecución número 120 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 15 de Madrid, a instancia de don Jesús Rubio Mesas, contra "Solic-Beton, Sociedad Anónima", se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Declarar a la ejecutada "Solic-Beton, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 823.431 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—1.925)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número D-325 de 1995, ejecución número 230 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 15 de Madrid, a instancia de don José Javier Rubio Martínez, contra "Obrador Imperial, Sociedad Limitada", se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Declarar a la ejecutada "Obrador Imperial, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 6.316.431 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, en ignorado paradero, se ex-

pide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—1.926)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ceballos Reinoso, magistrada-juez de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María del Valle Mora Cubero, contra don Enrique López y "Tomás Marín, Comunidad de Bienes", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 752 de 1995, se ha acordado citar a don Enrique Jesús López Muñoz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 1996, a las doce y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Enrique Jesús López Muñoz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

(B.—3.272)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 604 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 16 de Madrid, a instancia de don Valeriano Jiménez Iruela, contra "Belvisa Ges, Sociedad Limitada", sobre despido, y sentencia número 452 de 1995, de fecha 2 de noviembre de 1995, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por el actor don Valeriano Jiménez Iruela, contra la empresa "Belvisa, Sociedad Limitada", por despido, y en consecuencia, declaro el despido improcedente, declaro extinguida la relación laboral entre el actor y la empresa demandada y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha

declaración a todos los efectos legales oportunos y a que abone al trabajador los salarios de tramitación que ascienden a la cantidad de 368.616 pesetas y en concepto de indemnización la suma de 7.225.883 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Belvisa Ges, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, con las limitaciones previstas en el párrafo primero del artículo 59 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Madrid, a 16 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(B.—1.928)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 278 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 16 de Madrid, a instancia de doña Manuela Bracamonte García, contra "Limpiezas Miraflores" y otros, sobre cantidad, y sentencia número 370 de 1995, de fecha 31 de julio de 1995, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, frente a la demandada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa "Limpiezas Miraflores, Sociedad Limitada", a que abone a la trabajadora doña Manuela Bracamonte García la suma de 339.075 pesetas por los conceptos expresados, incrementada el 10 por 100 de interés por mora.

Se tiene por desistida a la actora de la demanda entablada contra comunidad de propietarios de "Parque Blanco".

Y para que sirva de notificación a "Limpiezas Miraflores, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, con las limitaciones previstas en el párrafo primero del artículo 59 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Madrid, a 16 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(B.—1.929)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número de ejecución 81 de 1987, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Antonio Rey Garrido, contra "Cuter, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 31 de octubre de 1995 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fundamentos jurídicos:

Que no conociendo bienes de la ejecutada susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información precedente a los efectos determinados en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral procede a tenor de lo prevenido en el artículo 273 de la misma Ley procesal declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución hasta que se conozcan bienes de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

Resuelvo: Declarar a la ejecutada "Cuter, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 160.425 pesetas, y procédase al archivo de las actuaciones en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Luis Vicente Ortiz, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a "Cuter, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos (artículo 53 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 17 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(B.—1.930)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número de ejecución 33 de 1994, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Alonso Maqua García, contra "José Anrubia, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 14 de noviembre de 1995 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fundamentos jurídicos:

Que no conociendo bienes de la ejecutada susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información precedente a los efectos determinados en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral procede a tenor de lo prevenido en el artículo 273 de la misma Ley procesal declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución hasta que se conozcan bienes de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

Resuelvo: Declarar a la ejecutada "José Anrubia, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 9.510.000 pesetas, y procédase al archivo de las actuaciones en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Luis Vicente Ortiz, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Margareto, don Juan José Fuster, don Vicente Andreu y "José Anrubia, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos (artículo 53 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 16 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(B.—1.932)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número de ejecución 21 de 1995, seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña Antonia Gascón Jarpiz, contra "Hermanos de la Cruz, Sociedad Limitada", y don Juan A. Revuelta, sobre despido, con fecha 16 de enero de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

No ha lugar a proveer sobre el escrito de recurso de reposición presentado el 3 de noviembre de 1995 por la parte ejecutante al haber sido presentado fuera de plazo.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Luis Vicente Ortiz, magistrado-juez de lo social número 17 de los de Madrid.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Juan A. Revuelta Garrido, en ignorado paradero, se expide la presente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos (artículo 53 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 16 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(B.—1.931)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: En los autos número 388 de 1995, ejecución número 309 de 1995, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Edelmira Sánchez Cortés, contra "Salazar Producciones Audiovisuales, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 23 de febrero de 1995 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de diciembre de 1995.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Edelmira Sánchez Cortés, y de otra, como demandada, "Salazar Producciones Audiovisuales, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 18 de julio de 1995, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 158.610 pesetas, más costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 23 de diciembre de 1995.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago a la ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer en caso de crisis de una empresa ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier na-

turalidad sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículos 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución Española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274, y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Edelmira Sánchez Cortés, contra "Salazar Producciones Audiovisuales, Sociedad Anónima", por un importe de 158.610 pesetas de principal, más 16.000 pesetas y 16.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y

desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2515, sito en calle Basilica, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días para que designen bienes o insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Salazar Producciones Audiovisuales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos (artículo 53 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 23 de diciembre de 1995.—La secretaria (firmado).

(B.—1.933)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: En los autos número de ejecución 14 de 1995, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Pedro Arroyo Andrés, contra "Imapex, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 6 de noviembre de 1995 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-jefe de lo social, ilustrísimo señor don José Luis Vicente Ortiz.—En Madrid, a 6 de noviembre de 1995.

Dada cuenta; desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad de la apremiada, practíquense los trámites de averiguación de bienes de la misma con arreglo a las normas señaladas por los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, expídanse por la secretaria los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, a los señores registradores de la Propiedad de los domicilios de la apremiada, al ilustrísimo señor delegado de Hacienda y, en su caso, a la Gerencia Territorial del Área Metropolitana (Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) a fin de que en el plazo máximo de un mes faciliten la relación de bienes o derechos de la deudora del que tengan constancia tras la realización por los indicados organismos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes de la deudora que le consten.

Sin perjuicio de lo cual dése traslado a la parte actora para que en el plazo de quince días pueda facilitar nuevos domicilios o bienes sobre los que trabar embargo.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Imapex, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos (artículo 53 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 17 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(B.—1.934)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 45 de 1991, ejecución número 318 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 18 de Madrid, a instancia de don Angel Comendador-Pérez Olivares, contra "Hormysa Prefabricados de Hormigón", sobre cantidad, con fecha 8 de enero de 1996 se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Digo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada "Hormysa Prefabricados de Hormigón", suficientes para cubrir la cantidad de 2.750.000 pesetas en concepto de principal, más la de 550.000 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de embargo.

Oficiese a la Delegación de Hacienda, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad y Ayuntamiento a los efectos del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que sirva de notificación a "Hormigones y Prefabricados de Hormigón", en ignorado paradero, se expide la presente, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Madrid, a 8 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(B.—1.935)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Manuel San Cristóbal Villanueva, magistrado-juez de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Remedios Asensio García, contra doña Eva María García Mateo, en reclamación por despido, se ha acordado citar a doña María Remedios Asensio García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero de 1996, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a doña María Remedios Asensio García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.—3.040)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario del Juzgado de lo social número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Fernando Alcaraz Millán, contra "Cromados Barceló, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-37 de 1996, se ha acordado citar a "Cromados Barceló, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de febrero de 1996, a las diez y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es úni-

ca convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cromados Barceló, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.—2.186)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria del Juzgado de lo social número 20 de los de Madrid y su provincia.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento número D-632 de 1994, ejecución número 246 de 1994, iniciado a instancia de doña Lourdes Omaña García y doña Teresa Omaña García, contra doña Julia San Pedro Cáceres, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Caja registradora modelo 260, marca "Gold", 60.000 pesetas.

Treinta buzos de varios colores, 12.000 pesetas.

Veinticuatro trajes de la talla 0, de varios colores:

Siete trajes de la talla 1, 12.400 pesetas.

Ocho trenkas de paño, varios colores, 4.800 pesetas.

Tres barbour verdes con cuello de pana, 1.200 pesetas.

Cinco haskis en diversos colores, 1.500 pesetas.

Diez trenkas con capucha en escocés y liso, 7.000 pesetas.

Cinco plumas con cuello remate en piel, 3.000 pesetas.

Tres batines niño, tela escocesa, varios colores, 1.200 pesetas.

Cuarenta trenkas guateadas, desde dos a ocho años, 28.000 pesetas.

Cuatro austriacas de diversos colores, 2.800 pesetas.

Treinta y dos pichis, diversas tallas y colores estampados, 12.800 pesetas.

Cuarenta y nueve vestidos manga larga, diversas tallas y colores estampados, bordado en parte delantera, 24.500 pesetas.

Treinta y seis vestidos manga corta, bordados, diversos colores, 16.200 pesetas.

Setenta y dos camisas manga corta, con cuello, bebé, blanco, 10.800 pesetas.

Treinta y tres camisas manga larga, diversos colores y tallas, 6.600 pesetas.

Trece camisas manga larga, con cuello y puños bordados, 3.900 pesetas.

Nueve camisas manga corta, de colores, 1.350 pesetas.

Veintisiete camisas niño, de rayas, diversos colores, 5.400 pesetas.

Ciento setenta y dos pijamas niño, diversas tallas, colores y modelos, 60.200 pesetas.

Nueve polos blancos, de niño, 1.800 pesetas.

Sesenta y siete pantalones cortos, de niño, diversos colores y tallas, 23.450 pesetas.

Un abrigo de bebé forrado de piel, 500 pesetas.

Veintinueve peleles cuadros, diversos colores, 7.250 pesetas.

Tres faldones de medio cuerpo, 900 pesetas.

Cuarenta y una chaquetas de punto, diversos colores, 12.300 pesetas.

Cinco jerseys de punto, bebé, tallas y modelos, 1.250 pesetas.

Veintitrés camisitas de festones, bebé, diversos colores, 3.450 pesetas.

Cuatro vestidos con pololo blanco y bordado, 2.000 pesetas.

Trece ranitas blancas, 2.600 pesetas.

Seis vestidos verdes, manga corta, 1.800 pesetas.

Tres juegos de sábanas, 1.200 pesetas.

Veinte patucos lana, diversos colores, 1.000 pesetas.

Once gorros bebé, punto, de colores, 550 pesetas.

Siete cestitas para el aseo de bebé, 2.800 pesetas.

Doce gorros punto, diversos colores, 600 pesetas.

Dos guardapañuelos, 300 pesetas.

Once baberos bebé, de colores, 880 pesetas.

Un cuco revestido de tela blanca, bordada con lunares azules y juego de sábanas, 1.300 pesetas.

Cinco toreras rosas, de niña, 1.500 pesetas.

Ocho petos diversos colores, 3.200 pesetas.

Quince bufandas cuadros escoceses, 1.500 pesetas.

Seis corbatas niño, 300 pesetas.

Siete faldas de tirantes diversos colores, 2.800 pesetas.

Tres pares de zapatos de chándal de niño, 600 pesetas.

Un conjunto de falda, camisa y torera, talla 8, verde, 1.200 pesetas.

Ocho pantalones con tirantes en escocés, 4.000 pesetas.

Veinte pijamas de dos piezas, manga larga, 8.000 pesetas.

Cuatro jerseys en pico, niño, diversas tallas y colores, 2.000 pesetas.

Un conjunto de falda, camisa bordada, en blanco, 1.200 pesetas.

Seis camisas niño, manga larga, en blanco, 1.800 pesetas.

Quince pantalones pana largos, 10.500 pesetas.

Cinco camisas manga larga, en dibujos, 1.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 5 de marzo de 1996; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de marzo de 1996, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de abril de 1996, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.^a Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" de al calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.^a El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.^a Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.^a En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.^a En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

7.^a De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8.^a Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9.^a Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un

tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

10. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en el paseo de San Francisco de Sales, número 21, portería, a cargo de doña María Teresa Omaña García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado). (C.-115)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel García Fernández-Lomana, magistrado-juez de lo social del número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José A. Ortiz Brito, contra "Señales y Viales Sanabria, Sociedad Limitada" (SEYVISA), en reclamación por despido, registrado con el número 769 de 1995, se ha acordado citar a "Señales y Viales Sanabria, Sociedad Limitada" (SEYVISA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero de 1996, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de "Señales y Viales Sanabria, Sociedad Limitada" (SEYVISA), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado). (B.-2.188)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 23 DE MADRID**

EDICTO

Doña Carmen Ramos Valverde, magistrada-juez de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Ignacio Valderrama Zapatero, contra "Trans Cargo Burguillos, Sociedad Limitada", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 1.012 de 1995, se ha acordado citar a "Trans Cargo Burguillos, Sociedad Limitada", y otro, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de febrero de 1996, a las trece horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Trans Cargo Burguillos, Sociedad Limitada", y don Francisco Javier Burguillos Guilloto, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado). (B.-3.465)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 23 DE MADRID**

EDICTO

Doña Carmen Ramos Valverde, magistrada-juez de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Ricardo Núñez Tejero, contra "Altak, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.016 de 1995, se ha acordado citar a "Altak, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 1996, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Altak, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de febrero de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

(B.-3.466)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 23 DE MADRID**

EDICTO

Doña Carmen Ramos Valverde, magistrada-juez de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Alberto Campos Alvarez, contra "Productos Metálicos Metalsa, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.009 de 1995, se ha acordado citar a "Productos Metálicos Metalsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 1996, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Productos Metálicos Metalsa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de febrero de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

(B.-3.467)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 23 DE MADRID**

EDICTO

Doña Carmen Ramos Valverde, magistrada-juez de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Cortés Sánchez, contra "Comutel, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.001 de 1995, se ha acordado citar a "Comutel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 1996, a las nueve horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante

persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comutel, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de enero de 1995.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado). (B.-3.468)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 23 DE MADRID**

EDICTO

En los autos número 698 de 1993, recurso número 244 de 1993, seguidos ante este Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de doña Yolanda Rodríguez Sobrino, contra "Casa Madrid, Sociedad Cooperativa", y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tienen por recibidos los autos originales con certificación de la resolución recaída, guárdese y cúmplase cuanto en la misma se dispone; acúcese recibo al Tribunal Superior de Justicia. Dése traslado a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga en un plazo de tres días, transcurrido dicho tiempo sin manifestación alguna se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a "Casa Madrid, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.938)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 23 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 306 de 1995, ejecución número 269 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de doña Pilar Martín Salvador, contra "Cristalería Reinza, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 14 de diciembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, por este auto digo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.429.983 pesetas, de 157.298 pesetas de

intereses y de 142.998 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos.

Procédase al embargo de bienes de la empresa "Cristalerías Reinza, Sociedad Limitada", con domicilio sito en calle Sierra Guadarrama, número 25, nave 8, polígono industrial "San Fernando" (Torrejón de Ardoz).

Y para que sirva el presente de mandamiento en forma para la comisión judicial de este Juzgado. Oficiése a los organismos correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cristalería Reinza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.939)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 804 de 1994 y 594 de 1994, recurso número 256 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de doña Petra González Montejano, contra "Proypinsa", sobre jura de cuentas, se ha dictado providencia de fecha 4 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta y visto que el auto de fecha 30 de octubre de 1995 fue notificado a la letrada doña Petra González Montejano el día 17 de noviembre de 1995 y ésta recurre en suplicación el día 21 de noviembre de 1995. Téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte doña Petra González Montejano, y vistas las alegaciones formuladas se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia contra el auto dictado en este proceso y dese traslado de aquel a la parte recurrida para que dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente día de la notificación formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Transcurrido dicho plazo elévense los autos a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia.

Y para que sirva de notificación a "Proypinsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.940 bis)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 278 de 1993, recurso número 258 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de don Fernando Ortiz y otro, contra "F. K. Mantenimiento, Sociedad Anónima"; "Font Klima, Sociedad Anónima", y "Construcciones Sobrino", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta y visto, téngase por presentado el escrito de formalización de recurso de suplicación de la parte actora, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida, teniéndose por formalizado en tiempo y forma para ante el Tribunal Superior de Justicia, dándose traslado de aquel a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta para que en un plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación formule, si así le conviene, escrito de impugnación al mismo, que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Transcurrido dicho plazo elévense los autos a la Sala de lo social del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia.

Y para que sirva de notificación a "F. K. Mantenimiento, Sociedad Anónima", y "Font Klima, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(B.—1.941)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 278 de 1993, recurso número 258 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de don Fernando Ortiz y otro, contra "F. K. Mantenimiento, Sociedad Anónima"; "Font Klima, Sociedad Anónima", y "Construcciones Sobrino", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, y visto el contenido del escrito de 27 de noviembre de 1995, se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación planteado por "Construcciones Sobrino, Sociedad Anónima".

Notifíquese al letrado de la citada empresa, don Juan Gómez Álvarez, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que en el plazo de una audiencia a contar desde el siguiente de la notificación de esta resolución se haga cargo de ellos y formalice el recurso planteado en el término de diez días que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a "F. K. Mantenimiento, Sociedad Anónima", y "Font Klima, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(B.—1.941 bis)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 890 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de doña Teresa San Juan Molla, contra "La Máquina Digital, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 15 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por doña Teresa San Juan Molla, contra "La Máquina Digital, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, condenando a la empresa a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión de la actora o el abono a ésta de la cantidad de 93.317 pesetas en concepto de indemnización, de las que se descontarán las 86.000 pesetas consignadas en este Juzgado, y que serán puestas a disposición de la trabajadora, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta la fecha de conciliación previa (2 de octubre de 1995).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la

Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, debiendo anunciar su propósito de entablarlo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito de la parte, abogado o representante en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, advirtiéndole que si la parte recurrente carece de la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25.000 pesetas para recurrir, presentando resguardo acreditativo al tiempo de interponer el recurso al amparo del artículo 226 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente si la sentencia impugnada fuese condenatoria al pago de la cantidad, asimismo si el recurrente no gozara del beneficio de justicia gratuita vendrá obligado a consignar en la cuenta número 5023, con la indicación del número de procedimiento, del "Banco Bilbao Vizcaya", agencia número 932, calle General Moscardó, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación mediante aval bancario en la que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo acreditarse su cumplimiento al tiempo de anunciar el recurso mediante entrega de resguardo de depósito o escritura de aval en este Juzgado al amparo de lo prevenido en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin cuyos requisitos se tendrá por no anunciado el recurso.

Y para que sirva de notificación a "La Máquina Digital, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.—1.942)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 830 de 1993, ejecución número 265 de 1994, seguidos ante el Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de doña María del Carmen Ortal Campos, contra "Manish, Sociedad Anónima", y don Román Vecino Palacios, sobre cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1994 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Se declara a los ejecutados "Manish, Sociedad Anónima", y don Román Vecino Palacios insolventes en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo

sucesivo los deudores mejorasen de fortuna.

Y para que sirva de notificación a "Manish, Sociedad Anónima", y don Román Vecino Palacios, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.—1.943)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 251 al 260 de 1995, ejecución número 213 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de don José Utrero Montero y otros, contra "Tenhe XIX, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, con fecha 26 de septiembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que procede ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho de esta resolución, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en estas actuaciones, procede asimismo declarar a la ejecutada "Tenhe XIX, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia, con carácter provisional, por el importe de 2.053.540 pesetas de principal, 225.889 pesetas por intereses provisionales y 205.354 pesetas por costas, y archivar las presentes actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial sin necesidad de conferirle traslado previo que ya le fue conferido en el primer proceso sin que designara bienes y sin perjuicio de sus facultades de impugnación de esta resolución.

Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días hábiles recurso de reposición ante este mismo Juzgado u oponerse a la ejecutada en el mismo plazo, salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Adviértase a la ejecutada notificada por edictos que todas las providencias que en adelante recaigan y cuantos emplazamientos y citaciones deban hacerse le se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a "Tenhe XIX, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de octubre de 1995.—El secretario (firmado).

(B.—1.944)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 665 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de doña María Paz de Pedro de Pedro, contra don José Manuel López López, sobre reclamación de cantidad, con fecha 6 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por doña María Paz de Pedro de Pedro, contra don José Manuel López López, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al demandante de la cantidad de 193.133 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora, y sin haber pronunciamiento respecto Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta sentencia no cabe recurso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Vidicom, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.944)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 449 de 1995, ejecución número 265 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de don Leopoldo Aparicio Prieto, contra "Valnie, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ha lugar a la aclaración de la sentencia de oficio, haciendo constar como nombre del demandante el de don Leopoldo Aparicio Prieto, en lugar del de don Leopoldo Aparicio Nieto.

Y para que sirva de notificación a "Valnie, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.945)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 449 de 1995, ejecución número 265 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de don Leopoldo Aparicio Prieto, contra "Valnie, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Leopoldo Aparicio Prieto, contra "Valnie, Sociedad Anónima", por un importe de 350.778 pesetas de principal, más 35.077 pesetas y 38.585 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número no consta, sito en calle Basílica, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o

análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días para que designen bienes o insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Pro-

cedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima doña Mercedes Marcuello Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Valnie, Sociedad Anónima", en ignora-do paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.946)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 711 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 24 de Madrid, a instancia de doña María Jesús Jerez Gómez, contra "Colmotor, Sociedad Anónima", sobre ejecución conciliación, con fecha 23 de noviembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

La ilustrísima señora doña Emilia Teresa Díaz Fernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, ante mí, el secretario judicial, dijo: Procede acordar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 602.944 pesetas, más la cantidad de 60.294 pesetas en concepto de intereses y 60.294 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Queden las actuaciones pendientes de dictar el correspondiente auto de insolvencia en la ejecución número 104 de 1995, tramitada también en este Juzgado contra la meritada demandada.

No ha lugar a despachar ejecución contra personas físicas al no figurar en el título ejecutivo del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que sirva de notificación a "Colmotor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.947)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 448 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 24 de Madrid, a instancia de don Fernando Medina Ortega y diez más, contra "Euro Transporte Territorial, Sociedad Anónima", y otros, sobre despido, con fecha 10 de enero de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda sobre despido formulada por don Fernando Medina Ortega y diez más, contra "Euro Transporte Territorial, Sociedad Anónima"; "Doxitrans, Sociedad Limitada"; "Geur, Sociedad Anónima"; "Grupo Euroservicios Urgentes, Sociedad Anónima", don Carlos A. Baldeón Fernández, doña Alejandro Latorre Atance y don Enrique Albert Bonmatí, estando emplazado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el mismo improcedente, y hallándose la empresa cerrada procede declarar la extinción de la relación laboral con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento. En su virtud, debo condenar y condeno a las demandadas "Euro Transporte Territorial, Sociedad Anónima"; "Doxitrans, Sociedad Limitada", y "Grupo Euroservicios Urgentes, Sociedad Anónima", a que tan pronto como la presente resolución adquiere firmeza abonen a cada uno de los actores las cantidades siguientes por indemnización y salarios de tramitación, respectivamente:

A don Fernando Medina Ortega, 29.656 pesetas y 614.688 pesetas.

A don Antolín Cano Serrano, 102.448 pesetas y 614.688 pesetas.

A doña María Amor Maquedano Gutiérrez, 53.920 pesetas y 614.688 pesetas.

A don Rafael Mancheño Gómez, 70.096 pesetas y 614.688 pesetas.

A don Francisco Javier Fernández Prada, 21.568 pesetas y 614.688 pesetas.

A don José Enrique Gómez Arjona, 51.224 pesetas y 614.688 pesetas.

A don Julián Palomo Moraira, 179.172 pesetas y 1.134.756 pesetas.

A don Juan Antonio López Mena, 59.312 pesetas y 614.688 pesetas.

A doña María del Mar Alonso González, 48.528 pesetas y 614.688 pesetas.

A don Miguel Ángel Carrasco Rivera, 29.656 pesetas y 614.688 pesetas.

A don Jesús Ayuso Albares, 18.872 pesetas y 614.688 pesetas.

Procede la libre absolución del resto de codemandados.

Con referencia al Fondo de Garantía Salarial habrá de estarse a lo prevenido en el artículo 33.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación de la sentencia, por escrito o por comparecencia ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la parte empresarial condenada que si recurre deberá acreditar el importe de la condena en la cuenta número 5024, autos número 448 de 1995, denominada "Fondo de anticipos reintegrables de sentencias recurridas". Deberá ingresar igualmente en la mencionada cuenta número 5024, autos número 448 de 1995 (si bien en resguardo de ingreso independiente), 25.000 pesetas en concepto de depósito teniendo que acreditar este depósito en el momento de anunciar el recurso.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Geur, Sociedad Anónima"; "Euro Transporte Territorial, Sociedad Anónima"; "Doxitrans, Sociedad Limitada", y "Grupo Euro Servicios Urgentes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1996.—La secretaria, Rita Asensio Sevillano.

(B.—1.948)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Asenjo Pinilla, magistrado-juez de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en este Juzgado de lo social con el número 490 de 1994, ejecución número 13 de 1995, a instancia de don Julio Rubio Heras, contra "S.P.H. Española, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana número 4.—Finca número 4. Nave industrial en construcción, situada en las parcelas números 23-24, con acceso por la calle Bruselas, en el polígono industrial de Torres de la Alameda, Sector 1. Tiene una superficie construida de

332 metros y 50 decímetros cuadrados y una superficie destinada a patio de 130 metros cuadrados. Linda: Norte, con nave número 2; Sur, con cerramiento de malla metálica por donde tiene su puerta de acceso, con calle Bruselas de su situación; Este, con nave número 2, y oeste, con nave número 3 y patio de dicha nave. Cuota: 22 enteros por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, libro 90, tomo 1.145, finca número 6.903.

Valor de tasación: 31.921.250 pesetas. Cargas registrales s/certificación: 27.356.702 pesetas.

Valor real o justiprecio: 4.564.548 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de lo social, en primera subasta, el día 6 de marzo de 1996; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de abril de 1996, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de abril de 1996, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado de lo social, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del justiprecio de los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta, tendrán el ejecutante derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, en el plazo de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

8.^a En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes

subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Ley procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, únicamente en caso de adjudicación por el ejecutante.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(C.—168)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 26 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 535 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 26 de Madrid, a instancia de don Restituto Muñoz Martín, contra "La Taberna de Sakus, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 18 de diciembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 183 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima, doy fe.—Ante mí (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Restituto Muñoz Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.949)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 26 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 151 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 26 de Madrid, a instancia de don Mariano Cerezo Provencio, contra don Francisco Fernández Gil Herrero, sobre reclamación de cantidad, con fecha 21 de junio de 1995 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa don Fran-

cisco Fernández Gil Herrero a que abone a don Mariano Cerezo Provencio la cantidad de 237.683 pesetas, más el 10 por 100 anual por mora desde que el 4 de mayo de 1995 se presentó la papeleta de conciliación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Fernández Gil Herrero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.950)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos números 822-823 de 1994, ejecución número 169 de 1995, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Laura Daza Gutiérrez y doña Mónica Álvarez Méndez, contra "Jona Tress, Sociedad Limitada", "Toner Tress, Sociedad Limitada", y "Toner Castellana, Sociedad Limitada", sobre despido, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada "Jona Tress, Sociedad Limitada", "Toner Tress, Sociedad Limitada", y "Toner Castellana, Sociedad Limitada", cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Fotocopiadora "Cano" NP-150.
Máquina de escribir eléctrica "Brother" EM 721.
Ordenador "Asis" número 2154.
Impresora "Hewlett Packard" 500.
Seis mesas de oficina rectangulares.
Siete sillones de oficina.
Tres muebles estantería de madera.
Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 235.000 pesetas.
Los bienes se encuentran depositados en el paseo de la Castellana, número 210, sexto.

Condiciones de la subasta

1.^a Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.^a De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta por cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

3.^a Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 del tipo de la subasta (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) en la cuenta corriente número 2525 del "Banco Bilbao Vizcaya", oficina 932, sita en la calle Basilica, número 19, de Madrid.

4.^a El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.^a Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

6.^a En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; la primera subasta tendrá el tipo del valor de la tasación de los bienes, y en la segunda subasta, caso de celebrarse, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

7.^a En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, debiendo exceder la postura mínima del 25 por 100 de la cantidad en que estén tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.^a De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda, si ha optado por su celebración, por las dos terceras partes del tipo de la segunda.

9.^a Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero sólo por el ejecutante o por los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en acto de subasta, si se trata de bienes muebles; tratándose de inmuebles, el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre

el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la celebración de la anterior subasta se señalan los siguientes días: primera subasta, el día 4 de marzo de 1996, a las once horas de la mañana; segunda subasta, el día 1 de abril de 1996, a las once horas de la mañana, y tercera subasta, el día 6 de mayo de 1996, a las once horas de la mañana.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Orense, número 22, de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(C.-116)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 90 de 1994, ejecución número 321 de 1994, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Juan Carlos Valdenebro Rubio, contra: "Cronen-Marl, Sociedad Limitada", sobre cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada "Cronen-Marl, Sociedad Limitada", cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Barbacoa parrilla "Zanussi".

Freidora "Molbifrid".

Cámara frigorífica "Veredeka".

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 369.800 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en la avenida de la Comunidad de Madrid, sin número, "Burgo Centro", Las Rozas (Madrid).

Condiciones de la subasta

1.^a Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.^a De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta por cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

3.^a Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 del tipo de la subasta (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) en la cuenta corriente número 2525 del "Banco Bilbao Vizcaya", oficina 932, sita en la calle Basilica, número 19, de Madrid.

4.^a El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.^a Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

6.^a En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; la primera subasta tendrá el tipo del valor de la tasación de los bienes, y en la segunda subasta, caso de celebrarse, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

7.^a En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, debiendo exceder la postura mínima del 25 por 100 de la cantidad en que estén tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.^a De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda, si ha optado por su celebración, por las dos terceras partes del tipo de la segunda.

9.^a Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero sólo por el ejecutante o por los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en acto de subasta, si se trata de bienes muebles; tratándose de inmuebles, el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre

el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la celebración de la anterior subasta se señalan los siguientes días: primera subasta, el día 11 de marzo de 1996, a las diez horas de la mañana; segunda subasta, el día 8 de abril de 1996, a las diez horas de la mañana, y tercera subasta, el día 6 de mayo de 1996, a las diez horas de la mañana.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Orense, número 22, de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(C.-117)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pawel Kubik, contra "Construcciones y Reformas Ramírez, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 842 de 1995, se ha acordado citar a "Construcciones y Reformas Ramírez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 1996, a las trece y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones y Reformas Ramírez, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(B.-2.189)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 29 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Antonia Lozano Alvarez, magistrada-juez de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Soledad Nieto Olivares, contra "Gestión Inmobiliaria Palacios, Sociedad Limitada", y don Jesús Palacios Escario, en reclamación por cantidad, registrado con el número 785 de 1995, se ha acordado citar a "Gestión Inmobiliaria Palacios, Sociedad Limitada", y don Jesús Palacios Escario, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de febrero de 1996, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22; debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gestión Inmobiliaria Palacios, Sociedad Limitada", y don Jesús Palacios Escario, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 18 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—2.190)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 29 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Antonia Lozano Alvarez, magistrada-juez de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Soulaïman Taaquati, contra "Montajes y Cubiertas J.F.H., Sociedad Limitada", y "Jotsa, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 831 de 1995, se ha acordado citar a "Montajes y Cubiertas J.F.H., Sociedad Limitada", y "Jotsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de febrero de 1996, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la ad-

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Montajes y Cubiertas J.F.H., Sociedad Limitada", y "Jotsa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 17 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—2.191)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 29 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 763 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 29 de Madrid, a instancia de don Federico Carrillo Cosano, contra "Editorial Labor, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, con fecha 16 de enero de 1996 se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Así por esta auto digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 183 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación a don Federico Carrillo Cosano y a "Editorial Labor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1996.—El secretario, José Gayo Ydoate.

(B.—1.956)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 30 DE MADRID**

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos números 200 de 1995 y 178 de 1995, ejecución número 171 de 1995 (229 de 1995 acumulada), seguidos a instancia de don Vicente Jesús Moreno Alvaro y cuatro más, contra "Deican, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, procede declarar a la ejecutada "Deican, Sociedad Limitada", en situación de insolvente legal, con carácter provisional, por el importe de 4.614.181 pesetas de principal y 690.000 pesetas de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuarse la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación a "Deican, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 27 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(B.—1.957)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 30 DE MADRID**

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 134 de 1993, ejecución número 253 de 1995, seguidos a instancia de don Raúl Rodríguez García, contra "Pasín, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Raúl Rodríguez García, y de otra, como demandada, "Pasín, Sociedad Anónima", consta sentencia con fecha 8 de junio de 1993, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 140.118 pesetas, más 21.000 pesetas de costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 7 de diciembre de 1995.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: a) Despachar la ejecución solicitada por don Raúl Rodríguez García, contra

"Pasín, Sociedad Anónima", por un importe de 140.118 pesetas de principal, más 21.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2803, sito en calle Basílica, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo

de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dése audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días para que designen bienes o insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Teniendo conocimiento de que la empresa demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución por edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Habiéndose dictado la insolvencia de la empresa demandada "Pasín, Sociedad Anónima", en auto de fecha 15 de febrero de 1994, en el procedimiento número 397 de 1992, ejecución número 97 de 1993, seguida en este Juzgado, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días alegue lo que a su derecho convenga sobre la declaración de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima don Eduardo Angel Perdiguero Bautista, magistrado-juez del Juzgado de

lo social número 30 de Madrid. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Pasín, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 29 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(B.—1.958)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 185 de 1994, ejecución número 241 de 1994, seguidos a instancia de don Claudio González García y seis más, contra "Sadabá, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, procede declarar a la ejecutada "Sadabá, Sociedad Anónima", en situación de insolvente legal, con carácter provisional, por el importe de 8.052.383 pesetas de principal y 800.000 pesetas de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuarse la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación a "Sadabá, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 27 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).

(B.—1.959)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Blanca Force Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 273 de 1995, seguidos a instancia de don José Luis Hernando Pascual, contra "Aurecons, Sociedad

Anónima", solidariamente, sobre ejecución directa, en los que se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria judicial, señora doña Blanca Force Sánchez.

Auto

En Madrid, a 18 de diciembre de 1995.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don José Luis Hernando Pascual, y de otra, como demandada, "Aurecons, Sociedad Anónima", se dictó resolución judicial en fecha 7 de noviembre de 1995, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 293.458 pesetas.

Tercero.—Por escrito de fecha 18 de diciembre de 1995 se ha solicitado la ejecución de la resolución citada.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante don José Luis Hernando Pascual, a la notificación de este auto, y mientras ello no

realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales (artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 266.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha (artículos 243 y 246 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Requiriéndole asimismo a que aporte a este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la

presente resolución el número de identificación fiscal.

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 238.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento a los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución Española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 250, 261, 263, 269, 273 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 293.458 pesetas, más 32.280 pesetas de intereses y 29.345 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir dichas cantidades, haciéndose las averiguaciones pertinentes.

Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para

poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuyas traba se pretende.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia que contra la misma se puede interponer recurso de reposición ante este Juzgado y en el plazo de tres días a partir de la notificación de la presente a las partes, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Ricardo Bodas Martín, magistrado-juez de lo social.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Aurecons, Sociedad Anónima", expido la presente en Madrid, a 9 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(B.—1.960)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Force Sánchez, secretaria judicial del Juzgado número 31 de lo social.

Hago saber: que en los presentes autos de ejecución número 196 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Gabriel Quintana Guerrero, contra "Seguridad 92, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria judicial, señora Force Sánchez.

Auto

En Madrid, a 16 de enero de 1996.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguidos entre las partes: de una, como demandante, don José Gabriel Quintana Guerrero, y de otra, como demandada, "Seguridad 92, Sociedad Anónima", se dictó resolución judicial en fecha 23 de junio de 1995 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena.

Tercero.—Por escrito de fecha 31 de julio de 1995, se ha solicitado la ejecución de la resolución citada.

Cuarto.—La ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por resolución de fecha 13 de julio de 1995 dictada por el Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución de las sentencias firmes de iniciará a instancia de parte, salvo que hubiesen recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de la cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuanto conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar el carácter de la declaración de insolvencia, cuando ésta hubiera sido dictada por este propio Juzgado en fecha reciente y no hubiera designado el Fondo de Garantía Salarial bienes en el anterior proceso y sin perjuicio de sus facultades de impugnación de la resolución en que se declare la insolvencia si estima conveniente a su derecho hacer uso de aquella facultad.

Parte dispositiva:

Se declara a la ejecutada en situación de insolvencia, con carácter provisional, por el importe de las cantidades por prin-

cipal y que asciende a una cantidad líquida y determinada de 823.565 pesetas.

Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Lo propongo a su señoría ilustrísima para su aceptación; doy fe.

La secretaria (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Seguridad 92, Sociedad Anónima", actualmente en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el tablón de anuncios y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 16 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(B.—1.961)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Blanca Force Sánchez, secretaria del Juzgado de lo social número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 547 de 1995, ejecución número 1 de 1996, sobre despido, seguidos a instancia de don Santiago de la Nava Martínez y dos más, frente a doña Isabel Alejo González, se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria judicial, señora Force Sánchez.

Auto

En Madrid, a 2 de enero de 1996.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandantes, don Santiago de la Nava Martínez y dos más, y de otra, como demandada, doña Isabel Alejo González, se dictó resolución judicial en fecha 13 de noviembre de 1996, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 1.922.948 pesetas.

Tercero.—Por escrito de fecha 19 de diciembre de 1995 se ha solicitado la ejecución de la resolución citada.

Cuarto.—Consta en este Juzgado que contra la misma demandada se tramita la ejecución número 264 de 1995, instada por don José Antonio Sampalo Nicolás, cuyo principal asciende a 487.194 pesetas.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago a los ejecutantes don Santiago de la Nava García y dos más a la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales (artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 266.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el

que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha (artículos 243 y 246 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 238.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento a los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución Española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 250, 261, 263, 269, 273 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Octavo.—En base a los criterios de economía y conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretende, procede la acumulación de los diversos procesos de ejecución, seguidos ante este Juzgado contra la misma apremiada, con el fin de tramitar y actuar conjuntamente sobre un mismo y único patrimonio afectado, al no estar en los procesos que se acumulan abonada la cantidad objeto de apremio ni declarada la insolvencia de la ejecutada; debiendo los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas afectarse para responder de la totalidad de las mismas, sin que ello altere las preferencias que para el cobro de su créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores (artículo 9.3 y 24 de la Constitución y 36 a 41 y 267 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 1.922.948 pesetas, más 211.524 pesetas de intereses y 192.294 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 264 de 1995, seguida en este Juzgado a instancias de don José Antonio Sampalo Nicolás, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 2.410.142 pesetas, más 506.128 pesetas para intereses y costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia que contra la misma se puede interponer recurso de reposición ante este Juzgado y en el plazo de tres días a partir de la notificación de la presente a las partes, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Ricardo Bodas Martín, magistrado-juez de lo social.—doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Isabel Alejo González, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(B.—1.962)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Force Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los presentes autos de ejecución número 296 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Rubira Plaza, contra la empresa demandada "Herrera Marín, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de enero de 1996.—La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado.—Doy fe.

Propuesta de resolución de la secretaria judicial, señora Force Sánchez

Auto

En Madrid, a 16 de enero de 1996

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Luis Rubira Plaza, y de otra, como demandada, "Herrera Marín, Sociedad Anónima", se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28 de octubre de 1994 para cubrir un total de 1.700.467 pesetas de principal, 187.051 pesetas por intereses y 170.047 pesetas por costas provisionales.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—Con fecha 28 de marzo de 1995 se pagó la cantidad de 58.349 pesetas en concepto de parte del principal.

Razonamiento jurídico:

Unico.—Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.642.118 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firma hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Ricardo Bodas Martín, magistrado-juez de lo social del número 31 de Madrid.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Herrera Marín, Sociedad Anónima", actualmente en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el tablón de anuncios y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 16 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(B.—1.963)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 152 de 1994, seguidos ante el Juzgado de lo social número 31 de Madrid, a instancia de don Carlos González López y don David Gómez Domínguez, contra "Motor 401, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 22 de noviembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía tener y tenía al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones que corresponden al trabajador don Carlos González López y en cantidad de 319.736 pesetas.

Toda vez que no designan bienes de la empresa demandada, ni consta haya venido a mejor fortuna, firme que sea la presente resolución archívese nuevamente el procedimiento como viene acordado.

Y para que sirva de notificación a "Motor 401, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.964)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Natividad B. Force Sánchez, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Antonia Gómez Castellanos, contra "Adricón, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento de cantidad, registrado con el número D-852 de 1995, se ha acordado citar a "Adricón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 1996, a las nueve y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante perso-

na legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Adrión, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(B.-2.192)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 31 DE MADRID**

EDICTO

Doña Natividad B. Force Sánchez, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Beatriz Martínez Rodríguez y doña Margarita Montes Melendo, contra "Sodiva España, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-725 de 1995, se ha acordado citar a "Sodiva España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 1996, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sodiva España, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(B.-2.193)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Francisca Herrero Zúñiga y don Juan A. Sánchez Benito, contra "La Tahona Real, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-29 de 1996, se ha acordado citar a "La Tahona Real, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que

comparezca el día 15 de febrero de 1996, a las diez y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "La Tahona Real, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.-2.194)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Sánchez García, contra "Panus, Sociedad Limitada", "Panificación y Derivados, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-687 de 1995, se ha acordado citar a "Panificación y Derivados, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 1996, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Panificación y Derivados, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de enero de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(B.-3.292)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento seguido ante este Juzgado a instancia de don Tomás Huerta Castro, contra "Viajes Meliá, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 94 de 1994-MM, se ha acordado notificar a "Viajes Meliá, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, cuya parte dispositiva se acompaña por copia del mismo.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 4.409.610 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a las partes ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez de lo social.—Doy fe.

El secretario judicial (firmado).—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado enviando a cada una de las partes y al Fondo de Garantía Salarial un sobre por medio de correo certificado con acuse de recibo en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral conteniendo copia de la anterior resolución.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Viajes Meliá, Sociedad Anónima", se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 15 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.965)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento seguido ante este Juzgado a instancia de don José Iglesias Moreno, contra "Istamán, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número de ejecución 8 de 1996-C, se ha acordado notificar a "Istamán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, cuya parte dispositiva se acompaña por copia del mismo.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 508.277 pesetas, más 55.910 pesetas de intereses y 60.000 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir dichas cantidades.

Librándose para ello oportunos oficios a fin de proceder a la investigación de los bienes que posea la ejecutada.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez de lo social.—Doy fe.

El secretario judicial (firmado).—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Istamán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 12 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.966)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento seguido ante este Juzgado a instancia de don Antonio Barroso Palacios, contra don Carlos Pindado Galdón, en reclamación por despido, registrado con el número de ejecución 284 de 1995-C, se ha acordado a empresa Carlos Pindado Galdón, en ignorado paradero, cuya parte dispositiva se acompaña por copia del mismo.

Parte dispositiva:

Que declara extinguida la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa Carlos Pindado Galdón, a satisfacer a don Antonio Barroso Palacios, las siguiente cantidades.

a) 1.272.187 pesetas en concepto de indemnización.

b) 1.064.483 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán los intereses establecidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde que se notifique esta resolución y hasta que sean satisfechas las mismas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, que de conformidad con lo previsto en los artículos 376 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberá interponerse en el plazo de tres días y citarse las disposiciones infringidas.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez, doña María Luisa Gil Meana, de lo que yo el secretario.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a empresa don Carlos Pindado Galdón, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 12 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.967)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento seguido ante este Juzgado a instancia de

don Antonio Rey Garrido y otro, contra "Legazón y Legazón, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 252 de 1995-M se ha acordado notificar a "Legazón y Legazón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, cuya parte dispositiva se acompaña por copia del mismo.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 859.177 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a las parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez de lo social número 32 de los de Madrid.—Doy fe.

El secretario judicial (firmado).—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, enviando a cada una de las partes y al Fondo de Garantía Salarial un sobre por medio de correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral conteniendo copia de la anterior resolución.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Legazón y Legazón, Sociedad Anónima", se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 15 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.968)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento

seguido ante este Juzgado a instancia de don José Carrillo Blázquez, contra "Otisa" ("Organización Turismo Integral, Sociedad Anónima"), en reclamación por cantidad registrado con el número de ejecución 87 de 1995-E, se ha acordado notificar a "Otisa" ("Organización Turismo Integral, Sociedad Anónima"), en ignorado paradero, cuya parte dispositiva se acompaña por copia del mismo.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.738.694 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a las partes ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez de lo social número 32 de los de Madrid.—Doy fe.

El secretario judicial (firmado).—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, enviando a cada una de las partes y al Fondo de Garantía Salarial un sobre por medio de correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral conteniendo copia de la anterior resolución.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Otisa" ("Organización Turismo Integral, Sociedad Anónima"), se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 10 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.969)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 33 DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria del Juzgado de lo social número 33 de los de Madrid y su provincia.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento número D-384 de 1994, ejecución número 30 de 1995, iniciado a instancia de don Benigno Fernández Durán, don Tomás Font Miralles, don Francisco Martínez Ruiz, don José Ignacio Moreno Gómez, don Ramón Pozuelo Sáez, don Francisco Silva Vivas y don Alejandro Yagüe López, contra "Charcutería y Pastelería El Postre, Sociedad Anónima", haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Lote único

Una estantería frigorífica de 2 metros.
Dos vitrinas marca "Rochina", de 1,20 metros.

Una cámara frigorífica de 1,20 metros.
Tres balanzas marca "Mobba".
Un mostrador de esquina.
Una cámara frigorífica.
Un mostrador vitrina frigorífica.
Una máquina cortadora.
Un mostrador frigorífico.
Un frigorífico mostrador.

Todo ello tasado en un valor total de 420.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, en primera subasta, el día 6 de marzo de 1996; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de marzo de 1996, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de abril de 1996, señalándose para todas ellas como hora de las diez y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.^a Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2806, que este Juzgado de lo social tiene abierta en "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.^a El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.^a Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.^a En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.^a En tercera subasta, si tuere necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que estén tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán al embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

7.^a De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8.^a Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9.^a Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

10. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en la calle Tinte, número 15, Alcalá de Henares (Madrid), a cargo de don José González Cabrera.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(C.—132)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 36 DE MADRID**

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid y su provincia.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento número D-96 de 1995, ejecución número 72 de 1995, iniciado a instancia de don José Antonio Martín Rubio y don David Serrano Pozanco, contra "Inventrix-21, Sociedad Limitada", haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluyó a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Un fax marca "Sarp", F-a-210, 80.000 pesetas.

Un ordenador "Hp 9845 B", compuesto de monitor, unidad central y teclado, 125.000 pesetas.

Una impresora sin marca visible, 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica marca "Canon", S-300, 65.000 pesetas.

Un aparato de aire acondicionado marca "Westinghouse", 80.000 pesetas.

Total: 375.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, en primera subasta, el día 6 de marzo de 1996; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de marzo de 1996, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de abril de 1996, señalándose para todas ellas como hora la de las diez y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.ª Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado de lo social tiene abierta en "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.ª El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.ª Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.ª En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que estén tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solida-

rios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán al embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

7.ª De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8.ª Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9.ª Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

10. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la entidad demandada "Inventrix-21, Sociedad Limitada", sito en la calle Carrero Juan Ramón, número 35, décimo, letra A, 28025 Madrid, a cargo de su depositaria doña Mercedes García Pérez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-jefe de lo social (firmado).

(C.-134)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 468 de 1995, ejecución número 100 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 37 de Madrid, a instancia de doña María del Mar Díaz Doval, contra "Limpiezas

Okey, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 26 de diciembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de diciembre de 1995.—Vista por mí, don Enrique Félix de No Alonso-Misol, la solicitud de ejecución presentada el día 28 de noviembre de 1995, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, doña María del Mar Díaz Doval, y de otra, y como demandada, "Limpiezas Okey, Sociedad Anónima", se dictó la siguiente resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—Que dicha resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Adviértase y requiérase a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones firmes judiciales y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago a la ejecutante, y

mientras ello no lo realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales (artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen.

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

d) Adviértase y requiérase asimismo a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad a que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Quinto.—El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad de imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (artículo 238.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto.—Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo podría instar directamente ante el Fondo de Garantía Salarial, justificando tales extremos, el anticipo de cantidades

a su cargo y la subrogación en los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución, salvo que lo solicite expresamente el Fondo de Garantía Salarial (artículos 33 y 51 del Estatuto de los Trabajadores y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 242 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, su señoría, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 204.273 pesetas y de 20.427 pesetas de intereses.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Limpiezas Okey, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.970)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 550 de 1995, ejecución 98 de 1995, seguidos ante este Juzgado de lo social número 37 de Madrid, a instancia de doña Carmen Rodríguez González, contra "Muebles Rústicos, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 15 de diciembre de 1995, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 15 de diciembre de 1995.—Vista por mí, don Enrique Félix de No Alonso Missol, la solicitud de ejecución presentada el día 12 de diciembre de 1995, dicto la siguiente resolución.

Hechos:

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, doña Carmen Rodríguez González, y de la otra, y como demandada, "Muebles Rústicos, Sociedad Limitada", se celebró acto de conciliación ante este Juzgado en fecha 2 de octubre de 1995 con el resultado de avenencia.

Segundo.—Que ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por

via de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución de lo convenido en acto de conciliación se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieran recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados (artículo 234.1, 251 de la Ley de Procedimiento Laboral, 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Adviértase y requiérase a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago a la ejecutante, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales (921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen.

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer en caso de crisis de una empresa ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las me-

didadas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

d) Adviértase y requiérase, asimismo, a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Quinto.—El incumplimiento de lo que antecede implicará la imposibilidad de imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones ilegales que le imponen en la presente resolución judicial (artículo 238.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto.—Dígase a la empresa ejecutada que continuará desarrollando su actividad productiva, que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el Fondo de Garantía Salarial, justificando tales extremos, al anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación en los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente el Fondo de Garantía Salarial (artículo 33.51 del Estatuto de los Trabajadores y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral) así como el que los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 242 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, por este auto digo: Que se proceda a ejecutar por un principal de 250.000 pesetas, más 25.000 pesetas en concepto de intereses y costas.

Contra la presente resolución cabe interposición de recurso de reposición en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.

Y para que sirva de notificación a "Muebles Rústicos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.—1.971)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 473 de 1995, ejecución número 102 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 37 de Madrid, a instancia de doña Carmen Sánchez Gil, contra "Cymsa-3, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 28 de diciembre de 1995 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 28 de diciembre de 1995.—Vista por mí, don Enrique Félix de No Alonso Misol, la solicitud de ejecución presentada el día 27 de diciembre de 1995, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, doña Carmen Sánchez Gil, y de otra, y como demandada, "Cymsa-3, Sociedad Limitada", se dictó la siguiente resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—Que dicha resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Adviértase y requiérase a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones firmes judiciales y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago a la ejecutante, y mientras ello no lo realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales (artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen.

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacerlo no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis del Código Penal).

d) Adviértase y requiérase asimismo a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad a que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Quinto.—El incumplimiento de lo que antecede implicará la imposibilidad de imponerle el abono de apremios pecunia-

rios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (artículo 238.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto.—Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo podría instar directamente ante el Fondo de Garantía Salarial, justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación en los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución, salvo que lo solicite expresamente el Fondo de Garantía Salarial (artículos 33 y 51 del Estatuto de los Trabajadores y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 242 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, su señoría, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 756.918 pesetas y de 75.691 pesetas de intereses.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cymsa-3, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.—1.972)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 548 de 1995, seguidos ante este Juzgado de lo social número 37 de Madrid, a instancia de don Antonio Fernández Perete, contra "Comerciantes Detallistas Frutas Madrid, Sociedad Anónima" ("Codefrumasa"), sobre despido, con fecha 18 de noviembre de 1995, se ha dictado sentencia, cuya

parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En la villa de Madrid, a 18 de noviembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha de 16 de octubre de 1995 se dictó sentencia en estas actuaciones, en cuya parte dispositiva se declaraba la improcedencia del despido, que fue notificada en legal forma a las partes.

Segundo.—En el día de la fecha se ha recibido escrito en este Juzgado procedente de la parte actora en el que solicita sea aclarada la sentencia por haber un error en el hecho probado primero y en la parte dispositiva de la sentencia.

Fundamento de derecho:

Unico.—Es de aplicación el artículo 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece: "Los jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.

Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Estas aclaraciones o rectificaciones podrán hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de la publicación de la sentencia, o a instancia de parte o del ministerio fiscal presentadas dentro de los dos días siguientes al de la notificación, siendo en este caso resueltas por el órgano jurisdiccional dentro del día siguiente al de la presentación del escrito en que se soliciten la aclaración o rectificación."

Cabe pues, en atención a lo dicho, rectificar los errores manifiestos que se produzcan en el fallo o parte dispositiva de la sentencia, sin que tal posibilidad aclaratoria se extienda a los hechos que probados se declaran ni a las consideraciones jurídicas que fundamentan la sentencia o auto definitivos.

Que habiéndose producido un error material en el hecho probado primero, el salario debe decir un salario del 125.190 pesetas sin prorrata de pagas extras y de 14.450 pesetas con prorrata.

Y en cuanto al fallo, la indemnización de 203.434 pesetas, arranca en función de dicho yerro, pues, teniendo en cuenta que el salario realmente computado debería decir 234.935 pesetas y el salario de tramitación diario debería ser 4.815 pesetas en lugar de 4.713 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, Parte dispositiva:

Su señoría dijo: Que debía estimar y estimaba la aclaración solicitada, al apre-

ciarse error aritmético; y por tanto, en el fallo de la sentencia donde dice 203.434 pesetas, debe decir 235.235 pesetas, y donde dice 4.713 pesetas, debe decir 4.815 pesetas. Manteniendo los restantes pronunciamientos en su integridad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Enrique de No Alonso Misol, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Comerciantes Detallistas Frutas Madrid, Sociedad Anónima" ("Codefrumasa"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1995.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.—1.559)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 504 de 1995, seguidos ante este Juzgado de lo social número 37 de Madrid, a instancia de doña Clotilde Ortega San José y tres más, contra "Cooperativa de Ayuda a Domicilio, Sociedad Cooperativa", sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En la villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha 5 de octubre de 1995 se dictó sentencia en estas actuaciones, que declaró la improcedencia del despido realizado a los actores por la empresa "Cooperativa de Ayuda a Domicilio Victoria, Sociedad Cooperativa", condenándola a que optase entre la readmisión y la indemnización correspondientes y los salarios de tramitación. Dicha resolución fue notificada en legal forma a las partes, deviniendo la misma firme y consentida.

Segundo.—La empresa no ejercitó opción por la indemnización en el plazo legal.

Tercero.—Solicitada la ejecución de la sentencia por los trabajadores, fueron citadas las partes a comparecencia, señalándose para el día 21 de diciembre de 1995, celebrándose incidente con el resultado que consta en acta.

Fundamento de derecho:

Unico.—De lo dispuesto en los artículos 278.2 y 284 de la Ley de Procedi-

miento Laboral, aplicables al efecto, y dado que la empresa ha optado por la indemnización, resulta procedente declarar extinguido el contrato de trabajo que unía a demandantes y demandada, obligándose esta última a abonar una indemnización computando el tiempo transcurrido hasta la fecha de la opción, con prorrateo de la fracción del año no completa y tope máximo computable de 42 mensualidades (equivalente a veintiocho años de antigüedad máxima). Además, se ha de extender hasta el día de hoy la obligación de abono de los salarios de tramitación, desde el despido hasta la fecha de la opción.

En el presente caso no concurren circunstancias relevantes dignas de tenerse en cuenta para incrementar la indemnización por encima del mínimo señalado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Primero.—Se declaran extinguidos desde el día de hoy los contratos de trabajo que unían a la empresa "Cooperativa de Ayuda a Domicilio Victoria, Sociedad Cooperativa", con los actores doña Clotilde Ortega San José, doña Sagrario Díaz Díaz, doña Dominga Pérez Mojeda y doña Sofía Bejarano Vidales.

Segundo.—Se condena a la empresa a que abone a:

Doña Clotilde Ortega San José, 945.285 pesetas.

Doña Sagrario Díaz Díaz, 1.108.080 pesetas.

Doña Dominga Pérez Mojeda, 962.280 pesetas.

Doña Sofía Bejarano Vidales, 1.108.080 pesetas.

Cantidades todas en concepto de indemnización, y las siguientes cantidades en concepto de salarios de tramitación:

Doña Clotilde Ortega San José, 704.960 pesetas.

Doña Sagrario Díaz Díaz: 738.720 pesetas.

Doña Dominga Pérez Mojeda: 738.720 pesetas.

Doña Sofía Bejarano Vidales: 738.720 pesetas.

Estando incluidos los señalados en la sentencia y los comprendidos entre la fecha de la sentencia hasta la de la presente resolución.

Dichas cantidades devengarán desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, la cual podrá ser recurrida mediante recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Enrique de No

Alonso Misol, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cooperativa de Ayuda a Domicilio, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de enero de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.—1.560)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 402 de 1995, seguidos ante el Juzgado de lo social número 37 de Madrid, a instancia de don Pedro Miguel Camacho Romero, contra "Paex Cerrajeros, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En la villa de Madrid, a 20 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que en fecha 6 de septiembre de 1995 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva declaraba la improcedencia del despido efectuado con condena a la empresa demandada a que optase entre la indemnización y la readmisión, con abono en cualquiera que fuera el sentido de la opción con abono de los salarios de tramitación causados hasta dicha resolución.

Segundo.—Que la empresa no ejerció la opción.

Tercero.—Que en fecha 6 de octubre de 1995 la parte actora solicitó celebración del incidente no readmisión, señalándose este el 18 de diciembre de 1995 sin que compareciera la empresa demandada pese a estar citado en legal forma. Solicitando la parte actora ante la imposibilidad de la readmisión por estar cerrado, se dictase auto extintivo de relación laboral con fijación de la indemnización y de los salarios de tramitación causados.

Razonamiento jurídico:

Primero.—De lo dispuesto en los artículos 278 y 279 de la Ley de Procedimiento Laboral aplicables al efecto, y dado que la empresa no ha optado por la indemnización resulta procedente declarar extinguido el contrato de trabajo que unía al demandante y demandada, obligándose esta última a abonar una indemnización prevenida en el artículo 110.1 y en los salarios de tramitación causados conforme a lo dispuesto en el artículo 279.2.c).

Parte dispositiva:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa "Paex Cerrajeros, Sociedad Limitada", con el actor don Pedro Miguel Camacho Romero.

Segundo.—Se condena a la empresa "Paex Cerrajeros, Sociedad Limitada", a que abone a don Pedro Miguel Camacho Romero la cantidad de 271.222 pesetas en concepto de indemnización, y la cantidad de 1.041.335 pesetas en concepto de salarios de tramitación, comprendidos desde la fecha de despido, 18 de mayo de 1995, hasta la de esta resolución, 20 de diciembre de 1995, incluidos los fijados en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, la cual podrá ser recurrida mediante recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Enrique de No Alonso Misol, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Paex Cerrajeros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(B.—1.561)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 599 de 1995, seguidos ante este Juzgado de lo social del número 37 de Madrid, a instancia de don Angel Taravillo Bautista, contra "Nueva Somosierra, Sociedad Anónima", y otros, sobre cantidad, con fecha 21 de noviembre de 1995 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la villa de Madrid, a 21 de noviembre de 1995.—Vistos por el ilustrísimo señor don Enrique Félix de No Alonso Misol, magistrado-juez de lo social número 37 de Madrid y su provincia, los presentes autos de juicio número 599 de 1995, seguidos a instancia de don Angel Taravillo Bautista, contra "Nueva Somosierra, Sociedad Anónima"; don Joaquín Lluch Rovira, don Miguel Guijarro Gómez, "Banco Central Hispanoamericano" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se procede, en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la siguiente resolución.

Sentencia**Antecedentes:**

Primero.—Con fecha 22 de septiembre de 1995 correspondió a este Juzgado de lo social demanda formulada por don Angel Taravillo Bautista, contra "Nueva Somosierra, Sociedad Anónima"; don Joaquín Lluch Rovira, don Miguel Guijarro Gómez, "Banco Central Hispanoamericano" y Fondo de Garantía Salarial, que fue acompañada de justificante del acto de conciliación y copias y admitida, se señaló por proveído de 25 de septiembre de 1995 para los actos de juicio el día 20 de octubre, a las diez y veinte horas de su mañana.

Llegada dicha fecha, se suspendió el acto, señalándose nuevamente para el día 20 de noviembre de 1995, quedando citados todos los demandados en legal forma.

Abierto el acto no han comparecido los demandados pese a estar citados legalmente celebrándose este sin su asistencia y ratificando en el expresado acto el demandante su pretensión. En período probatorio solicitó la prueba pertinente, y que se tuviera a los demandados por confesos de los hechos origen de la demanda, lo que fue declarado pertinente, elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados:

Primero.—El demandante ha venido prestando servicio por cuenta y orden de los demandados con una antigüedad de 15 de marzo de 1988 y una categoría profesional de profesional de autoventa y un salario de 261.215 pesetas.

Segundo.—La parte demandada ha dejado de abonar al demandante la cantidad de 1.141.883 pesetas por los siguientes conceptos:

Mes de julio de 1994, 208.972 pesetas.

Paga extra de julio de 1994, 208.972 pesetas.

Mes de diciembre de 1994, 208.972 pesetas.

Paga extra de Navidad 1994, 208.972 pesetas.

Mes de enero de 1994, 208.972 pesetas.

Trece días de febrero de 1994, 97.023 pesetas.

Tercero.—El demandante no ostenta ni ha ostentado cargo sindical alguno, ni representación de los trabajadores.

Cuarto.—Con fecha 7 de septiembre de 1995 se celebró en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación el preceptivo acto de conciliación con el resultado de sin avenencia.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Los hechos declarados probados se extraen por el juzgador de las pruebas documentales aportadas a autos

(folios 30 al 40), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, así como de la facultad de tener por confesa a la demandada por su incomparecencia según el artículo 91.2 del mismo texto legal.

Segundo.—Es obligación fundamental del empresario abonar a sus trabajadores los salarios que les corresponden como consecuencia de su actividad laboral, pago que ha de hacerse puntualmente y en el lugar oportuno, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 29.1 del mismo cuerpo legal. En consecuencia desprendiéndose de las actuaciones practicadas y en especial al tener por confesos a los demandados ante su inasistencia, pese a estar citados con los apercibimientos legales, y no habiendo justificado su incomparecencia, de acuerdo con cuanto se dispone al efecto en el artículo 91.2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, ha de estimarse que el empresario adeuda al demandante la cantidad de 1.141.883 pesetas por lo que es procedente condenar al pago de la misma.

Tercero.—Asimismo es también estimable la acumulada pretensión amparada en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores en orden al pago del 10 por 100 de mora de la cantidad que probado se declara impagada por la empresa.

Cuarto.—La presente resolución es susceptible de ser recurrida en suplicación, dado que la cuantía litigiosa supera el importe de 300.000 pesetas, conforme a los artículos 100, 188.2 y 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Angel Taravillo Bautista, contra "Nueva Somosierra, Sociedad Anónima"; don Joaquín Lluch Rovira, don Miguel Guijarro Gómez, "Banco Central Hispanoamericano" y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a "Nueva Somosierra, Sociedad Anónima", a pagar al actor don Angel Taravillo Bautista la cantidad de 1.141.883 pesetas, incrementada en su 10 por 100 en concepto de mora, y a los interventores judiciales codemandados a estar y pasar por esta sentencia, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no es firme y contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el que, necesariamente, deberá ser anunciado ante

este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, por la propia parte, su abogado, su representante legal debidamente acreditado como tal, bien mediante comparecencia, bien por escrito o por simple manifestación en el momento en que se le notifique, debiendo designar letrado para que lleve a efecto la formalización.

Para poder recurrir es también imprescindible que el recurrente deposite la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal urbana de la calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado y con el número 5037/0000/65, seguido del número del procedimiento, y presentando en éste el justificante del ingreso a lo más tarde a tiempo de formalizarlo.

Además, si hubiese sido condenado en la sentencia, ineludiblemente deberá acompañar al hacer el anuncio el justificante de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", a nombre de este Juzgado con el número 5037/0000/65, en forma diferenciada del depósito anterior, el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o quienes litigasen en razón de su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Enrique de No Alonso Misol, que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Nueva Somosierra, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1995.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.—1.562)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 1 DE MOSTOLES****EDICTO**

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Mostoles.

Hago saber: Qué en este Juzgado se sigue expediente número 802 de 1995, a

instancia de don Kakinambutaco Mbimbi, contra la empresa "Missoula, Sociedad Anónima", en el que el día 11 de enero de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Kakinambutaco Mbimbi, contra la empresa "Missoula, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la cantidad de 325.000 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual por mora, absolviendo a don Manuel Nestar Díaz de las pretensiones deducidas en su contra, sin que proceda efectuar pronunciamiento alguno en relación con el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en su momento pueda asumir en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el que podrá interponerse en el plazo de cinco días hábiles contados al siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a la demandada que para poder hacer uso del mismo deberá depositar el importe de la condena en el "Banco Bilbao Vizcaya", oficina de Mostoles, número de cuenta 2850, y otras 25.000 pesetas en la misma cuenta.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Missoula, Sociedad Anónima", y don Manuel Nestar Díaz, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido al presente en Mostoles, a 15 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(B.—1.973)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MOSTOLES

EDICTO

Doña María Paloma Muñoz Carrión, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en los autos número 556 de 1994, ejecución número 42 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo social, a instancia de don Ramón Parra Torres, contra la empresa "Graffisigno, Sociedad Anónima", se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1. Una máquina impresora multicopista de la marca "Gestener-311", número de serie 1324, de unos cinco años de

antigüedad, funcionando: 1.500.000 pesetas.

2. Una máquina impresora multicopista de la marca "Gestener-411", número de serie 1666, de unos cinco años de antigüedad, funcionando: 1.500.000 pesetas.

3. Máquina impresora multicopista de la marca "Abdick", modelo 8805, número de serie 537, de unos cinco años de antigüedad, funcionando: 1.500.000 pesetas.

4. Una máquina impresora offset de la marca "Solina-125", número de fabricación 8012, con unos veintidós años de antigüedad, funcionando: 200.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle Luis Jiménez de Asúa, número 1, de Mostoles, en primera subasta, el día 8 de marzo de 1996, a las doce y treinta horas, no admitiéndose en dicho acto posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

De resultar desierta la misma, se celebrará segunda subasta el día 12 de abril de 1996, a las doce y treinta horas, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el 25 por 100, por tratarse de segunda subasta.

Finalmente, y en caso de resultar desierta también la segunda, se celebrará una tercera subasta, la cual tendrá lugar el día 10 de mayo de 1996, a las doce y treinta horas, en la cual no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del avalúo. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, en plazo de diez días.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas mencionadas, los licitadores deberán acreditar haber consignado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado una cantidad, por lo menos, igual al 20 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando en la Secretaría de este Juzgado, junto con aquél, resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere la advertencia anterior.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes a subastar se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, polígono "La Solanilla", nave número 87, en Humanes de Madrid (Madrid), donde podrán ser examinados por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mostoles, a 12 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(C.—118)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MOSTOLES

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 20 de 1996, a instancia de don Luis Fernando Valverde Baena, contra Instituto Nacional de Empleo, "Serilake, Sociedad Anónima", "Serilake, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de prestaciones por desempleo, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar a "Serilake, Sociedad Anónima", y "Serilake, Sociedad Limitada", que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado de lo social, sito en Cuartel de Huertas, edificio de los Juzgados, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de febrero de 1996, a las diez y veinte horas de la su mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Mostoles, a 17 de enero de 1996.—La secretaria (firmado).

(B.—2.198)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de los de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento por cantidad, y con el número 11 de 1996, se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de don Francisco Javier Morera Sanz, contra "Organización Nacional de Ciegos Españoles" y "Compañía de Seguros Interseguros, Sociedad Anónima", en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 28 de febrero de 1996, a las diez y veinte horas, e ignorándose el actual paradero de "Compañía de Seguros Interseguros, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido fue en Ab del Hamet, número 2-21, de Madrid, por el presente se le cita para que dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a 18 de enero de 1996.—Ante mí, la secretaria (firmado).

(B.—2.195)

JUZGADO DE LO SOCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario del Juzgado de lo social de Guadalajara.

Hago saber: Que en los autos número 575 de 1995 seguidos ante este Juzgado de lo social a instancia de doña Verónica Navarro López y don Angel Campos Rodríguez, contra la empresa "Siempre a Mano, Sociedad Limitada", siendo parte también el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia en fecha 8 de enero de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez, ilustrísimo señor Casas Nombela.-Guadalajara, a 8 de enero de 1996.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón, y conforme solicita, cítese a la empresa demandada "Siempre a Mano, Sociedad Limitada", para la audiencia señalada el día 14 de mayo de 1996, a las diez y quince horas de su mañana, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, excepto auto, sentencia y emplazamientos, signi-

ficándole, asimismo, que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, cítese al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a "Siempre a Mano, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, excepto autos, sentencias y emplazamientos, se expide la presente en Guadalajara, a 8 de enero de 1996.-El secretario (firmado).

(D. G.-266)

(B.-2.196)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE NAVARRA

EDICTO CEDULA DE CITACION

En el procedimiento número 167 de 1995 seguido en este Juzgado a instancia de don Fermín Sánchez Iriarte, contra Fondo de Garantía Salarial, "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", y "Seguridad Cóndor, Sociedad Anónima", sobre

cantidad, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a "Seguridad Cóndor, Sociedad Anónima", mediante publicación de la presente, a fin de que el día 11 de marzo de 1996, a las diez y veinte horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Iturralde y Suit, número 13-2, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, y que dichos actos no se suspenderán aunque dejase de asistir.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial deberá comparecer personalmente la demandada y, si se trate de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acredite con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente se le puede tener por confesa.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, auto o emplazamiento se le harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona, a 8 de enero de 1996.-El secretario judicial (firmado).

(D. G.-270)

(B.-2.200)

V. OTROS ANUNCIOS

Anuncio

Don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, procurador de los tribunales y con despacho abierto en esta capital, calle Princesa, número 25, quinta planta.

A los efectos prevenidos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", notifica a la firma "C.R.S., Sociedad Anónima", con último domicilio conocido sito en Madrid, calle Anzuola, número 9, y código de identificación fiscal A/78912276; a don Santiago del

Hoyo Navas, con número de identificación fiscal 51057512-L, con últimos domicilios conocidos en la calle Ambite, número 16, Alcalá de Henares (Madrid), y calle Budapest, número 9, de Coslada (Madrid), y a doña Rosalía Martín Ruiz, con número de identificación fiscal número 51059088-P, y último domicilio conocido en la calle Budapest, número 9, de Coslada (Madrid), en su calidad de fiadores solidarios de "C.R.S., Sociedad Anónima", en virtud de cláusula de aval en póliza de crédito suscrita en fecha 2 de enero de 1995 y póliza de afianzamiento

mercantil suscrita en fecha 16 de septiembre de 1992, respectivamente, el inicio de acciones judiciales en su contra en reclamación de la suma de 3.627.060 pesetas, saldo deudor que presenta al día 3 de enero de 1996, la cuenta de crédito número 299/172, aperturada a nombre de "C.R.S., Sociedad Anónima", e instrumentada mediante póliza número 0030 8116 1994 001388, debidamente intervenida.

Madrid, 1996.-El procurador (firmado).

(A.-154.081)

Administración:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 319 80 25 - 319 51 54
319 85 68 - Fax 308 16 83

Talleres:

Imprenta de la
Comunidad de Madrid
Polígono Industrial "Valportillo"
Calle Primera, 9. 28100 Alcobendas

BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado